

BASE DE DATOS DE Norma EF.-

Referencia: NFL022447

ORDEN HAC/265/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2023, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos y se regula el reintegro de la ayuda prevista en el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

(BOE de 22 de marzo de 2024)

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leves de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 96 de la citada Ley 35/2006 estén obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla, en su caso, en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, conforme dispone el artículo 97 de la Ley 35/2006.

A estos efectos, la disposición final primera del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, modifica con efectos 1 de enero de 2023, el artículo 96.2 de la Ley 35/2006 para establecer la obligación de declarar para todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (que sustituye con efectos desde 1 de enero de 2022 al Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital), las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia están obligadas a presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con los apartados 1.f) y 2.c) del artículo 36 de la mencionada lev.

Por otra parte, en relación con la obligación de declarar, el artículo 59.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, eleva el umbral inferior de la obligación de declarar de los perceptores de rendimientos del trabajo a 15.000 euros anuales, en los supuestos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 96 de la Ley 35/2006.

No obstante, los contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la presentación de la correspondiente declaración, cuando soliciten la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda, precisándose en el artículo 66.1 del citado Reglamento que, en estos casos, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente no obligado a presentar declaración ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Para determinar el importe de la devolución que proceda realizar a estos contribuyentes no obligados a declarar, deben tenerse en cuenta, además de los pagos a cuenta efectuados, la deducción por maternidad y las deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente con dos hijos o sin vínculo matrimonial que, en su caso, correspondan a cada uno de ellos.

En cuanto a la deducción por maternidad, y pese a no suponer modificación en el modelo, destaca por su importancia la modificación introducida en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el artículo 64 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Con ella, se amplían los beneficiarios de la deducción por maternidad a todas aquellas mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes que en el momento del nacimiento del menor perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de











protección de desempleo, o bien en dicho momento o en cualquier momento posterior estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo, en este último caso, de treinta días cotizados. Asimismo, destaca como novedad la supresión tanto del requisito de ejercer una actividad por cuenta propia o ajena por la que esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social para tener derecho a la misma como de la limitación del importe de la deducción a las cotizaciones devengadas en el período impositivo.

Una vez determinada la misma, y en cuanto a la deducción por maternidad, cuando se tenga derecho al incremento por gastos por la custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros educativos autorizados o cuando el importe de los pagos anticipados de la deducción por maternidad percibidos sea inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, es decir, cuando el importe de los pagos anticipados percibidos sea superior al de la deducción por maternidad y no se tenga derecho al incremento, no es preciso que los contribuyentes no obligados a declarar procedan al suministro de información adicional al realizado en la solicitud del abono anticipado de esta deducción y, en su caso, en la comunicación de variaciones que afecten a dicho abono anticipado, puesto que la Administración tributaria, al disponer de los antecedentes precisos y de los datos necesarios, procederá a efectuar de oficio la regularización que, en cada caso, proceda.

A estos efectos, téngase en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de enero de 2024, que señala que la expresión «quarderías o centros de educación infantil autorizados» contenida en el artículo 81.2, párrafo 1.º, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que condiciona la aplicabilidad del incremento del importe de la deducción por maternidad debe entenderse en el sentido de que la autorización exigida por el citado precepto a las guarderías o centros de educación infantil no es la otorgada por la Administración educativa correspondiente, que tan solo será exigible a los centros de educación infantil, sino la que resulte precisa para la apertura y funcionamiento de la actividad de custodia de menores en guarderías, según las disposiciones normativas aplicables a este tipo de centros.

Respecto a las deducciones por familia numerosa, personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 bis, apartado 4.3.º, del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes no obligados a declarar que hayan percibido indebidamente el abono anticipado de las deducciones reguladas en el artículo 81 bis de la ley del impuesto deberán regularizar su situación tributaria mediante el ingreso de las cantidades percibidas en exceso, a través del modelo 122 para la regularización de la deducción por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Si el importe de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo percibidos por un contribuyente no obligado a declarar fuese inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, los descendientes, ascendientes o cónyuge con discapacidad que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

Por lo que respecta a la configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, el 1 de enero de 2010 entraron en vigor, en virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las competencias normativas atribuidas a las citadas Comunidades Autónomas en su artículo 46 y las modificaciones introducidas por la disposición final segunda de la misma en la normativa del impuesto para adecuarlo al porcentaje del 50 por ciento de participación de las Comunidades Autónomas en este impuesto.

El artículo 46 de la mencionada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, con los requisitos y condiciones en el mismo establecidos, otorga a las Comunidades Autónomas competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico; sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; sobre las deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma y sobre aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual, a que se refiere el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012. El comentario y explicación del contenido de la normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta 2023, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/.

A este respecto, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, en cuya virtud los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el











carácter cedido del impuesto. Este modelo deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2023.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, que también se configura como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, y cuya legislación básica se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su disposición derogatoria primera ha venido a establecer su mantenimiento con carácter indefinido.

Respecto de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas de régimen común en el Impuesto sobre el Patrimonio, el alcance de las mismas se establece en el artículo 47 de la Ley 22/2009, de acuerdo con el cual las Comunidades Autónomas de régimen común pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, que serán compatibles con las establecidas en la normativa estatal y no podrán suponer una modificación de las mismas. Por su parte, la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, establece en su disposición adicional segunda que las Comunidades Autónomas podrán declarar la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de los bienes y derechos integrantes del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la citada Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2023, las cuantías del mínimo exento, las escalas de tipos de gravamen o las deducciones y bonificaciones de la cuota, a que se refieren los artículos 28. Uno, 30 y 33.Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio residentes en sus respectivos territorios. El comentario y explicación del contenido de la normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico Patrimonio 2023 en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/.

En cuanto al modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023, se resumen a continuación los principales cambios efectuados en el mismo.

En el apartado de rendimientos de actividades económicas en estimación directa, se mantiene, como en los últimos ejercicios, la posibilidad de que los contribuyentes puedan trasladar los importes consignados en los libros registro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma agregada, a las correspondientes casillas de este apartado del modelo, si bien este traslado está supeditado a que se autorice su conservación y a que técnicamente el formato de los libros sea el formato de libros registros publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede electrónica.

En el caso de actividades económicas en estimación objetiva, la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, introduce determinadas modificaciones aplicables en 2023. Así, se aumenta la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos del 5 al 10 por ciento para el período impositivo 2023, medida aplicable a todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva.

Adicionalmente, para las actividades agrícolas y ganaderas, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos, el rendimiento neto previo podrá minorarse en el 35 por 100 del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15 por ciento del precio de adquisición de los fertilizantes, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Asimismo, también se van aplicar en el período impositivo 2023, los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica.

Por último, debido a las consecuencias de las erupciones volcánicas ocurridas en la isla de La Palma, los contribuyentes que desarrollen sus actividades económicas en esta isla podrán reducir su rendimiento neto de módulos en un 20 por 100, reducción que es de aplicación para el periodo impositivo 2023.

En el apartado de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integran en la base imponible del ahorro, en el subapartado para declarar las derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles, se desagrega, en el valor de transmisión, el importe de la trasmisión y los gastos derivados de la misma, y en el caso del valor de adquisición, el importe de la adquisición, los gastos asociados a la misma y en su caso, el importe de las amortizaciones practicadas, con la finalidad de que el contribuyente, en el justificante de presentación del modelo pueda visualizar dichos importes, y no únicamente el resultado de estas operaciones, como sucedía hasta ahora.

También en este apartado de ganancias y pérdidas patrimoniales se rediseña el relativo al «Régimen especial de fusiones, escisiones, canje de valores y aportaciones no dinerarias», incluyendo en el anexo C.2 del Modelo el desglose de estas operaciones. Esta información será de utilidad para ofrecer datos fiscales en ejercicios posteriores y también permitirá que el contribuyente pueda visualizar en el justificante de presentación el importe de la ganancia patrimonial diferida en el caso de aplicación del régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.











Además, las modificaciones efectuadas en el artículo 52.1 y en la disposición adicional decimosexta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el artículo 62 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que introducen un límite adicional al límite general de 1.500 euros para las aportaciones propias de trabajadores por cuenta propia o autónomos de 4.250 euros, manteniendo el de 8.500 euros para contribuciones y aportaciones para trabajadores por cuenta ajena pero vinculando la cuantía de estas últimas tanto a la respectiva contribución empresarial como a rendimientos íntegros del trabajo obtenidos por el trabajador, han implicado pequeños cambios en el apartado destinado a las «Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social» del modelo de declaración para su implementación.

En el apartado de las deducciones de la cuota íntegra, destacar tres novedades: por una parte el nuevo Régimen fiscal especial de las Illes Balears, que incorpora con carácter temporal la deducción por dotaciones a la Reserva para inversiones en las Illes Balears y la Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en las Illes Balears; por otra parte los nuevos incentivos relativos a la adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga que se concretan en dos nuevas deducciones en la cuota íntegra, y en tercer lugar la nueva deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial.

Respecto a la Reserva para inversiones en las Illes Balears, el apartado Cuatro de la disposición adicional septuagésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, con efectos para los períodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2028, introduce y da derecho a los contribuyentes del impuesto que desarrollen actividades económicas en estimación directa a una deducción en la base imponible de las cantidades que, con relación a sus establecimientos situados en las Illes Balears, destinen de sus beneficios no distribuidos a la reserva para inversiones. La información adicional sobre el importe de las dotaciones de la reserva para Inversiones en las Illes Balears, año de la dotación y materialización de la misma, así como Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la Reserva para inversiones en las Illes Balears, efectuadas en 2023, se recogen en el anexo A.4 del Modelo.

En cuanto a la deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Illes Balears se regula en el apartado Cinco de la disposición adicional septuagésima de la mencionada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, con efectos para los períodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2028 y permitirá a los contribuyentes del impuesto que ejerzan las actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras, en este último caso en relación con las capturas efectuadas en su zona pesquera y acuícola, la posibilidad de aplicar una bonificación del 10 por ciento de la cuota íntegra correspondiente a estos rendimientos, siempre y cuando determinen los rendimientos por el método de estimación directa, tengan su residencia en Illes Balears y cumplan determinados requisitos.

La segunda novedad se incorpora por el artículo 189 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea y crea dos nuevas deducciones en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para fomentar la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y la instalación de infraestructuras de recarga, para promover la adquisición de vehículos eléctricos por particulares.

Estas dos nuevas deducciones se restarán de la cuota íntegra estatal después de las deducciones que establece el artículo 68 de la ley del impuesto. Para ello, se introducen dos nuevas casillas en el modelo y un nuevo apartado en el anexo A.2 del Modelo para recoger la información necesaria para su aplicación.

Mediante la primera, la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, los contribuyentes podrán deducir el 15 por ciento del valor de adquisición de un vehículo eléctrico nuevo comprado desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Alternativamente, se podrá practicar dicha deducción cuando se abone en el mismo plazo una cantidad a cuenta para la futura adquisición del vehículo que represente, al menos, el 25 por ciento del valor de adquisición del mismo, debiendo abonarse el resto y adquirirse el vehículo antes de que finalice el segundo período impositivo inmediato posterior a aquel en el que se produjo el pago de tal cantidad. En ambos casos, la base de la deducción no podrá exceder de 20.000 euros, y estará constituida por el valor de adquisición de aquel, incluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.

Conforme a la segunda, los contribuyentes podrán deducir el 15 por ciento de las cantidades satisfechas, desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para la instalación durante dicho período en un inmueble de su propiedad de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos no afectas a una actividad económica. La base máxima anual de esta deducción será de 4.000 euros anuales y se practicará en el período impositivo en el que finalice la instalación, que no podrá ser posterior a 2024.

En tercer lugar, en las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidas en el Impuesto sobre Sociedades que pueden aplicarse los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en











estimación directa, se ha introducido una nueva deducción en el artículo 38 ter de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial que tiene su reflejo en el anexo A.4 del modelo dentro de las deducciones acogidas al régimen general de la citada Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Esta deducción fue creada por la disposición final quinta de la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. No obstante, para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad concretó que, con efectos desde el 1 de enero de 2023, la persona trabajadora autónoma con trabajadores a su cargo podrá practicar la mencionada deducción, en los términos y condiciones previstos en el artículo 68.2 de la Ley del Impuesto sobre le Renta de las Personas Físicas.

Esta deducción permite que la persona trabajadora autónoma con trabajadores a su cargo pueda practicar una deducción en la cuota íntegra del 10 por 100 por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros. Cuando se trate de trabajadores con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 euros, la deducción se aplicará proporcionalmente.

Por último, por lo que se refiere a las deducciones, recordar que se amplió un año más el ámbito temporal de aplicación de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. También el artículo 67 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, introdujo una disposición adicional quincuagésima tercera en la ley del impuesto, en virtud de la cual, durante los períodos impositivos 2022 y 2023, la deducción prevista en el número 1.º del apartado 4 del artículo 68 de esta norma será aplicable, en los mismos términos y condiciones, a los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma. Por ello se realizan los ajustes necesarios en la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas y se mantiene la deducción por residencia habitual y efectiva en la Isla de la Palma.

De igual modo, dentro de la información adicional del Modelo, se procede también a la actualización de los anexos A.4, A.5 y A.6, respecto a los apartados «Reserva de Inversiones en Canarias» y los eventos que tienen la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en el ejercicio 2023.

Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas, en los anexos B.1 a B.10 se han efectuado las modificaciones necesarias para recoger las vigentes para el ejercicio 2023.

Finalmente se ha incluido un apartado de información adicional para contemplar la nueva regla especial de imputación aplicable en el caso de entrega de acciones o participaciones concedidas a los trabajadores de una empresa emergente. La Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, mejora la fiscalidad de las fórmulas retributivas basadas en la entrega de acciones o participaciones a los empleados de las mismas, denominadas por el vocablo inglés stock options. Así, la disposición final tercera de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, modifica la letra f) del artículo 42.3 para elevar, en el caso de entrega de acciones o participaciones a los empleados de empresas emergentes, el importe de la exención de los 12.000 a los 50.000 euros anuales, exención aplicable igualmente cuando dicha entrega sea consecuencia del ejercicio de opciones de compra previamente concedidas a aquellos. Adicionalmente, para la parte del rendimiento del trabajo en especie que exceda de dicha cuantía se establece una regla especial de imputación temporal, que permite diferir su imputación hasta el período impositivo en el que se produzcan determinadas circunstancias, y en todo caso, en el plazo de diez años a contar desde la entrega de las acciones o participaciones. Para facilitar la aplicación de este diferimiento, se crea un nuevo apartado en el anexo C.1.

En el ámbito de la gestión del impuesto, todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas, podrán obtener el borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (Renta WEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

Se ha de destacar también que, como todos los años, la presente orden regula los procedimientos de obtención del borrador de declaración, así como el procedimiento de modificación, confirmación y presentación del mismo por el contribuyente. Los contribuyentes podrán acceder a su borrador de declaración y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 9.1, es decir, con certificado electrónico reconocido, «CI@ve Móvil (incluye CI@ve PIN)», o con el número de referencia, desde donde podrán confirmarlo y presentarlo











o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. Asimismo, en los supuestos en los que sea necesario aportar determinada información para finalizar la elaboración del borrador de declaración, una vez aportada la misma, los contribuyentes podrán obtenerlo a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración.

En cuanto a la obtención del número de referencia, los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF), la fecha de expedición o de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) según los casos, y el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2022, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria (IBAN) de una entidad bancaria española en el que figure el contribuyente como titular a 31 de diciembre de 2023.

En el caso de contribuyentes con número de identidad de extranjero (NIE), deberán aportar el número de soporte de este documento; en el caso de que el número de identificación fiscal (NIF) comience con las letras K, L, M y en determinados supuestos de NIF permanentes deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Respecto a la forma de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la disposición final segunda del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, modifica los apartados 5 y 6 del artículo 96 de la Ley 35/2006, para recoger legalmente que se podrá establecer la obligación de declaración a través de medios electrónicos siempre que la Administración tributaria asegure la atención personalizada a los contribuyentes que precisen de asistencia para la cumplimentación de la declaración por tales medios. Se trata de una norma que afecta al modo de cumplimiento de una obligación tributaria de carácter formal, la cual es la obligación de declaración del IRPF a través de medios electrónicos. Esta medida no altera en modo alguno los distintos elementos de cuantificación o determinación de la cuota del impuesto para los contribuyentes, que siguen siendo los establecidos en la normativa actualmente vigente. De esta forma se habilita a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública a la aprobación de los modelos de declaración, así como la forma y plazos de su presentación. A estos efectos, podrá establecerse la obligación de presentación por medios electrónicos siempre que la Administración tributaria asegure la atención personalizada a los contribuyentes que precisen de asistencia para el cumplimiento de la obligación.

Partiendo de la realidad práctica que viene poniéndose de manifiesto en las Campañas de la Renta de los últimos diez años, período en el que gracias a las distintas vías de asistencia los contribuyentes han podido realizar la presentación de su declaración del IRPF a través medios electrónicos propios, de terceros o proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en esta orden se establece como forma de presentación la presentación con medios electrónicos en la medida en que el citado organismo garantiza la atención personalizada a los contribuyentes que precisen de asistencia para la cumplimentación de la declaración por tales medios. En concreto, se ponen a disposición de los obligados tributarios una amplia cartera de servicios de asistencia para facilitar la cumplimentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La asistencia personalizada se concreta en la asistencia telefónica, a través del plan 'Le Llamamos' de confección de declaraciones por teléfono y a través de la asistencia presencial para la confección de las declaraciones en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, configurándose una doble alternativa para aquellos contribuyentes menos habituados a las nuevas tecnologías que requieren asistencia personalizada, con y sin desplazamiento a una oficina física.

Asimismo, en el marco del protocolo que la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Plataforma de Mayores y Pensionistas (PMP) han suscrito para continuar y avanzar en su atención a los problemas de las personas mayores, desde la campaña de renta 2022 se han adoptado medidas destinadas a asegurar una información y asistencia tributaria más accesible a este colectivo.

Por otra parte, mencionar los convenios suscritos con otras Administraciones, la figura imprescindible del colaborador social, y las posibilidades que ofrece la figura del apoderamiento y que permite que el contribuyente pueda otorgar su representación, en las propias oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de forma telemática, a cualquier persona que disponga de un certificado de firma electrónica admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y poder así presentar la declaración.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se realizará una evaluación de la obligación de declarar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios electrónicos. Así, finalizada la primera campaña de presentación de la declaración desde la entrada en vigor de la nueva redacción del apartado 5 del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, la Agencia Estatal de Administración Tributaria realizará la valoración de la suficiencia de las medidas de asistencia en la cumplimentación de la declaración del Impuesto. Esta valoración podrá llevarse a cabo mediante encuestas o informes de los miembros del Foro de Asociaciones y Colegios Profesionales Tributarios, así como de las plataformas y asociaciones de determinados colectivos de contribuyentes que hayan sido especialmente asistidos en la campaña. Los resultados se trasladarán al Consejo para la Defensa del Contribuyente para que presente un informe de











conclusiones y propuestas en el que se valoren los resultados alcanzados, las incidencias producidas, las quejas y recomendaciones recibidas y se propongan las acciones a realizar en la siguiente campaña de declaración antes de la publicación de la Orden por la que se aprueben los modelos de declaración del siguiente ejercicio y se determinen la forma y plazos de presentación de los mismos.

De acuerdo con los razonamientos señalados, la declaración deberá presentarse por medios electrónicos a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/, a través del teléfono, o en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria solicitando cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración. Si la declaración resultara a ingresar, el contribuyente podrá, de forma simultánea a la presentación de la declaración, domiciliar el ingreso, efectuar el inmediato pago electrónico (previa obtención del número de referencia completo (NRC)), o bien podrá obtener un documento de ingreso que deberá imprimir y le permitirá efectuar el pago en una entidad colaboradora, dentro del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 8 para la presentación de la declaración. A este respecto, en aras de una mayor claridad, se simplifica y reordena la regulación de la forma, lugar, habilitación, condiciones y procedimiento para la presentación del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con el propósito de seguir facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y como en años anteriores, se regula el fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las especialidades previstas en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto. A estos efectos, el artículo 6 del Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, ha modificado el artículo 62.2 mencionado para clarificar cuáles son las consecuencias del incumplimiento del fraccionamiento especial de pago de la deuda tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En concreto se aclara que el fraccionamiento inmediato y la falta de devengo de intereses de demora, se anuda, de forma directa, a la obligación del contribuyente al ingreso de la primera parte del fraccionamiento, que es del 60 por 100 del importe de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación, de modo que la falta de pago del mismo da inicio al periodo ejecutivo por la totalidad del importe a ingresar resultante de la autoliquidación, esto es, la deuda tributaria conforme al artículo 161.1.b) de la Ley General tributaria.

También se recoge la modificación introducida en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Orden HFP/387/2023, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que amplía la domiciliación del pago a cuentas abiertas en una entidad no colaboradora perteneciente a la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA).

Por último, la disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias, señala que en aquellos casos en los que se aprecie que no concurran las circunstancias y requisitos necesarios para la percepción de la ayuda prevista en el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, únicamente procederá el reintegro cuando el perceptor deba presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, en los términos que se establezcan en la orden ministerial que apruebe el modelo de declaración correspondiente a presentar en 2024.

Atendiendo a esta habilitación, el artículo 14 regula el reintegro de esta ayuda, que se realizará a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a disposición por la misma desde el 3 de abril hasta el 1 de julio de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo de la mencionada disposición adicional, las cantidades a reintegrar no devengarán intereses de demora hasta el 1 de julio de 2024.

En cuanto a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, el modelo que se aprueba en la presente orden reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio anterior, manteniendo la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

El artículo 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, de acuerdo con la redacción dada por el mencionado Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, habilita a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública a establecer la forma, plazos y modelos para la presentación de la declaración, pudiendo













establecerse la obligación de prestación por medios electrónicos. Atendiendo a las condiciones y a la capacidad económica de los contribuyentes que deben presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de esta orden, la presentación de esta declaración se realizará por medios electrónicos, mediante alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 9.1, ya que la mayor capacidad económica de las personas físicas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio garantiza el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para relacionarse con la Administración tributaria utilizando medios electrónicos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser desarrollo de normas legales y reglamentarias y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en el portal web del Ministerio de Hacienda, a efectos de que pudieran ser conocidos dichos textos en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la habilitación establecida con carácter general en el artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y de las otorgadas con carácter específico por los citados artículos 96.5, 96.6 y 97 de la Ley 35/2006; 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio; 61.5, 62.1 y 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; y por la disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias, es necesario proceder a la aprobación de los modelos de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2023 por uno, otro o ambos impuestos, como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citadas deben entenderse conferidas en la actualidad a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Obligación de declarar

Artículo 1. Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96, en la disposición transitoria decimoctava y en la disposición transitoria trigésima cuarta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.
- 2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2023 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:













- a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:
- 1.ª Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.ª Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la ley del impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.
 - b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 15.000 euros anuales cuando:
- 1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, letra k), de la ley del impuesto.
- 3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.

Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 97 del Reglamento del Impuesto, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la ley del impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas ni las rentas sujetas al Gravamen especial sobre determinadas loterías y apuestas, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la ley del impuesto.

No obstante lo anterior, estarán en cualquier caso obligadas a declarar todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

- 3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.f) y 2.c) del artículo 36 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia. A estos efectos, la unidad de convivencia será la definida en esta Ley.
- 5. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:
- a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2023.













- b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Por razón de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Por razón de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración solo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la ley del impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional solo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna declaración o del borrador de declaración debidamente confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sean por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

CAPÍTULO II

Modelos de declaración

Artículo 3. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

- a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo D-100, que se reproduce en el anexo I de la presente orden.
- b) Documento de ingreso o devolución, que se reproducen en el anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:
- 1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que consta de dos ejemplares, un documento de ingreso o devolución (ejemplar para el contribuyente) y un documento de ingreso (ejemplar para la entidad colaboradora), en su caso, para efectuar el ingreso en dicha entidad.
- 2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-AEAT. El número de justificante que habrá de figurar en este documento, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.

Artículo 4. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Se aprueban los modelos de declaración y de documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio. Dichos modelos consisten en:

a) Modelo D-714. «Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración. Ejercicio 2023», que se reproduce en el anexo III de la presente orden.













b) Modelo 714. «Impuesto sobre el Patrimonio 2023. Documento de ingreso», que se reproduce en el anexo IV de la presente orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

CAPÍTULO III

Borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 5. Obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos los contribuyentes podrán obtener un borrador de declaración en los términos previstos en el artículo 98 de la ley del impuesto.

A efectos de la elaboración del borrador de declaración, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la aportación de la información que resulte necesaria.

- 2. Desde el 3 de abril de 2024, los contribuyentes podrán obtener el borrador y los datos fiscales de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios electrónicos, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/.
- 3. En cualquier caso, la falta de obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar en el plazo, lugar y forma establecidos en la presente orden.

Artículo 6. Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos.

La modificación del borrador de declaración podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

- a) Por medios electrónicos, a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/. Para ello, el contribuyente deberá hacer uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 9.1.
- b) Por medios electrónicos, a través del teléfono, solicitando cita, comunicando el contribuyente su número de identificación fiscal (NIF) y su número de referencia, previamente solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o alternativamente su CI@ve Móvil (incluye CI@ve PIN), para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/.
- c) Mediante personación, para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/, y solicitando cita, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF).
- 2. Asimismo, podrá solicitarse la modificación del borrador de declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio para la colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- 3. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por la modificación de aquel en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.

Artículo 7. Procedimiento de confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.













- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá confirmarlo y presentarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.
- 2. La confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, se efectuarán por alguno de los siguientes medios:
- a) Por medios electrónicos, a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 1 del artículo 10. En este caso, el contribuyente deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 9.1.
- b) Por medios electrónicos a través del teléfono, solicitando cita, para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF), el número de referencia o «CI@ve Móvil (incluye CI@ve PIN)», así como, en su caso, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) en el que desee efectuar la domiciliación o solicitar la devolución. En el caso de que se solicite la devolución en una cuenta abierta en el extranjero se comunicarán los datos identificativos de dicha cuenta bancaria.
- Lo dispuesto en esta letra se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante determinados sistemas de identificación.
- c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/, solicitando cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión electrónica.

Las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras b) y c) anteriores no podrán utilizarse cuando el resultado del borrador de declaración sea a ingresar y el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en una cuenta abierta en una entidad colaboradora o en una entidad de crédito no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA) del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

CAPÍTULO IV

Plazo de presentación de las declaraciones

- Artículo 8. Plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 1. El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días 3 de abril y 1 de julio de 2024, ambos inclusive.
- Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 13.3 para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas, salvo que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, en cuyo caso la confirmación y presentación podrá realizarse hasta el 1 de julio de 2024.
- 2. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre los días 3 de abril y 1 de julio de 2024, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 13.3, para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas.

CAPÍTULO V

Forma, habilitación, condiciones y procedimiento para la presentación de las declaraciones

Artículo 9. Forma de presentación del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. Habilitación y condiciones para la presentación electrónica.











1. La presentación electrónica del borrador de declaración o las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en los apartados a), c) y d) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

La presentación electrónica del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en los apartados a) y c) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

En particular, serán admitidos, los siguientes sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma:

- a) Certificado electrónico reconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).1.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- b) «Cl@ve Móvil (incluye Cl@ve PIN)», de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).2.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- c) Número de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Para obtener el número de referencia los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF) y la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) o el número de soporte de su número de identidad de extranjero (NIE), salvo en el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999), en cuyo caso deberá comunicarse la fecha de expedición o, en el caso de que sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, y en determinados supuestos de NIF permanentes, deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Además, deberá aportarse el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2022, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular a 31 de diciembre de 2023.

El número de referencia podrá solicitarse por medios electrónicos a través de Internet en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/.

También podrá obtenerlo por medios electrónicos mediante un certificado electrónico reconocido o el sistema «CI@ve Móvil (incluye CI@ve PIN)», sin necesidad de comunicar la casilla 505.

A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el número de referencia, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

La obtención de un número de referencia invalida el número de referencia anterior que se hubiera solicitado, de tal forma que, en caso de que se hubieran solicitado varios números de referencia, solo será válido y, por tanto, permitirá acceder al borrador de declaración o a los datos fiscales, modificar y en su caso presentar el borrador de declaración o la declaración del impuesto, el último número de referencia solicitado.

Para la obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración en la modalidad conjunta y para la presentación de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve Móvil (incluye CI@ve PIN)». A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación y/o presentación del borrador de declaración o de la declaración.

2. La confirmación y presentación del borrador o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio para la colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio, podrá realizarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica. No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones con resultado a ingresar la admisión de su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, si ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en esta orden. También se podrá obtener el documento de ingreso aprobado en el artículo 3.b) de esta orden, debiendo proceder a efectuar el ingreso en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 8.











- 3. La confirmación y presentación del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la ley del impuesto, deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver.
- 4. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el artículo 8, podrán confirmar y presentar el borrador de declaración por los medios no presenciales a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 7 o presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en este artículo y en el artículo 10 de esta orden.
- 5. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en los números Uno y Dos del apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.
- 6. Una vez presentada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se facilitará al contribuyente, en papel o de forma electrónica, el justificante de presentación, con los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración o, en caso de solicitarlo el contribuyente, su ejemplar del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», como justificante de la presentación realizada.

En los casos de confirmación y presentación del borrador de declaración a través del teléfono, realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria generará el código seguro de verificación asociado a la presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación, la confirmación y la presentación del borrador de declaración. El contribuyente podrá obtener el justificante de su dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración https://sede.agenciatributaria.gob.es/ mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 9.1, o bien mediante el servicio de cotejo de documentos electrónicos con el código seguro de verificación que se le habrá facilitado tras la presentación.

- 7. Los descendientes o ascendientes que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).
- 8. Cuando sea de aplicación la deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, será necesario que los miembros integrados en la unidad familiar dispongan de número de identificación fiscal (NIF).
- 9. La presentación electrónica del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a la habilitación y condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 11 y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, la presentación electrónica de la declaración requerirá que la citada documentación adicional se presente, en forma de documentos electrónicos, a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de













Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 10. A partir del 2 de julio de 2028 no se podrá efectuar la presentación electrónica de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2023.
- Artículo 10. Procedimiento para la presentación electrónica del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 1. El procedimiento para la presentación del borrador de declaración por medios electrónicos, a través de Internet, será el siguiente:
- 1.º El declarante deberá acceder, a través de Internet, a la dirección electrónica https://sede.agenciatributaria.gob.es/, al Servicio de tramitación del borrador/declaración. A continuación, según el resultado del borrador de declaración, el contribuyente deberá actuar del modo siguiente:

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y el contribuyente opta por la domiciliación bancaria como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, deberá cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria y procederá a la confirmación y presentación del borrador de declaración.

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y no opta por la domiciliación bancaria el contribuyente deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 12.

Si el resultado del borrador de declaración es a devolver o negativo el declarante deberá, en su caso, cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y proceder a su confirmación y presentación. En el caso de que se solicite la devolución en una cuenta abierta en el extranjero se comunicarán los datos identificativos de dicha cuenta bancaria.

- 2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, como justificante de presentación, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, en el que constará la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá conservar.
- 2. La presentación electrónica por Internet de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 11, ambos inclusive, de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.
- Artículo 11. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:
 - a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
 - b) Relación de administradores y lugar del domicilio fiscal.
 - c) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.
 - d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
 - e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.
- 2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 11 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.













- 3. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el número 10 del apartado Cuatro de la disposición adicional septuagésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Illes Balears, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.
- 4. Los contribuyentes que soliciten la devolución mediante cheque nominativo sin cruzar del Banco de España, deberán presentar escrito conteniendo dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, tratándose de operaciones a que se refieren los artículos 76 y 87 de la mencionada Ley, deberán ser objeto de comunicación a la Administración tributaria por la entidad adquirente de las operaciones, salvo que la misma no sea residente en territorio español, en cuyo caso dicha comunicación se realizará por la entidad transmitente. Esta comunicación deberá indicar el tipo de operación que se realiza y si se opta por no aplicar el régimen fiscal especial previsto en este capítulo.

No obstante, en las operaciones en las cuales ni la entidad adquirente ni la transmitente sean residentes en territorio español, la comunicación deberá ser presentada por los socios que deberán indicar que la operación se ha acogido a un régimen similar al regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los contribuyentes que comuniquen la realización de estas operaciones deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, los siguientes documentos:

- a) Identificación de las entidades participantes en la operación y descripción de la misma.
- b) Copia de la escritura pública o documento equivalente que corresponda a la operación.
- c) En el caso de que las operaciones se hubieran realizado mediante una oferta pública de adquisición de acciones, también deberá aportarse copia del folleto informativo.
- 6. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a esta, podrán presentarse a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se crea la Sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse en el registro presencial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de la documentación complementaria se realizará a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/, accediendo al trámite de aportación de documentación complementaria correspondiente a la declaración.

CAPÍTULO VI

Modalidades de pago y forma de obtención de la devolución

Artículo 12. Pago de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio y obtención de la devolución.

- 1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo y en el artículo 13 de esta orden para los casos de fraccionamiento y domiciliación del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.
- 2. Si el resultado es a ingresar, el contribuyente podrá elegir alguna de las siguientes modalidades de ingreso: pago electrónico, domiciliación, reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago, reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento, reconocimiento de deuda con solicitud de compensación, reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, ingreso parcial y











reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de compensación, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español y reconocimiento de deuda y pago mediante transferencia.

En el caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, el contribuyente también podrá:

- a) Cuando el pago no se realice mediante domiciliación bancaria o cuando se realice el pago parcial con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, compensación, reconocimiento de deuda o mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, el contribuyente podrá realizar el pago de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Efectuar el pago en una entidad colaboradora utilizando el documento de ingreso aprobado en el artículo 3.b) de esta orden, que deberá imprimir, y proceder a efectuar dicho ingreso en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 8. Este documento para el pago se podrá utilizar cualquiera que sea la forma de confirmación y presentación del borrador de declaración prevista en el artículo 7 de esta orden.
- 3. En aquellos casos, en los que el obligado al pago no disponga de cuenta abierta en ninguna entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria, el pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se definen el procedimiento y las condiciones para el pago de deudas mediante transferencias a través de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria encomendada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante domiciliación en una cuenta abierta en una entidad no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA) en los términos previstos en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 4. Si el resultado de la declaración es a devolver, el contribuyente podrá solicitar la devolución por transferencia, renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público o solicitar la devolución por transferencia a través de entidad financiera establecida en el extranjero.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y desarrollada en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 5 de noviembre de 2024, inclusive.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de declaración o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se presenten dentro del plazo establecido en el artículo 8. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 13. Pago mediante domiciliación bancaria de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. La domiciliación bancaria deberá efectuarse en una entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago. También podrá efectuarse en una cuenta abierta en una entidad de crédito no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA).

En el supuesto de que los contribuyentes opten por el fraccionamiento del importe de la deuda tributaria resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del













primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que opten por fraccionar el pago del importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán domiciliar el pago del primer plazo y no domiciliar el pago correspondiente al segundo plazo; también podrán domiciliar únicamente el pago correspondiente al segundo plazo.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en una cuenta abierta en una entidad colaboradora o en una cuenta abierta en una entidad de crédito no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA), deberán efectuar el ingreso de dicho plazo por vía electrónica o directamente en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2024, inclusive, mediante el modelo 102. No obstante, y siempre que se haya domiciliado el primer plazo, los contribuyentes podrán domiciliar el segundo plazo hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive.

3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 3 de abril hasta el 26 de junio de 2024, ambos inclusive.

No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse hasta el 1 de julio de 2024, inclusive.

- 4. Efectuada la presentación de la declaración, la gestión de la orden de domiciliación se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía electrónica declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.
- 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones. En el caso de domiciliación en entidad colaboradora se considerará justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

En el caso de que la domiciliación se realice en una entidad no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA), los pagos se entenderán realizados de acuerdo con lo dispuesto el apartado 5 del artículo 5 bis de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso, el justificante del ingreso deberá obtenerse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5.bis de la mencionada Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio.

CAPÍTULO VII

Reintegro de la ayuda prevista en el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma

Artículo 14. Reintegro de la ayuda prevista en el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.













De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias, en aquellos casos en los que se aprecie que no concurrían las circunstancias y requisitos necesarios para la percepción de esta ayuda, el perceptor que deba presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, procederá al reintegro de la misma.

El reintegro de esta ayuda se realizará a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a disposición por la misma desde el 3 de abril hasta el 1 de julio de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo de la mencionada disposición adicional, las cantidades a reintegrar no devengarán intereses de demora hasta el 1 de julio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2024. La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.















Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración

Ejercicio 2023

Página 1

D-100

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante
01 NIF 02 Apelidos y nombre
Estado civil (el 31-12-2023) Divorciado/a o Fecha de nacimiento
Sexo del primer declarante: Soltero/a Casado/a Viudo/a separado/a legalmente It: hombre declarante: 06 07 08 09 10
M: mujer US
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2023 (excepto España)
of ad definition data strategic of the data of the data data of the data of th
Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)
13 NF 14 Apelidos y nombre
Sexo del cónyuge: Sexo del cónyuge 59 60 61 61 61
Dönyuge no residente que no es contribuyente del IRPF
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE
is su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2023 (excepto España)
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2023
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2023
Onaión da tuitutación
Opción de tributación
Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Tributación conjunta
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de fallecimiento
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al día 31 de diciembre.
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del periodo impositivo
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al día 31 de diciembre. Fecha de fallecimiento
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del periodo impositivo
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del periodo impositivo
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del periodo impositivo
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del periodo impositivo
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del periodo impositivo
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del periodo impositivo
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al día 31 de diciembre. Fecha de finalización del periodo impositivo
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Devengo Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al día 31 de diciembre. Fecha de finalización del periodo impositivo
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al día 31 de diciembre. Fecha de finalización del período impositivo
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al día 31 de diciembre. Fecha de finalización del período impositivo
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del período impositivo Asignación tributaria a la Iglesia Católica Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social. Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica. Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del período impositivo
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del período impositivo Asignación tributaria a la Iglesia Católica Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social. Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica. Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2023 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de finalización del período impositivo

Ejercicio 2023

Primer declarante

Apellidos y nombre

Situación familiar

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Hijo	s y d	escendientes me	nore	s de 25 años o personas con discapacidad qu	ie coi	nviven	con el/los d	contribuyente,	/s					
		NIF		Apellidos y nombre (por este orden)	echa de	nacimien	acogim	ha de adopción/ niento permanente/ preadoptivo	Discap (cla	acidad ave)	Vinculación (*)	Nº de ord		Otras Jaciones
1.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
2.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
3.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
4.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
5.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
6.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
7.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
8.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
9.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
10.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
11.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
12.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
13.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
14.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
15.°	75		76	77			78		79		80	81	82	
(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge. (**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor. Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2023, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento								023						
				sidente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducci								rque con ı	ına "X" [88
Solo si	ha co	nsignado las claves D o	E en la	a casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor										
		NIF/NIE		Apellidos y nombre (por este orden)		xo del enitor ^(*)								
1.°	85		86		89		Si el otro proger	nitor no tiene NIF o NI	IE, marc	que con	una "X" esta	casilla	87	1
2.°	85		86		89		Si el otro progen	nitor no tiene NIF o NI	IE, marc	que con	una "X" esta	casilla	87	,
3.°	85		86		89		Si el otro progen	nitor no tiene NIF o NI	IE, marc	que con	una "X" esta	casilla	87	7
4.°	85		86		89		Si el otro progen	nitor no tiene NIF o NI	IE, marc	que con	una "X" esta	casilla	87	7

Página 2

	NIF		Apellidos y nombre (por este orden)		Fecha de nacimiento	Discap (cla	acidad ve)	Vincula	ción	Convive
90		91		92		93		94		95
90		91		92		93		94		95
90		91		92		93		94		95
90		91		92		93		94		95

Declaración complementaria

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavia efectuada por la Agencia Tributaria, indiquelo marcando con una "X" esta casilla. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas siguientes)	107
Si la declaración complementaria está motivada por (marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda):	
Haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2023 (artículo 14.2.b) de la Ley del Impuesto)	108
Fecha de cobro de los atrasos	
La devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (DA 45° de la Ley del Impuesto)	109
Haber perdido la condición de contribuyente por cambio de residencia, salvo en el supuesto siguiente (primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto)	110
El traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan (párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto)	111
Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia que genere ganancias patrimoniales (artículo 95 bis.2 de la Ley del Impuesto)	112
Pérdida de la condición de residente del socio al que le haya sido de aplicación el régimen especial de canje de valores o el régimen especial de fusiones y escisiones previstos en el Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el socio ha trasladado su residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (artículos 80.4 o 81.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	113
No producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (artículo 72.2 de la Ley del Impuesto)	114
Disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (artículo 50 del Reglamento del Impuesto)	115
Disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (artículo 54.5 de la Ley del Impuesto)	116
Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y entidades de nueva o reciente creación (artículo 41.5 del Reglamento del Impuesto)	117
Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (artículo 42.5 del Reglamento del Impuesto)	118
Incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (artículo 43.2 del Reglamento del Impuesto)	119
Pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (artículo 73.1 del Reglamento del Impuesto)	120
Adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogéneos que impidan computar la pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (artículo 73.2 del Reglamento del Impuesto)	121
Por supuestos distintos a los reflejados en las casillas anteriores	122

Solicitud de rectificación de autoliquidación



Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos		0001	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los los derechos, marque una "X"	mismos a medida que vayan devengándos	e 0002	
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro		0003	
Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en las	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe íntegro ([0004] + [0005] – [0006])	
casillas [0008] y [0009]) [1]	0006	0007	
(*) En el caso de retribución en especie derivada de la entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de	diciembre (Cumplimente el anexo C.1)		
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seg imputados al contribuyente	5 0008		
Cantidades aportadas por la empresa a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto derive de una decisión del trabajador	ue 0024		
Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia. Importes imputados al contribuyente y cantidades aportadas por la empresa de contribuyente y c	0009		
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable		0010	
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3 y disposiciones transitorias 11.*, 12.* y 25.* de la Ley del Impuesto)	00	11	
Total ingresos integros computables (10003] + 10007] + 10008] + 10024] + 10009] + 10010] - 10011])		0012	
1044 ng 1000 nog 100 00 ng 144 1000 ng			
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huerfanos o entidades similares	0013		
Cuotas satisfechas a sindicatos	0014		
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	0015		
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	0016		
Rendimiento neto previo ([0012] – [0013] – [0014] – [0015] – [0016])		0017	
Suma de rendimientos netos previos (suma de las casillas (0017))		0018	
Otros gastos deducibles (*)	0019		
Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio (*)	0020		
Incremento para trabajadores activos que sean personas con discapacidad (*)	0021		
(*) La suma de los importes consignados en las casillas (0019), (0020) y (0021) no podrá superar el importe de la casilla (0018).			
Rendimiento neto ([0018] - [0019] - [0020] - [0021])		0022	
Reducción de rendimientos acogidos al régimen fiscal del acontecimiento "XXXVII Copa América Barcelona" (Disposición final trigésima se	exta de la Ley 31/2022 de PGE-2023)	57	
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):		02	
Cuantía aplicable con carácter general	00	23	
Rendimiento neto reducido ([0022] - [0057] - [0023])		0025	

Rendimiento neto reducido ([0054] - [0055])

Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (suma de las casillas [0056]) ...

0056

0060

B Rendimientos del capital mobiliario	
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	
TOTAL MICHIGAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	
Contribuyente que obtiene los rendimientos	0026
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	0027
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	0028
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	0029
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	0030
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) (Salvo que deban consignarse en la casilla [0034])	0031
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	0032
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	0033
Rendimientos de capital mobiliario derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	0034
Rendimientos procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo	0035
(*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.	
Total ingresos integros ([0027] + [0028] + [0029] + [0030] + [0031] + [0032] + [0033] + [0034] + [0035])	0036
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	0037
Rendimiento neto ([0036] - [0037])	0038
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto)	0039
P. F. L. A. L. Mondal, fondall	0040
Rendimiento neto reducido ([0038] – [0039])	
Rendimiento neto reducido ((UU38) - (IUU39))	
Rendimiento neto reducido ((UU38) - (IUU39))	
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	0041
	0041
	0041
	0041
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	0041
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)	
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)	aplique la de DT 4.°.
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se	aplique la de DT 4.°.
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a cuyo rendimiento se aplicó la DT 4.ª	aplique la de DT 4.°.
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a cuyo rendimiento se aplicó la DT 4.ª	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a cuyo rendimiento se aplico la DT 4.ª Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2023 a cuyo rendimiento se aplica la DT 4.ª	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a cuyo rendimiento se aplicó la DT 4.ª	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a cuyo rendimiento se aplico la DT 4.ª Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2023 a cuyo rendimiento se aplica la DT 4.ª	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) • Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a cuyo rendimiento se aplico la DT 4.ª Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2023 a cuyo rendimiento se aplica la DT 4.ª	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) Aplicación de la disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde	aplique la de DT 4.°.
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) * Aplicación de la disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde	aplique la de DT 4.°.
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) * Aplicación de la disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a cuyo rendimiento se aplicó la DT 4.º Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2023 a cuyo rendimiento se aplica la DT 4.º * Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general Contribuyente que obtiene los rendimientos Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040]) * Aplicación de la disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas (0040))	aplique la de DT 4.°.
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	aplique la de DT 4.°
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas (0040)) Aplicación de la disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se Contribuyente a quien corresponde Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a cuyo rendimiento se aplico la DT 4.º Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2023 a cuyo rendimiento se aplica la DT 4.º Pendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general Contribuyente que obtiene los rendimientos Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, savo en el ámbito de una actividad económica Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor. En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengánd los direcchos, marque una "X" Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	aplique la de DT 4.ª.
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	aplique la de DT 4.ª.
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas (0040))	aplique la de DT 4.°.
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas (0040)). Aplicación de la disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del limite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se contribuyente a quien corresponde Importe total acumulado del capital diferido percisido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a cuyo rendimiento se aplico la DT 4.º Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2023 a cuyo rendimiento se aplica la DT 4.º Pendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general Contribuyente que obtiene los rendimientos Rendimientos procedentes de la rendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos. Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor. En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos, arrague una "V Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor. En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengánd los derechos arrague una "V Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica Cortos rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general Total ingresos integros ((10046) + (10047) + (10048) + (10051) + (10051) Gastos fiscalmente deducibles Rendimiento neto ((10052) - (10053))	aplique la de DT 4.*.

ij	e	rc	ic	ic
Ġ		1		

Drimor
Primer
declarante

Apellidos y nombre

Página 6

C

Bienes inmuebles

Relación de bienes inmuebles y rentas deri actividades económicas	ivadas de los inmuebles a dis _l	posición de sus titulares	s, arrendados o cedidos	a terceros, o afectos a
Contribuyente titular Propiedad (%)	Usufructo (%)	Situación (clave)		rencia catastral
0062 0063	0064	0065	0066	
Marque con una "X" la naturaleza del bien que corresponda:				
Urbana	0068 Direcció	n		
0069	Direcció			
Marque con una "X" todos los usos que haya tenido el inmueble dura	ante 2023:			
Vivienda habitual en 2023		0070		
Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio, residen los	s hijos y/o el excónyuge	0071		
Inmueble afecto a actividades económicas		0072		
A disposición de sus titulares		0074		
Arrendamiento como inmueble accesorio		0075		
Nota: Los bienes inmuebles que generen rendimientos de capital inn		on do atribución do rontas (comu	nidadas da hianas, haranaias vasa	ntos) so doclararán on al apartado.
E de esta declaración.	iobiliano a traves de una entidad en regim	en de atribución de rentas (comu	filidades de bieries, rierericias yace	ntes) se decidi aran en el apartado
Vivienda habitual del contribuyente en 2023:				
Número de días en que el inmueble ha sido su vivienda habitual en 2023				
Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio res	siden los hijos y/o el excónyuge:			
NIF del excónyuge	0077			
Marque una "X" si en la casilla [0077] ha consignado un NIF de otro país	0078			
Número de días en que la vivienda ha tenido este uso				
Inmuebles urbanos afectos a actividades económicas:	Número de días en que	Contribuyente (que realiza la actividad	
Bien inmueble afecto a actividades económicas	ha tenido este uso	0081	conómica	
Bien inmueble objeto de arrendamiento de negocio	0000			
Inmuebles a disposición de sus titulares:				
Valor catastral Indique si el valor catastral ha sido revisado, modificado o determinado general, siempre que haya entrado en vigor a partir de 1 de enero de 20 Número de días a disposición del contribuyente	12 (Si/No)	0004		
Numero de dias a disposición del contribuyente				
En el caso excepcional de que el inmueble esté, en los mismos días, par	te a disposición del contribuyente y parte de			1
Indique el porcentaje (%) del inmueble a disposición del contribuyente		0087 Nún	nero de días [0088]	
Renta inmobiliaria imputada				0089
Arrendamiento como inmueble accesorio:				
Nota: Únicamente se reflejarán como inmuebles accesorios aquello de los inmuebles. Por ejemplo, cuando se alquile en un único contra	s que se alquilen junto con el inmueble pri ato y por un precio único una vivienda junt	ncipal en un único contrato en el o con el trastero y el garaje, el tr	que no se distinga qué parte del p rastero y el garaje serán inmueble:	orecio corresponde a cada uno s accesorios.
Referencia catastral del inmueble principal al que está vinculado	0090			
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o	cesión de derechos o facultades de u	so o disfrute sobre los mismo	os:	
Nota: en el caso de que existan varios titulares del inmueble se hara	á constar solo la parte de ingresos, gasto	s, o retenciones que correspond	lan al contribuyente.	
				0092
NIF del arrendatario 1 (*) 0091 NIF del arrendatario 2 (*) 0094			do un NIF de otro paísdo un NIF de otro país	
NIF del arrendatario 3 (*) 0097			do un NIF de otro país	
Fecha del contrato (*)				
Fecha del contrato (*)	plimentarán en caso de alquiler de vivienda habitual	Por tanto, no se cumplimentarán en cas	o de alquiler con fines turísticos ni locales o	de negocio.
Marque con una "X" si el arrendamiento tiene derecho a reducción (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)	Número de días	s en que el inmueble ha estado arre	ndado	
Ingresos integros computables				0102

C

Bienes inmuebles (continuación)

Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares, arrendados o cedidos a terceros, o afectos a actividades económicas (continuación) Gastos deducibles: Intereses de capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación: Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 (Cumplimente el anexo C.1) 0103 Importe que se aplica en esta declaración (*) ... 0104 Intereses y gastos de reparación y conservación en 2023: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y demás gastos de financiación en 2023 ... Gastos de reparación y conservación correspondientes al ejercicio 2023 (Desglose en el anexo D, cumplimentación 0106 0107 Intereses y gastos de reparación y conservación de 2023 que se aplica en esta declaración (*) Importe de 2023 pendiente de deducir en los 4 años siguientes (Cumplimente el anexo C.1) (*) Límite conjunto de las casillas [0104] + [0107] : el importe de la casilla [0102] 0109 Gastos de comunidad Gastos de formalización del contrato (Desglose en el anexo D. cumplimentación voluntaria) 0111 Gastos de defensa jurídica (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) Otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) Servicios y suministros (electricidad, agua, internet, gas...) 0113 0114 Primas de contratos de seguro 0115 0116 Saldos de dudoso cobro... Amortización del inmueble: Nota: recuerde que, en el caso de que existan varios titulares del inmueble, se hará constar solo la parte de ingresos, gastos, o retenciones que correspondan al contribuyente. Indique el tipo de adquisición: Onerosa (compraventa, permuta, etc.) 0118 Lucrativa (herencia, legado, donación, etc.) 0119 Fecha de adquisición del inmueble (día mes y año) Fecha de transmisión, en su caso, en el ejercicio 2023, del inmueble (día, mes y año) 0122 Número de días en que el inmueble ha estado arrendado 0123 0124 Valor catastral de la construcción..... (Valor catastral de la construcción/valor catastral) x 100...... 0125 Importe de adquisición 0126 Gastos y tributos inherentes a la adquisición 0127 0128 Importe de las mejoras realizadas en años anteriores 0129 Importe de las mejoras realizadas en 2023 (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0130 Base de la amortización ... 0131 Amortización del inmueble y la mejora Amortización de inmuebles accesorios: 0133 Indique el tipo de adquisición: Onerosa (compraventa, permuta, etc.) Lucrativa (herencia, legado, donación, etc.) 0135 Fecha de adquisición del inmueble (día, mes y año) Fecha de transmisión, en su caso, en el ejercicio 2023 del inmueble (día, mes y año) 0136 0137 Número de días en que el inmueble accesorio ha estado arrendado 0138 0139 Valor catastral de la construcción 0140 (Valor catastral de la construcción/valor catastral) x 100..... 0141 Importe de adquisición 0142 Gastos y tributos inherentes a la adquisición 0143 Importe de las mejoras realizadas en años anteriores en el inmueble accesorio Importe de las mejoras realizadas en 2023 en el inmueble accesorio (Desglose en el anexo D, cumplimentación 0144 voluntaria) 0145 0146 Amortización del inmueble accesorio y de las mejoras efectuadas en el inmueble accesorio 0147 Amortización en casos especiales 0148 Otros gastos fiscalmente deducibles Rendimiento neto ((0102) - [0104] - [0107] - [0109] - [0110] - [0111] - [0111] - [0112] - [0113] - [0114] - [0115] - [0116] - [0117] - [0131] - [0132] - [0146] - [0147] - [0148]) 0150 Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto) 0151 Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 y DT 25.* de la Ley del Impuesto)...... Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto)..... 0153 Retenciones e ingresos a cuenta ... 0154 Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ([0149] – [0150] – [0151]) y [0152]) 0155 Suma de rentas inmobiliarias imputadas (suma de las casillas (00891)... 0156 Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario (suma de las casillas [0154])....... Suma de retenciones e ingresos a cuenta (suma de las casillas [0153])....

Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos	
	Actividad
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	0165
Actividad: Código y tipo de actividad	0166
Grupo o epigrafe IAE (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	0167
Modalidad aplicable del método de estimación directa (marque N: normal, S: simplificada)	0168
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	0169
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una 'X'	0170
Ingresos integros	
Ingresos de explotación	0171
Ingresos financieros derivados del aplazamiento o fraccionamiento de operaciones realizadas en desarrollo de la actividad	0172
Ingresos por subvenciones corrientes	0173
Imputación de ingresos por subvenciones de capital	0174
Autoconsumo de bienes y servicios	0175
IVA devengado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	0176
Variación de existencias (incremento de existencias finales)	0177
Otros ingresos	0178
Transmisión elementos patrimoniales que hayan gozado libertad amortización: exceso amortización deducida respecto amortización deducible (DA trigésima Ley Impuesto)	0179
Total ingresos computables (Suma [0171] a [0179])	0180
Gastos fiscalmente deducibles	
Compra de existencias	0181
Variación de existencias (disminución de existencias finales)	0182
Otros consumos de explotación	0183
Sueldos y salarios	0184
Seguridad Social a cargo de la empresa	0185
Seguridad Social del titular de la actividad	0186
Aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0195
Indemnizaciones	0187
Dietas y asignaciones de viajes del personal empleado	0188
Aportaciones a sistemas de previsión social imputadas al personal empleado	0189
Otros gastos de personal	0190
Gastos de manutención del contribuyente (artículo 30.2.5°,c de la Ley del Impuesto)	0191
Arrendamientos y cánones	0192
Reparaciones y conservación	0193
Suministros (electricidad, agua, gas, telefonía e internet)	0194
Otros suministros	0198
Servicios de profesionales independientes	0199
Primas de seguros	0202
Otros servicios exteriores	0203
Gastos financieros	0205
IVA soportado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca) Otros tributos fiscalmente deducibles	0206
Dotaciones del ejercicio para amortización de inmovilizado material	0208
Dotaciones del ejercicio para amortización del inmovilizado intangible	0227
Pérdidas por insolvencias de deudores	0214
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	0215
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	0216
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	0217
Suma ([0181] a [0195] + [0198] a [0200] + [0202] + [0203] + [0205] + [0206] + [0208] + [0227] + [0214] a [0217])	0218
Actividades en estimación directa (modalidad normal):	0010
Provisiones fiscalmente deducibles	0219
Total gastos deducibles ([0218] + [0219])	0220
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):	0221
Diferencia ([0180] – [0218])	0221
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de dificil justificación (*)	0223
Total gastos deducibles ([0218] + [0222])	VELO
rengance or resource or minite continuence or or or or occur over a region for the first the continuence of	

Rendimientos de actividades económicas en estimación directa (continuación)

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos (continuación)	
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido	Actividad
Rendimiento neto ([0180] – [0220] o [0180] – [0223])	0224
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	0225
Reducción de rendimientos acogidos al régimen fiscal del acontecimiento "XXXVII Copa América Barcelona" (Disposición final trigésima sexta de la Ley 31/2022 de PGE-2023)	0236
Rendimiento neto reducido ([0224] – [0225] – [0236])	0226
	•
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas en estimación directa (suma de las casillas [0226])	. [0231]
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.1º de la Ley del Impuesto)	32
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3º de la Ley del Impuesto)	33
Reducción por inicio de una actividad económica (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	34
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa ((0231) – (0232) – (0233) – (0234))	0235

D ₂ Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ga	naderas y forestale	s) en esti	mación ob	jetiva
Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos				
Contribuyente titular de la actividad			1441	
Contributyente utulat de la actividad			1111	
Clasificación IAE (grupo o epígrafe)				1442
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"				1443
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.				
MODIFICO.				
MÓDULOS Definición 1 1444	N.º de unidades	1446	ento por módulo ant	es de amortización
2 1447	1448	1449		
3 1450	1451	1452		
4 1453	1454	1455		
5 1456	1457	1458		
6 1459	1460	1461		
7 1462	1463	1464		
170	1100	1.01		
Rendimiento neto previo (suma)			1465	
Minoraciones:				
Minoración por incentivos al empleo			1466	
Minoración por incentivos al a inversión			1467	
Rendimiento neto minorado ([1465] – [1466] – [1467])		••••••	1468	
		•••••		
Índices correctores				1400
İndice corrector especial				1469 1470
indice corrector para empresas de pequena dimensión indice corrector de temporada				1470
Indice corrector de etemporada Indice corrector de exceso				1472
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad		•••••	•••••	1473
0. Hade 60/1000 pp 1100 00 1000 00/1000			•••••	
Rendimiento neto de módulos			1474	
Reducción de carácter general (solo si el importe de la casilla [1474] es > 0)			1475	
Reducción para actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca (Murcia)				
Reducción para actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma (Canarias)				
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales			1477	
Otras percepciones empresariales			1478	
Rendimiento neto de la actividad ([1474] – [1475] – [1476] – [0157] – [1477] + [1478])			1479	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la la			1480	
Rendimiento neto reducido ([1479] – [1480])			1481	
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación obj	jetiva (suma de las casillas [1481])		1482	
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3° de la Ley del Impuesto)		_	13	
			1484	
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimac	ion objetiva ([1482] – [1483])		1707	

D₃ Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizada	as y rendimientos obtenidos	}							
Contribuyente titular de la actividad									
Actividad realizada. Clave		1486							
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.		1487							
PRODUCTOS	Rendimiento base pro	ducto							
1	Ingresos integros	Índice 1489	1490						
2	1491	1492	1493						
3	1494	1495	1496						
4	1497	1498	1499						
5	1500	1501	1502 1505						
7	1506	1507	1508						
8	1509	1510	1511						
9	1512	1513	1514						
10	1515	1516	1517						
11	1518	1519	1520						
12	1521	1522	1523						
13	1524	1525	1526						
14	1527	1528	1529						
15	1530 1533	1531 1534	1532 1535						
	1000	1554	[1333]						
Total ingresos		1536							
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)			1537						
Reducción por adquisición de gasóleo agrícola			0158						
Reducción por adquisición de fertilizantes			0159						
Amortización del inmovilizado material e intangible			1538						
Rendimiento neto minorado ([1537] - [0158] - [0159] - [1538])			1539						
Índices correctores									
Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas				1540					
Por utilización de personal asalariado				1541					
Por cultivos realizados en tierras arrendadas				1542					
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100				1543					
5. Por actividades de agricultura ecológica				1544					
Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica				1545					
7. Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.447,91 euros				1546					
Indice corrector en determinadas actividades forestales Rendimiento neto de módulos			1548	. 1547					
Reducción de carácter general (solo si el importe de la casilla [1548] es > 0)			1549						
Reducción para actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma (Canarias)			0160						
Diferencia ([1548 – [1549] – [0160])			1550						
Reducción agricultores jóvenes (disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)			1551						
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales									
Rendimiento neto de la actividad ([1550] - [1551] - [1552])			1553						
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notori	amente irregular (artículo 32.1 y DT 25.º de la Ley del	Impuesto)	1554						
Rendimiento neto reducido ([1553] - [1554])			1555						
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades agrícolas, ganaderas y forest.	ales en estimación objetiva (suma de las casillas III)	5551)	1558						
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3° de									
Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y fore	stales en estimación objetiva ([1558] – [1559])		1560						



Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados)

 Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pére 	nuas patrir	noniales	
	1561	Entidad	_
ntribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad			
de la entidad en régimen de atribución de rentas	1562		
rrque una "X" si en la casilla [1562] ha consignado un NIF de otro país			
rcentaje de participación del contribuyente en la entidad	1564	%	
tribución de rendimientos del capital mobiliario:			
endimientos a integrar en la base imponible general:			
ndimiento neto atribuido por la entidad	1565		
noraciones aplicables	1566		
educciones aplicables (artículo 26.2 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1567		
endimiento neto computable ([1565] – [1566] – [1567])	1568		
endimientos a integrar en la base imponible del ahorro:			
endimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable (excepto el consignado en la casilla [1570])			
endimiento derivado de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	1570		
tribución de rendimientos del capital inmobiliario:			
endimiento neto atribuido por la entidad	1571		
inoraciones aplicables.			
educción aplicable (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)			
educcioni aplicables (artículos 23.3 y DT 25.º de la Ley del Impuesto)			
			-
endimiento neto computable ([1571] – [1572] – [1573] – [1574])	10/0		
tribución de rendimientos de actividades económicas:			
para la imputación temporal de los rendimientos la entidad ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	1576		_
endimiento neto (estimación directa normal y estimación objetiva) / Rendimiento neto previo (estimación directa simplificada)	1577		
linoraciones aplicables	1578		
rovisiones deducibles y gastos de dificil justificación (solo estimación directa simplificada) (Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.ª del Reglamento del Impues	to) 1579		
Reducción aplicable (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1580		
Reducción aplicable (artículo 32.2.3.º de la Ley del Impuesto)	1581		
Reducción aplicable (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	1582		
Rendimiento neto computable ([1577] – [1578] – [1579] – [1580] – [1581] – [1582])	1583		
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023:			
No derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general):			
ianancias patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	1584		
Pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	1585		
erivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro):			
anancias patrimoniales			
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1507		
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	1588		
Sanancias exentas 50 por 100 (solo determinados inmuebles urbanos)	1589		
ianancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	1590		
anancia seenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	1501		
arte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	1592		
educciones aplicables (DT 9.*)	1502		
anancias patrimoniales reducidas no exentas ([1586] – [1589] – [1590] – [1591] – [1593])	1504		
anancias patrimoniales reducidas no exentas ((1366) – (1363) – (1390) – (1391) – (1393)	1505		
érdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	1596		
tribución de retenciones e ingreses a cuenta:			
tribución de retenciones e ingresos a cuenta: ribución de retenciones de rendimientos de capital mobiliario	1597		7
ribución de retenciones de rendimientos de capital innobiliario			
tribución de retenciones de rendimientos de capital minimumanto. Itribución de retenciones de rendimientos de actividades económicas			
tribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023			
- Paranton I became because and another or programme and another or pro	1000		
		1601	
uma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la Bl general), atribuidos (suma de las casillas [1568])			
uma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la Bl del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [1569])			
uma de rendimientos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes (a integrar en la Bl del ahorro), atribuidos (suma de la	casillas [1570])	1603	



Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados) (continuación)

	oopiazac	ios) (com	IIddolo	,								
Régim	en de atri	bución de re	ntas: ren	dimiento	s del capital	y de act	ividade	es económicas y ganancias y pérdi	das p	oatrimoniales (continuación)		
Suma de rend	Suma de rendimientos netos de actividades económicas, atribuidos (suma de las casillas [1583])											
Suma de gana	Suma de ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la BI general), atribuidas (suma de las casillas [1584])											
Suma de pérd	Suma de pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la Bl general), atribuidas (suma de las casillas [1585])											
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la Bl del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [1595])												
Suma de péro	Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la Bl del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [1596])											
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos del capital mobiliario (suma de las casillas [1597])												
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos del capital inmobiliario (suma de las casillas [1598])												
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos de actividades económicas (suma de las casillas [1599])												
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023 (suma de las casillas [1600])												
Relación d	e bienes in	muebles arre	ndados o	cedidos a	a terceros po	r entidade	es en ré	égimen de atribución de rentas:				
	Contribuyente partícipe	Titularidad (%)	Natu Urbana	raleza Rústica	Número de días	Situación (clave)		Referencia catastral		NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas No Residente (*)		
Inmueble 1:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620		1621	1622		
Inmueble 2: Inmueble 3:	1614 1614	1615	1616 1616	1617	1618	1619 1619	1620 1620		1621 1621	1622		
Inmueble 4:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620		1621	1622		
Inmueble 5:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620		1621	1622		
Inmueble 6:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	(*) Marque una X si en la casill	1621 (1621)	se ha consignado un número de identificación de otro país.		
• Imputa	aciones de	agrupacion	es de int	erės eco	nómico y un	iones ten	nporale	es de empresas (arts. 43 a 47 de la	LIS	Entidad		
Contribuyente a	a quien corresp	onden las imputac	iones							0256		
N° de identifica	ción fiscal (NIF)	de la entidad								0257		
·		al. Clave nponibles y ded										
										0259		
		presarial (bases in								0260		
										0261 0262		
· ·										0263		
		nes e ingresos nta imputados								0264		
Suma de hasi	es imnonibles	s imnutadas (sur	na de las cas	illas (02591)						0265		
										0601		
			•							_		
• Imputa	aciones de	rentas en e	l régime	n de tran	sparencia fis	scal inter	nacion	al (art. 91 de la Ley del Impuesto)				
Contribuyente d	que debe efecti	uar la imputación .								0267		
		residente particip								0268		
Importe de la	imputación											
Suma de impo	utaciones de i	rentas en el régir	men de tran	sparencia fi	scal internaciona	al (suma de la	as casillas	[0269])		0270		
• Imput	ación de r	entas por la	cesión d	e derech	os de image	n (art. 92	2 de la	Ley del Impuesto)				
Contribuyente	que debe efect	uar la imputación o	como consec	uencia de la	cesión del derecho	de imagen .				0271		
								minación		0272		
Persona o enti-	·	el contribuyente m	antiene la rel	ación laboral	: NIF (si es residen	te en territorio	o español)) o denominación		0273 0274		
Suma de imp	utaciones de	rentas por la ces	sión de dere	chos de ima	igen (suma de las	casillas [027	4])			0275		
• Imputa	ación de re	entas por la ¡	participa	ción en l	nstituciones	de Invers	sión Co	olectiva constituidas en paraísos fis	cale	s (art. 95 de la Ley del Impuesto)		
										Institución Inv. Colectiva		
		uar la imputación .								0276		
Importe de la		de Inversión Cole	cuva							0277 0278		
Suma de impi	utaciones de i	rentas por la par	ticipación e	n Institucion	es de Inversión (Colectiva co	nstituida	s en paraísos fiscales (suma de las casillas [0278])	0280		



Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general)

Premios obtenidos por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios Contribuyente que obtiene los premios	0281
Importe Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repe	
En metálico: 0282	0286
Pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos	0287
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas [0282] + [0286])	
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas (0287))	
Suma de ganancias patrimoniales netas derivadas de estos juegos ([0288] – [0289])	0290
• Promice abtenidos nos la narticipación en concursos a combinaciones electories con fines publicitaries	
Premios obtenidos por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios	2001
Contribuyente que obtiene los premios	
Importe Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta reper En metálico: 0292 En especie: 0293 0294 0295	rcutidos Importe computable ([0293] + [0294] - [0295])
<u>En metálico:</u> 0292 <u>En especie:</u> 0293 0294 0295	0290
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de premios (suma de las casillas [0292] + [0296])	0297
Otras ganancias y nárdidas natrimoniales que no derivan de la transmisión de elementes natrimoniales.	
Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales	0200
Contribuyente que obtiene otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales	
Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. Importe imputable a 2023 (cumplimente el Anexo C.1) (1)	
Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2023 (e el Anexo C.1) (1)	
Ayudas públicas a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español destinadas a su conservación o rehabilitación. Importe imputable a 2023 (cumplimente el Ar	exo C.1) 0266
Ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural destinadas a la adquisición de una participación en empresas agricolas. Importe imputable a 2023 (cumplimente el Anexo C.1) (1)	
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2023 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos	0302
Ayudas públicas al alquiler	0303
Ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio	0356
Demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas (1)	0301
Bono Cultural Joven	0323
Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a 2023: Importe ganancias	0305
(1) Las ayudas públicas percibidas como compensación por los defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual, ayudas incluidas en el ámbito de los planes estatales para el acceso po la vivienda en propiedad, yaudas públicas los titulares de bienes integrantes el Parlamionio Hástórico Español y las ayudas públicas para la primera instalación de jovenes agricultores, previstas el letras gl, il, jl y 0 de la Ley del Impuesto, respectivamente, podrán imputarse por cuartas partes.	n el artículo 14.2
Suma de otras ganancias que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas [0299] a [0304] + [0266] + [0279] + [0356] + [0323])	0306
Suma de otras pérdidas que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas [0305])	0307
Canada de Catas perdidas que no derivan de la diastrisión de ciententos para informacios (como de las casinas (cocos))	
F ₂ Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimo	niales (a integrar en la base
imponible del ahorro)	
Aplicación de la disposición transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)	
Aplicación de la disposición transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite) Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*.	-
	0308
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*.	0308
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.º. Contribuyente a quien corresponde	
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	nes o reembolsos de acciones o
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	nes o reembolsos de acciones o
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	nes o reembolsos de acciones o e sociedades cotizadas anónimas Sociedad / Fondo
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	nes o reembolsos de acciones o e sociedades cotizadas anónimas Sociedad / Fondo 0300
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	nes o reembolsos de acciones o e sociedades cotizadas anónimas Sociedad / Fondo 0310 0311
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	nes o reembolsos de acciones o e sociedades cotizadas anónimas Sociedad / Fondo 0310 0311 0312
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	nes o reembolsos de acciones o e sociedades cotizadas anónimas Sociedad / Fondo 0310 0311 0312 0313
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	nes o reembolsos de acciones o e sociedades cotizadas anónimas Sociedad / Fondo 0310 0311 0312 0313 0314
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	sociedades cotizadas anónimas Sociedad / Fondo 0310 0311 0312 0313 0314
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	0309
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	0309
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	0309
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	0309
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	0309
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	0309
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	0309
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	0309
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.*. Contribuyente a quien corresponde	0309



Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)

• Ganar	ncias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas		
Acciones tra	ansmitidas <u>y</u> titulares:		Entidad emisora
Contribuyente t	titular de los valores transmitidos		0326
	de los valores transmitidos (entidad emisora)		2000
	l de las transmisiones efectuadas en 2023		2022
	ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia		0220
	0221		
Valor de adquis	sición global de los valores transmitidos		
	Ganancias patrimoniales		0332
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias		0333
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.*)		0334
Resultados:	Reducción aplicable (DT 9.*)		0335
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0332] – [0333] – [0335])		0336
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido		0337
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable		0338
Suma de gan	nancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0336])		0339
Suma de péro	didas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338])		0340
Junia ao p	Judas paulinoniales don radus de la anannatorios de decidinos integeradas (como de decidinos (coco)).		12.12
• Ganar	ncias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción		
Garran	icias y peruluas patrintoniales derivadas de transmisiones de derechos de sasoripsisn		
	e suscripción:		Entidad emisora
Contribuyente t	titular de los derechos de suscripción transmitidos		
	de los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora)		
Importe global	l de las transmisiones efectuadas en 2023		
	ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia		
	ansmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª		
Valor de adquis	sición global de los valores transmitidos		
1	Ganancias patrimoniales		0347
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias		2040
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.*)	2040	
Resultados:	Reducción aplicable (DT 9.ª)		0250
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0347] – [0348] – [0350])		
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido		2222
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable		2050
	T Clidida patitificination importe compatable		
Suma de gan	nancias patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0351])		0354
_	didas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0353])		
Juliu as p	nuas pau infoliales doi riudus de d'unstriatories de del centre de security de la communicación de la comm		
• Ganar	ncias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión o permuta de monedas virtuales	per particular	roc -
		por particular	es
	datos del elemento patrimonial transmitido y tipo de contraprestación:	1800	
•	titular de las monedas virtuales transmitidas:	1801	
	aporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)	1802	
	de la moneda virtual que se transmite (bitcoins, ethereum, tether, binance coin, USD coin, XRP, cardano, solana, terra, avalanche, etc) de lo recibido a cambio. Clave tipo de contraprestación	1803	
	ransmisión y de adquisición;	1003	
	misión	1804	
	ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1805	
	sición	1806	
	cia [1804] - [1806] es negativa:	144.1	
	cia [1804] – [1806] es negativa: nonial obtenida: diferencia ([1804] – [1806]) negativa	1807	
	nonial imputable a 2023	1808	
	cia [1804] - [1806] es positiva;	1000	
	monial obtenida: diferencia ([1804] – [1806]) positiva	1809	
	ta por reinversión en rentas vitalicias	1010	
	xenta ([1804] – [1806] – [1810])	1811	
	exerta imputable a 2023	1812	
Cananota ne s.	icita il iputavie a 2023	14.2	
Suma da nám	didas patrimoniales derivadas de transmisiones de monedas virtuales (suma de las casillas [1808])		1813
Suma de gana	ancias patrimoniales derivadas de transmisiones de monedas virtuales (suma de las casillas [1812])		1814



Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)

Ganancias y pérdidas	patrimoniales derivadas de la transmisión de inn	nuebles y derechos reales	sobre bienes inmueble	s					
Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido: Elemento patrimonial									
Contribuyente titular del elemento patrin	nonial transmitido	1815							
Imputación temporal: marque una "X" cuar	ndo opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cum	1816							
Tipo de elemento patrimonial. Clave (I: Ir	nmueble en propiedad O= otros derechos reales sobre bienes inmuebles)	1817							
Identificación del inmueble:	Situación. Clave	1818							
	Referencia catastral 1	1819							
	Referencia catastral 2		1820						
	Referencia catastral 3		1821						
Tino do oporación (marque la que corres									
Tipo de operación (marque la que corres	ión intervivos onerosa (venta, permuta, etc.)		1822						
			1823						
Iransmisi	ión intervivos gratuita (donación, liberalidad, etc.)		1023						
Fechas y valores de transmisión y	de adquisición:								
	<u> </u>		1824						
			1825						
			1826						
		1911							
·	nsmisión satisfechos por el transmitente								
	nstituir una renta vitalicia		1827						
			1828						
	abitual susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión e								
	reducción (DT 9.ª)		1829						
	[1915])		1830						
		1913							
	quisición satisfechos por el adquirente	1914							
Amortizaciones		1915							
Si la diferencia [1826] - [1830] e			1021						
	([1826] – [1830]) negativa		1831						
Pérdida patrimonial imputable a 2023			1832						
Si la diferencia [1826] - [1830] e	e nacitiva:								
	ia ([1826] – [1830]) positiva		1833						
	minados inmuebles urbanos)		1641						
	as vitalicias		1834						
			1835						
	ında habitual		1836						
Ganancia no exenta ([1826] – [1830] – [[1641] – [1834] – [1835])		1030						
Elementos no afectos a actividade	es económicas:								
	tible de reducción (DT 9.ª)		1837						
	-12-1994, en su caso		1838						
	Impuesto)		1839						
	a ([1836] – [1839])		1840						
	a imputable a 2023		1841						
Ganancia patrimoniai reducida no exenta	a irriputable a 2023		1041						
Elementos afectos a actividades e	económicas:								
Ganancia patrimonial no exenta			1842						
Ganancia patrimonial no exenta imputab			1843						
				-					
Suma de pérdidas patrimoniales de	rivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre in	muebles (suma de las casillas [1832])		1844					
Suma de ganancias patrimoniales deri	ivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuel	oles no afectos a actividades económi	icas (suma de las casillas [1841])	1845					
Suma de ganancias patrimoniales de	rivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmu	ebles afectos a actividades económic	cas (suma de las casillas [1843])	1846					



Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales	;		
Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:		Elemento patrimonial	
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	1624		
Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)	1625		_
Tipo de elemento patrimonial. Clave	1626		
1- Valores de las entidades del art. 314 del RDL 4/2015			
 2- Transmisión de participaciones y acciones no admitidas a negociación en mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2014/65/UE 3- Acciones admitidas a negociación en los mercados citados en el punto anterior (transmisiones realizadas fuera de ellos u operaciones a plazos) 			
4- Otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas 5- Otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (nor elemplo, licencia de taxis requerde que la trasmisión de inmuebles afectos se			
5- Otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (por ejemplo, licencia de taxi; recuerde que la trasmisión de inmuebles afectos se declara en el apartado de Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles)			
Tipo de operación (marque la que corresponda):	1612		
Transmisión intervivos onerosa (venta, permuta, etc.)	1612		
Transmisión intervivos gratuita (donación, liberalidad, etc.)	1010		
Fecha de transmisión (día, mes y año)	1631		
Fecha de adquisición (día, mes y año)	1632		
Valor de transmisión	1633	1	
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1634		
Valor de transmisión susceptible de reducción (DT 9.ª)	1636		
Valor de adquisición	1637		
Si la diferencia [1633] – [1637] es negativa:			
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([1633] - [1637]) negativa	1638		
Pérdida patrimonial imputable a 2023	1639		
Si la diferencia [1633] – [1637] es positiva:			
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([1633] – [1637]) positiva	1640		
Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias	1642		
Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	1644		
Ganancia no exenta ([1640] – [1642] – [1644])	1645		
Elementos no afectos a actividades económicas:			_
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DT 9.*)	1646		
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	1647		
Reducción aplicable (DT 9.ª de la Ley del Impuesto)	1648		
Ganancia patrimonial reducida no exenta ([1645] – [1648])	1649		
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2023	1650		
Elementos afectos a actividades económicas:			
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DA 7.*)	1651		
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva DA 7.ª)	1652		
Ganancia patrimonial reducida ([1645] – [1652])	1653		
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2023	1654		
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales (suma de las casillas [1639])			0385
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas (su	ıma de l	las casillas [1650])	0386
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (suma	a de las	casillas [1654])	0387
Otype generales netrimoniales			
Otras ganancias patrimoniales		7,	1200
Contribuyente que obtiene estas ganancias patrimoniales		-	3388
Otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro		[l	0389
			2000
Suma de otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0389])			0390
Imputación a 2023 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas	s en e	eiercicios anteriores	
Imputación de ganancias patrimoniales: Contribuyente a quien corresponde la imputación		anancia patrimonial	
	392		
	,,,,,		
Imputación de pérdidas patrimoniales:		Pérdida patrimonial	
	394		
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2023	395		
Suma de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2023 (suma de las casi	illac IN2	8921)	
Suma de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2023 (suma de las casilla). Suma de las pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2023 (suma de las casilla).		(E1)	0393
,	.,505	(0396

Ejercicio 2023	Pri declar	imer ante	NIF		Apellidos y nor	mbre									Págin	na 17
F ₃			ias y pérdidas ble general)	patrimon	iales de	erivadas	s de la	transn	nisión de	e eleme	ntos pa	trimonia	les (a in	tegrai	r en la b	ase
- Im			2023 de ganancia	ıs patrimonia	ales acog	idas a dife	ierimient	to por re	inversión	(derivada	s de elem	entos afec	tos a activ	/idades	económic	cas)
Imputaci	ión de g	anand	cias patrimoniales:											Gananc	ia patrimonial	
			corresponde la imputación										0398			
Import	te de la g	anancia	a patrimonial que procede i	mputar a 2023									0399			
Suma de	imputad	ción a i	2023 de ganancias patr	imoniales acogio	das a diferim	niento por rei	inversión (s	suma de las	casillas [0399])			0400			
F ₄	Gan	anc	ias patrimonia	les por ca	mbio de	e resider	ncia fu	era del	l territor	io espai	ñol (artíc	culo 95 b	is de la	Ley de	el Impue	sto,
	a in	tegr	ar en la base i	mponible	del aho	orro)										
														Entida	ad emisora	
Si se trata de la Unión	de un co n Europe	ntribuye a)	ente que ha transmitido inte			iones, marque					o su residencia	a otro Estado N	liembro 0401			
Contribuye	ente titula	r de los	s valores										0402			
NIF de la s	ociedad	emisor	a o fondo de inversión										0403			
			cciones o participaciones .										0404			
			acciones o participacione licable la DT 9. ^a										0406			
Valor de a	dquisició	n de las	acciones o participacione	s									0407			
	(Ganan	cias patrimoniales										0408			
		Parte o	de las ganancias patrimonia	ales susceptibles o	de reducción	(DT 9.a)							0409			
Resultad	- 1		ción aplicable (DT 9.ª)										0410			
		Ganan	cias patrimoniales reducida	is ([0408] – [0410)J)								0411			
Suma de	gananc	ias pat	rimoniales por cambio o	de residencia fue	era del territ	orio español	(suma de la	as casillas [0	411])				0412			
	Pác	ime	n especial de	fucionas	accicio	noc car	nio do	valoro	s v anor	taciono	e no din	orariae				
	IVE	iiiie	ii especiai de	iusiones,	CSCISIO	ics, car	ije de	valute	з у арог	tacione	5 IIV UIII	ei ai ias				
															0416	6
			ı visto afectados en 2023 po				_								asilia L	0
Si los cont VII del Títul	tribuyente Io VII de I	es, soci a Ley d	ios de entidades no resider el Impuesto sobre Socieda	ntes en España, se des (artículos 48)	e han visto afe y 49 del Regla	ectados en 202 amento de dich	23 por oper ho Impuesto	raciones de f o) y dichas er	fusión, escisiór ntidades no har	n o canje de va n aplicado un l	alores realizada régimen fiscal s	as por dichas er similar a este, n	ntidades, regul narque con una	adas en el a "X" esta c	Capítulo asilla 0417	7
G	Into	ara	ción y compen	cación do	rontac											
	mile	gra	cion y compen	sacion de	rentas						_					
• Int	egraci	ón y	compensación de	las gananc	ias y péro	didas patr	rimoniale	es imput	tables a 20	023						
			patrimoniales a integr										0410			7
		·	atrimoniales ([1606] + [029 rimoniales ([1607] + [0307										. 0418			
Saldo a inte	neto de grar en	las ga la bas	nancias y pérdidas patr e imponible general	imoniales imput	ables a 202	1							0420			
							noia ([0416]	- [0413]] 6	o negativă				0 721			
			patrimoniales a integra atrimoniales ([1608] + [032				18461 ± IO3	861 ± 103.87	1 + [03901 ± [r)393] ± [0417	21)		. 0422			
			rimoniales ([1609] + [0325										. 0423			
				larantal.		o (Si la diforma	ncia (IOA221	I (U(221) -	e nocitivo				0424			
Saldo a inte	neto de grar en	las ga la bas	nancias y pérdidas patr e imponible del ahorro	imoniales imput	ables a 202								0425			
• Int	egraci	όη ν	compensación de	rendimient	os de car	ital mobil	iliari <u>o</u> im	putables	s a 2023 a	a integrar	en la bas	e imponibl	e del aho	rro		
			rendimiento de capital n										0429			

Saldo neto negativo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro ([0041] + [1602] + [1603])...

0430

Base imponible general y base imponible del ahorro

Base imponible general
Euro III pointino Bottota
Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023 a integrar en la base imponible general
Compensación (si la casilla [0420] es positiva y hasta el máximo de su importe):
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible general (Cumplimente el anexo C.3).
Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta ((0025) + (0060) + (0155) + (0156) + (0235) + (1484) + (1560) + (1601) +
Compensaciones (si la casilla [0432] es positiva):
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2023 a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla (0432) (1) (importe de la Casilla (0433) (1)
Resto de saldos netos negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible general, con el limite del 25 por 100 del importe de la casilla [0432] (1) (Cumplimente el anexo C.3) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0431])
Base imponible general ([0420] – [0431] + [0432] – [0433] – [0434])

(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0433) + (0434) no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla (0432).	
Base imponible general ([0420] – [0431] + [0432] – [0433] – [0434])	0435
Para in a sila dal alcum	
Base imponible del ahorro	
Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro	0424
Compensaciones (si la casilla [0424] es positiva y hasta el máximo de su importe):	
Saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2023, a integrar en la base del ahorro, con el límite del 25 por 100 de (0424) (1) (importe de la [0430] si procede)	casilla 0436
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpliel anexo C.3)	nente 0439
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpli el anexo C.3)	nente 0440
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpli el anexo C.3)	nente 0441
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpliel anexo C.3)	nente 0442
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el limite del 25 por 100 de [0424] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0449]) (Cumplimente el anexo C.3)	norro, 0443
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el limite del 25 por 100 de [0424] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0450]) (Cumplimente el anexo C.3)	norro, 0444
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el limite del 25 por 100 de [0424] (1 (saldo pendiente no compensado en la casilla [0451]) (Cumplimente el anexo C.3)	norro, 0445
B. d.	norro out
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el límite del 25 por 100 de [0424] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3)	norro, 0447
resto de Saldos hetos negativos de rendimentos de capital mobiliando de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el limite del 25 por 100 de [0424] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3)	0447
con el límite del 25 por 100 de [0424] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0436] + [0443] + [0444] + [0445] + [0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0424].	0429
con el limite del 25 por 100 de [0424] (1/saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0436] + (0443] + (0444] + (0445] + (0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla (0424). Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro	
con el limite del 25 por 100 de [04/24] (1/saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0436] + [0443] + [0444] + [0444] + [0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0424]. Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y oérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (in	0429
con el limite del 25 por 100 de [04/24] (1/saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0436] + (0443] + (0444] + (0445] + (0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla (0424). Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla (0429) es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (im del la casilla (0429) procede) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin	0429 porte 0446
con el límite del 25 por 100 de [04/24] (1/saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0436] + [0443] + [0444] + [0444] + [0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0424]. Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (1) (im de la casilla [04/25] si procede) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3)	0429 porte 0446
con el limite del 25 por 100 de [04/24] (1/saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0436] + (0443] + (0444] + (0445] + (0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla (0424). Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (im del a casilla [04/25] si procede) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3)	0429 porte 0446
con el limite del 25 por 100 de [04/24] (1/saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0436] + (0443] + (0444] + (0445] + (0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla (0424). Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (im del la casilla [04/25] si procede) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3)	0429 porte 0446
con el limite del 25 por 100 de [04/24] (1/saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0436] + [0443] + [0444] + [0444] + [0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0424]. Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (im del la casilla [0426] si procede) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpline el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpline el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpline) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	0429 0446
con el limite del 25 por 100 de [0424] (1/saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0436] + (0443] + (0444] + (0445] + (0447) no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla (0424). Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (1) (im del la casilla [0426]) si procede) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3)	0429 Dorte 0446
con el limite del 25 por 100 de [04/24] (1/saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0436] + (0443] + (0444] + (0445] + (0447) no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla (0424). Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla (0429) es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (1) (im de la casilla [04265) si procede) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del acon el límite del 25 por 100 de [0429] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0439]) (Cumplimente el anexo C.3)	0429 Dorte 0446
con el limite del 25 por 100 de [04/24] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (im del la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (im del la casilla [045] si procede) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplie el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplie el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplie el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplie el anexo C.3) Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0439]) (Cumplimente el anexo C.3) Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (saldo pendiente	0429 Dorte 0446
con el limite del 25 por 100 de [04/24] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0436] + (0443] + (0444] + (0445] + (0447) no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla (0424). Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla (0429) es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (im de la casilla [0429) es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpline) el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpline) el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpline) el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumpline) el anexo C.3) Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0449]) (Cumplimente el anexo C.3) Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el limite del 25 por 100 de [0429] (1) (saldo pendiente no compensado en la casi	0429 Dorte 0446
con el limite del 25 por 100 de [04/24] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3) (1) Además, la suma de los importes consignados en las casillas (0436] + (0443] + (0444] + (0445] + (0447) no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla (0424). Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe): Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (1) (im del la casilla [0425) si procede) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplin el anexo C.3) Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el límite del 25 por 100 de [0429] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0439]) (Cumplimente el anexo C.3) Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2023, a integrar en la base imponible del a con el límite del 25 por 100 de [0429] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0441)) (0429 Dorte 0446

Total con derecho a reducción ...

0490

Reducción por tributación conjunta		
deducción para unidades familiares que opten por la tri	butación conjunta. Importe	0461
Reducciones por aportaciones y cont	ribuciones a sistemas de previsión social	
légimen general		
	nes y contribuciones	0462
xcesos pendientes de reducir procedentes de los e	iercicios 2018 a 2022	
	epto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.3)	0463
xcesos derivados de contribuciones empresariales a seguros	s colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.3)	0464
portaciones y contribuciones del ejercicio 2023		
	y [0426]	0465
	ecisión del trabajador	0438
ontribuciones empresariales a sistemas de previsión social,	ualidad de previsión social o plan de previsión social empresarial, siempre que se hayan efectuado contribuciones empresariales excepto las realizadas a seguros colectivos de dependencia y las aportaciones de empresarios individuales a sistemas de	
revisión social	empresarios individuales o profesionales .	0499
	empresarios individuales o profesionales	0466
]
F del empleador 0397	marque con una "X" U302 ejercicio son iguales o inferiores a 60.000 €, marque con una "X" U303	0467
iportes con derecho a reducción ([0463] + [0464] + [0465]	+ [0438] + [0426] + [0427] + [0499] + [0466]) (Límite máximo artículo 52 de la Ley del Impuesto)	0407
otal con derecho a reducción		0468
	ue es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente	0437
	2018 a 2022	0428
		0469
ontribuyente que realiza las aportaciones con derecho a redu	ıcción	0470
	d partícipe, mutualista o asegurada	
	022 por aportaciones realizadas por la persona con discapacidad (cumplimente el anexo C.4)	
	2022 por aportaciones realizadas a favor de parientes o tutelados con discapacidad (cumplimente el anexo C.3) scapacidad	0474
	or de la persona con discapacidad	0475
		0476
	imonios protegidos de personas con discapacidad	0477
	ıcción	0477
	d titular del patrimonio protegido	0479
	persona con discapacidad	0480
		0481
tal con defectio a reducción		0101
• Reducciones por pensiones compens	atorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hij	0\$
ntribuyente que abona las pensiones o anualidades		0482
o de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada	pensión o anualidad	0483
arque una "X" si en la casilla [0483] ha consignado un NIF de	otro país	
porte de la pensión o anualidad satisfecha en 2023 (por dec	cisión judicial, convenio regulador ante Secretario judicial o escritura pública notarial)	0485
otal con derecho a reducción		0486
Reducciones por aportaciones a la m	utualidad de previsión social de deportistas profesionales	
	utualidad de previsión social de deportistas profesionales	0487
ontribuyente que realiza las aportaciones con derecho a redu		0487 0488

Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial ([1741] + [1744] + [1749] + [1754] + [1759])

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de los importes de las casillas [0528] a [0533] se realizará teniendo en cuenta el importe de la casilla [0527].

_	NIF/NIE	Si no mar	tiene NIF o	NIE, "X" Impor	te de l	as anualidades por alimentos satis	fechas	1	NIF/NIE del otro progenitor	Si ni	tiene NIF	o NIE
Hijo/Hija 1 (*)04	156		0457		1741			1742			1743	
Hijo/Hija 2 (*)04	158		0459		1744			1745			1746	
Hijo/Hija 3 (*)	747		1748		1749			1750			1751	
Hijo/Hija 4 (*)	752		1753		1754			1755			1756	
Hijo/Hija 5 (*)	757		1758		1759			1760			1761	
(*) Se consignará el NIF o NIE de cada uno de los hijos que tengan derecho a percibir anualidades por alimentos.												

0527



Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Partic custation Partic cust	Determinación de los gravámenes estatal y autonómico		
Carparamen of be base (special above present) automatical of limporate of large calls (1950), Importer ensultantes (1953)	Gravamen de las bases liquidables		
Agicación de la ecaba general del Imposento al importe de la casalla (5521), Importe resultante. (533) (Gravamen de la base liquidable general:	Parte estatal	Parte autonómica
Courtace correspondientees a la base liquidable general (IDS22 10228 10530 10531 10529 10531 105 10531 10529 10531 105 10531 10529 10529	Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla (0505). Importes resultantes	0528	0529
Courts correspondientes a la base liquidable general (0532 1520 10530 10530 10529 10531 10529 10529 10531 10529	Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla (0521). Importe resultante	0530	
Types medias de gravamen (0534) = (0531) = (054) = (055) (0535) = (0531) = (100 + (0505)) (0535) = (0531) = (100 + (0505)) (0535)	Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0523]. Importe resultante		. 0531
Types medias de gravamen (0534) = (0531) = (054) = (055) (0535) = (0531) = (100 + (0505)) (0535) = (0531) = (100 + (0505)) (0535)			
Gravamen de la base liquidable del aborro:	Cuotas correspondientes a la base liquidable general ([0532] = [0528] - [0530]); ([0533] = [0529] - [0531])	0532	0533
Aplication de la escale general y authorities de limposte de la cealle DESID, Importe seraultantes	Tipos medios de gravamen ([0534] = [0532] \times 100 \div [0505]); ([0535] = [0533] \times 100 \div [0505])	0534	0535
Aplication de tercale general y authoritats del importe de la casalla (DSS2) (558)			
Aplicación de la escala general del impuesto al importe de la casilla (5621, importe resultante		0526	0527
Aprilicación de la escusia autonómica del impuesto al miporte de la casilla (15/24), Importe resultante			0007
Cubtas correspondientes a la base liquidable del ahorne (05-61 - (05-61) -			0520
Cultota integra estatal (10542) = (0540) x 100 + (0510); (0543) = (0541) x 100 + (0510)	Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [U524]. Importe resultante		[0099]
Cubral integras Cubral integras estatad (10/54) = 10/532 + (10/540)	Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro ([0540] = [0536] - [0538]); ([0541] = [0537] - [0539])	0540	0541
Cubra integra estatal ((0546) (0532) + (0541) (0541	Tipos medios de gravamen ([0542] = [0540] x 100 ÷ [0510]); ([0543] = [0541] x 100 ÷ [0510])	0542	0543
Cubra integra estatal ((0546) (0532) + (0541) (0541	Cuntas integras		
Parte setatal Deducción por inversión en envivenda habitual (mortes de estas casillas del anexo A.1)		0545	
Deducciónes de las cuotas integras Deducciónes de las cuotas integras Deducciónes de las cuotas integras Deducción por inversión en vivienda habitual (mportes de estas casilas del anexo A.1)		0343	0546
Deducción por inversión en wiverdad habitual (importes de estas casillas del anexo A 1)	Cuta integra autonomica (10040) = (10050) + (10041)		. 0010
Deducción por inversión en envirenda habitual (importes de estas casillas del anexo A.1)	Deducciones de las cuotas íntegras	Parte estatal	Parte autonómica
### Offices deducciones generales: Por inversiones o gastos de interés cultural (importes de estas casillas del anexo A.2)	Deducción por inversión en vivienda habitual (importes de estas casillas del anexo A.1)	0547	0548
Por inversiones o gastos de interés cultural (importes de estas casillas del anexo A.2)	Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (importe de esta casilla del anexo A.1)	0549	
Por inversiones o gastos de interés cultural (importes de estas casillas del anexo A.2)			
Por donativos y otras aportaciones (importes de estas casillas del anexo A.1)	Otras deducciones generales:		
Por incentivos y estimulos a la inversión empresarial (importes de estas casillas del anexo A.7)	Por inversiones o gastos de interés cultural (importes de estas casillas del anexo A.2)	0550	0551
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (ILey 19/1994)	Por donativos y otras aportaciones (importes de estas casillas del anexo A.1)	0552	0553
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en las Illes Balears (D.A. septuagésima Ley 31/2022)	Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (importes de estas casillas del anexo A.7)	0554	0555
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	0556	0557
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en las Illes Balears (D.A. septuagésima Ley 31/2022)	Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en las Illes Balears (D.A. septuagésima Ley 31/2022)	0502	0503
Por rentas obtenidas en Ceuta o Meilla (importes de estas casillas del anexo A.2)	Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	0558	0559
Por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma (importes de estas casillas del anexo A.7)	Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en las Illes Balears (D.A. septuagésima Ley 31/2022)	0508	0509
Por alquiler de la vivienda habitual. Régimen transitorio (importe de estas casillas del anexo A.1)	Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (importes de estas casillas del anexo A.2)	0560	0561
Por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (importe de estas casillas del anexo A.3)	Por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma (importes de estas casillas del anexo A.7)	0544	0584
Por la adquisición de vehículos eléctricos -enchufables- y de pila de combustible (importe de esta casilla del anexo A.2)	Por alquiler de la vivienda habitual. Régimen transitorio (importe de estas casillas del anexo A.1)	0562	0563
Por la instalación de puntos de recarga (importe de esta casilla del anexo A.2)	Por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (importe de estas casillas del anexo A.3)	0567	
Deducciones autonómicas: Suma de deducciones autonómicas (importe de esta casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6 o B.7 según corresponda)	Por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible (importe de esta casilla del anexo A.2)	0607	
Suma de deducciones autonómicas (importe de esta casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6 o B.7 según corresponda)	Por la instalación de puntos de recarga (importe de esta casilla del anexo A.2)	0608	
Suma de deducciones autonómicas (importe de esta casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6 o B.7 según corresponda)			
Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (importes de estas casillas del Anexo A.4)			DECA
U0005 U000	Suma de deducciones autonómicas (importe de esta casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6 o B./ según corresponda)		. [0304]
Cuotas liquida estatal (10570) = (10545) - (10547) - (10549) - (10550) - (10552) - (10554) - (10556) - (10502) - (10558) - (10502) - (10508) - (10	Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del	DECE	DECC
Cuota líquida estatal (10570) = (0545) - (0547) - (0549) - (0559) - (0552) - (0552) - (0554) - (0556) - (0502) - (0558) - (0508) - (0508) - (0560) - (0544) - (0570) Cuota líquida autonómica (10571) = (0546) - (0548) - (0551) - (0553) - (0555) - (0557) - (0503) - (0559) - (0509) - (0561) - (0584) - (0564) - (0564) - (0566))	Espacio Económico Europeo (importes de estas casillas del Anexo A.4)	0000	[0300]
Cuota líquida estatal (10570) = (0545) - (0547) - (0549) - (0559) - (0552) - (0552) - (0554) - (0556) - (0502) - (0558) - (0508) - (0508) - (0560) - (0544) - (0570) Cuota líquida autonómica (10571) = (0546) - (0548) - (0551) - (0553) - (0555) - (0557) - (0503) - (0559) - (0509) - (0561) - (0584) - (0564) - (0564) - (0566))	Cuetes líquides		
Cuota liquida autonómica ((0571) = (0546) - (0548) - (0551) - (0553) - (0553) - (0557) - (0503) - (0559) - (0509) - (0561) - (0584) - (0563) - (0564) - (0566))	<u>Cuotas ilquitas</u>		
Incremento de las cuotas liquidas Incremento de las cuotas liquidas por pérdida del derecho a la aplicación del incentivo fiscal regulado en el articulo 33.3.a) de la lety del Impuesto (1)	Cuota líquida estatal ([0570] = [0545] - [0547] - [0549] - [0550] - [0552] - [0554] - [0556] - [0502] - [0558] - [0508] - [0560] - [0544] - [0562] - [0567] - [0607] - [0608] - [0565])	0570	
Incremento de las cuotas liquidas Incremento de las cuotas liquidas por pérdida del derecho a la aplicación del incentivo fiscal regulado en el articulo 33.3.a) de la lety del Impuesto (1)			
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a la aplicación del incentivo fiscal regulado en el artículo 33.3.a) de la Ley del Impuesto (1)	$\textbf{Cuota liquida autonómica} \ ([0571] = [0546] - [0548] - [0551] - [0553] - [0555] - [0557] - [0503] - [0509] - [0509] - [0509] - [0561] - [0584] - [0568]$	3] – [0564] – [0566])	. 0571
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a la aplicación del incentivo fiscal regulado en el artículo 33.3.a) de la Ley del Impuesto (1)			
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a la aplicación del incentivo fiscal regulado en el artículo 33.3.a) de la Ley del Impuesto (*)	Incremento de las cuotas liquidas		
Intereses de demora correspondientes a la regularización anterior	Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a la aplicación del incentivo fiscal regulado en el artículo 33.3.a) de la		
interests at animal consequence and regularization and re-	Ley del Impuesto (*)		
que se refiere el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en las casilas (10583), los intereses de demora correspondientes.	(*) Se incluirá la cuota derivada de la pérdida del incentivo fiscal relacionado con la ganancia patrimonial obtenida en ejercicios anteriores con ocasión de las transmisiones	s lucrativas de empresas o participaciones a la	

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

Determinación de los gravámenes estatal y auto	onómico (continuación)		
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a dete	arminadae deducciones de ejercicios anteriores		
incremento de las cuotas inquidas por perdida del derecho a dete	errimiadas deducciones de ejercicios anteriores		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:		0570	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2023 .		0572	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		0573	
Deducciones generales de 1997 a 2022:			
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2023	Parte estatal	0574	
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancia marque con una "X" esta casilla	as previstas en la DA 45 ^a .2.a) o en la DA 45 ^a .3 de la Ley del Impuesto,	0575	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		0576	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2023.			0577
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores			0578
Deducciones autonómicas de 1998 a 2022:			0570
Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derec			
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancia			
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores			0581
Incremento de la cueta líquida autonómica nor nórdida del derecho	a la deducción por pacimiente (veintegra del abone enticipa	da) ragulada an al artícula 6 tar e	lal
Incremento de la cuota líquida autonómica por pérdida del derecho Decreto legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el tex	tto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Auto	ónoma de las Illes Balears en matei	ria 0504
de tributos cedidos por el Estado			
Cuota líquida estatal incrementada ([0585] = [0570] + [0568] + [0582] -	+ [0572] + [0573] + [0574] + [0576])	0585	
			ococ
Cuota líquida autonómica incrementada ([0586] = [0571] + [0569] + [0586]	583] + [0577] + [0578] + [0579] + [0581] + [0504])		0586
Cuota resultante de la autoliquidación			
Cuota líquida incrementada total ([0585] + [0586])			0587
Deducciones:			
Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gr	ravadas en el extraniero		0588
Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régi			0589
			1590
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu			0590
	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen		0590
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades	<u>.</u>	0590
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota		
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota		0591
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota		0591
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota		0591
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590)	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen c (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota	[0595
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen		0595
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen		0595 0596 0597
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo Por rendimientos del capital mobiliario Por arrendamientos de inmuebles urbanos	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota		0595 0595 0597 0598
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota	cuando constituya actividad económica)	0595 0595 0597 0598
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota	cuando constituya actividad económica)	0595 0596 0597 0598 0599
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota	cuando constituya actividad económica)	0595 0596 0597 0598 0599
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica)	0595
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica)	0595
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica)	0595
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e, tienen la consideración de deducibles de la cuota	cuando constituya actividad económica)	0595
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica)	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0602
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica)	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0602 0603 0604
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica)	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0602 0603 0604 0605
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica)	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0601 0602 0603 0604 0605 0605
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica) ritorio español) ritorio español) ritorio español Mónaco y Andorra) .	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0602 0603 0604 0605
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo Por rendimientos del trabajo Por arrendamientos de inmuebles urbanos Por rendimientos de actividades económicas (Se incluirán en esta casilla las ne atribución de retenciones de rendimientos del capital mobiliario Por atribución de retenciones de rendimientos del capital immobiliario Por atribución de retenciones de rendimientos del capital immobiliario Por atribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales impul Imputados por agrupaciones de indimientos de capital impuesto su por agrupaciones de la Ley del Impuesto Por ganancias patrimoniales, incluidos premios Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Contribuyentes que Retenciones atr. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo devengadas con	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica) ritorio español) ritorio español) ritorio español Mónaco y Andorra) .	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0601 0602 0603 0604 0605 0605
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo Por rendimientos del trabajo Por arrendamientos de inmuebles urbanos Por rendimientos de actividades económicas (Se incluirán en esta casilla las ne atribución de retenciones de rendimientos del capital mobiliario Por atribución de retenciones de rendimientos del capital immobiliario Por atribución de retenciones de rendimientos del capital immobiliario Por atribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales impul Imputados por agrupaciones de indimientos de capital impuesto su por agrupaciones de la Ley del Impuesto Por ganancias patrimoniales, incluidos premios Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Contribuyentes que Retenciones atr. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo devengadas con	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica) ritorio español) ritorio español) ritorio español Mónaco y Andorra) .	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0601 0602 0603 0604 0605 0605
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica) ritorio español) ritorio español) ritorio español Mónaco y Andorra) .	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0602 0603 0604 0605 0606 0609
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo Por rendimientos del trabajo Por rendimientos del capital mobiliario Por arrendamientos de actividades económicas (Se incluirán en esta casilla las r. Por atribución de retenciones de rendimientos del capital mobiliario Por atribución de retenciones de rendimientos del capital immobiliario Por atribución de retenciones de rendimientos del capital immobiliario Por atribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales impur Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto Por ganancias patrimoniales, incluidos premios Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Contribuyentes que Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo devengadas cor Total pagos a cuenta (suma de las casillas (0592) + (0593) + (0594) +	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica) ritorio español) ritorio español) ritorio español Mónaco y Andorra) .	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0601 0602 0603 0604 0605 0605
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica) fritorio español) enstein, San Marino, Mónaco y Andorra)	0595 0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0602 0603 0604 0605 0606 0609
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de impu Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstant Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) – (0588) – (0589) – (0590) • Retenciones y demás pagos a cuenta Por rendimientos del trabajo	tación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	cuando constituya actividad económica) ritorio español)	0595 0596 0597 0598 0599 0592 0593 0594 0600 0601 0602 0605 0605 0606 0609

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

Cuota diferencial y resultado de la declaración (continuación)				
Deducción nos descendientes con disconocidad a corgo (So debo	numplimenter les dates de esta	doducción por cada docor	andiente con diceanacidad a cargo que	a dá daracha a la misma):	
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo (Se debe o				e de derecho a la misma):	
NIF del descendiente					
Fecha de inicio de la discapacidad	Fecha de fin de la dis	scapacidad	0617		
Indique el número de personas con derecho al mínimo por descendientes .		0618	NIF del cedente		
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cr	adente	0619	0620		
indique si le nan cedido el derecho a la deducción y en su caso el full del ci	suente	0015	NIF del beneficiario		
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiar	io	0621	0622		
	(Importe de la deducción			0623	
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo	Importe del abono anticipado o	de la deducción correspondie	nte a 2023 (*)	0624	
Deducation and advantage of the control of the cont		dadoosita assasada saasad	Banka and Banka alidad a sama and d	If develop a la misma N	
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo (Se debe cu			ocac	e derecno a la misma):	
NIF del ascendiente 0625 Fecha de inicio de la discapacidad 0627			0626		
Fecha de inicio de la discapacidad	Fecha de fin de la dis	scapacidad	0020		
Indique el número de personas con derecho al mínimo por ascendientes		[0629]	NIF del cedente		
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del co	edente/s	0630	0631		
			0632		
			0633		
		0624	NIF del beneficiario		
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiar	io	0634	0635		
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo	,				
	Importe del abono anticipado o	de la deducción correspondie	nte a 2023 (*)	0637	
Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacida	d:				
NIF del cónyuge	Nombre		0241		
Fecha de inicio de la discapacidad del cónyuge 0242		e la discapacidad del cónyuge	0243		
			-		
Marque con una "X" si otro contribuyente tiene derecho respecto del cónyuge con di			2244 0245		
Si el matrimonio ha estado vigente durante todo el año 2023, marque con una "X"		,			
Si el matrimonio ha estado vigente una parte del año 2023: Primer mes en comatrimonio en 20	que estuvo vigente el 23 0246	que estuvo vige	npleto de 2023 en nte el matrimonio 0247		
	Importe de la deducción			0248	
Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad	{		nte a 2023 (*)	0249	
Deducción por familia numerosa:					
	Indiana la catagoría	de femilie numerose (meser	General Especial		
Número de identificación del título de familia numerosa	donde corresponda)	de familia numerosa (marqu	16 una "X" 0648 0649		
Fecha de inicio del título de familia numerosa 0650	Fecha de finalización	del título de familia numerosa	0651		
(Cumplimentar solo en caso de que el título se expida en 2023)					
Indique el número de ascendientes que forman parte de la misma familia nu		0652	NIE del codente		
(En caso de hermanos huérfanos de padre y madre se indicará el número de hermanos) Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del ci		0653	NIF del cedente		
indique si le nan cedido el derecho a la deducción y en su caso el full del ci	suente/s		0655		
			0656		
			NIF del beneficiario		
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiar	io	0657	0658		
Si los hijos que formen parte de la familia numerosa exceden del número mínimo	o de hijos exigidos para ser familia r	numerosa de categoría general			
una "X" està casilla					
Deducción por familia numerosa	Importe de la deducción			0660	
	Importe del abono anticipado o	de la deducción correspondie	nte a 2023 (*)	0661	
Deducción por ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos:					
Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades	Importe de la deducción			0662	
por alimentos	Importe del abono anticipado o	de la deducción correspondie	nte a 2023 (*)	0663	
(*) En caso de que, previamente a la presentación de esta declaración, se hubieran regularizado las cantidades percibidas anticipadamente a través del modelo 122, se consignará en la casilla [0624], [0637], [0641], [0663], según corresponda, la diferencia entre el importe abonado anticipadamente y el importe restituido a través del modelo 122.					
игина, порот о порож, segun corresponda, la diferencia entre el importe abonado an	nicipadamente y ei importe restituido a	r traves del modelo 122.			
Regularizaciones del abono anticipado recibido por descendientes	· ·	-	and a second sec		
(**) Este apartado se cumplimentará únicamente en el caso de descendientes o ascendientes por descendientes o ascendientes.	иез que по пguren relacionados en el a	apartado relativo a los datos perso	onales y tamiliares por no dar derecho al mínimo		
Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de descendientes sin derecho al mínimo por descendientes		NIF del descendiente	cuya deducción se regulariza	0665	
Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de ascendientes sin derecho al mínimo por ascendientes		NIF del ascendiente c	uya deducción se regulariza	0667	
$\textbf{Resultado de la declaración} \; ([0610] - [0611] + [0612] - [[0613] - [0623] + [0$	624] -[0636] + [0637] -[0248]	+ [0249] - [0660] + [0661] -	[0662] + [0663] + [0664] + [0666])	0670	

EI	erc	ICI	0
	_		
-0	\sim	~	•

Primer declarante

Apellidos y nombre

Ciudad/City

1787

Página 24



Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ejercicio 2023

Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2023 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio, hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
Cuota líquida autonómica incrementada (importe de la casilla [0586])
50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de ([0588] + [0589] + [0590])
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente ([0671] – [0672])

١.	December 1 and 1 a
	Regularización
 ,	INCENIAL IERCION

Regularización
Mediante declaración complementaria (del ejercicio 2023)
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2023
Resultado de la declaración complementaria ([0670] – [0676] + [0677])
Mediante rectificación de autoliquidación (del ejercicio 2023)
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2023
Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023
Resultado de la solicitud de rectificación de autoliquidación ([0670] – [0681] + [0682])
[60]
Número de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:
Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:
Código IBAN
1780
Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):
Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC
U.E./SEPA: 1781 1782
Parto paises / Código/Code SWIFT/BIC Número de cuenta/Account no.
Resto países/ Rest countries: 1783 1784
Banco/Name of the bank Dirección del Banco/Address of the bank
1785 1786

País/Country

1788

Código País/Country code

1789

Ejercicio 2023

Primer NIF declarante

Apellidos y nombre

Página 25

P Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

Si al resultado	de esta declaración es positivo (a ingresar)			
	, , , , ,			
suspensión del ingreso de	sillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indi tivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igu	ica en la casilla 10693	 nor cumplir las condiciones establecidas en di 	97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la cho artículo y, en particular, por haber renunciado
Importe del resultado a	ingresar de su declaración (casilla [0670]) cuya suspensión se solicita .			
Resto a ingresar del resu	ultado de su declaración: diferencia (casilla [0670] – [0693]) positiva	o igual a cero		
Si el resultado	de esta declaración es negativo (a devolver)			
0 5 1 ()				
cobro efectivo de la devo	sillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que ución resultante de su declaración en el importe que se indica en l uge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.	tributen individualmer a casilla [0694], acep	nte y que, al amparo de lo previsto en el articulo ptando expresamente que dicha cantidad sea apli	97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cada al pago del importe del resultado positivo de
Importe del resultado a	devolver de su declaración (casilla [0670]) a cuyo cobro efectivo se ren	iuncia		
Resto del resultado de su	a declaración cuya devolución se solicita: diferencia ([0670] – [069	4]) negativa o igual a c	cero	0695
Con independencia de que la que eventualmente pud	e renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo d iera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprol	le su declaración, sírv baciones realizadas p	vase consignar los datos completos de la cuenta por la Administración tributaria:	bancaria en la que desearía recibir la devolución a
Mediante transferencia	a cuenta bancaria abierta en España:			
1700	Código IBAN			
1790				
Mediante transferencia	a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos o	de la entidad banca	, , ,	
U.E./SEPA:	Código/Code IBAN		1792 Codigo/Co	ode SWIFT/BIC
O.E., OEI A.	Código/Code SWIFT/BIC			uenta/Account no.
Resto países/ Rest countries:	1793		1794	cital/recount no.
Nost oddinatos.	Banco/Name of the bank		Dirección del Banco/Address of the	bank
	1795	96		
	Ciudad/City		País/Country	Código País/Country code
	1797		1798	1799

Ejercicio 2023	, P	rimer eclaran	te N	IF			Apellidos y n	iombre								Anexo A.1
		2013	o, er	los ca	sos de ar	npliacióı	n, construcc		ación o re	alización d	e obras	e insta	alaciones			idad a 1 de enero de la vivienda habitual
• A	dqu	isició	n, co	nstruco	ión, reha	bilitació	n o ampliac	ión de la vivie	nda habit	ual. Inversió	ón máxi	ma de	ducible: 9	.040 euro:	S	
Adquisi	ción	у/о со	nstrucc	ión de la	vivienda hab	itual	A	lerecho a deducción erecho a deducción	Importe	de la deducción .	[0698	Parte estata		0699	Parte autonómica
Rehabil	litaci	ón o an	pliació	n de la vi	vienda habit	ual	C C	erectio a deduccion	Importe	de la deducción .		0702	Parte estat	ai	0703	Parte autonómica
• 0	bra	s e in	stala	ciones (de adecu	ación de	la vivienda	habitual de p	ersonas c	on discapa	cidad. Ir	nversió	n máxima	a deducible	e: 12.08	0 euros
máximo:	: 12.0)80 eur	ıs)		ho a deducc	ión (límite	E			e de la deducción		0704	Parte estata	al	0705	Parte autonómica
							0683		Fecha	de finalización de	las obras .					0684
					ucción p		ión en vivie			+ [0702] + [0704 (0703] + (0703] +					0547 0548	
• D	edu	ıccióı	por	inversi	ón en vivi	enda hal	oitual: datos	adicionales								
En caso de deducción por adquisición o construcción de la vivienda habitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción (salvo que se cumplimente la casilla [0690])																
		Ded	ıcci	ón por	rinversi	iones e	n empres	sas de nuev	va o rec	iente crea	ación					
NIF de la	a entid	dad 2 de	nueva	o reciente	creación		0711 0713 de nueva o reci	iente creación	Importe	de la inversión co de la inversión co Base de la deduc ite máximo: 100.00	on derecho		ón Porcentaje de	deducción	0712 0714	Importe de la deducción
Deducción por alquiler de la vivienda habitual (aplicable solo para contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2015, si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales)																
NIF del a	arreno des to	dador 2 tales sa	isfecha	s al arrenda	dor 1dor 2		0715 0717 0719 0720		Marque	una "X" si en la ca una "X" si en la ca ades satisfechas co deducción	isilla [0717]	ha consig	gnado un NIF d	e otro país		0710
Deducc	ión p	or alqı	iler de	la viviend	a habitual					or 100 de [0721] I 50 por 100 de [0				or 100	0721 0562 0563	
		Ded	ucci	ones	oor <u>don</u>	ativ <u>os</u>	y otr <u>as ar</u>	oortaciones	s							
(*) Limi con	cione nite má nsignad	es a ac iximo: el dos en la:	ividade mporte c casillas	es priorita onsignado e H + J + M.	rias de mec e en la casilla G no	enazgo con puede excede	límite del 15% r del 15 por 100 de	de la base liquidal la suma de las casillas	ble [0500] y [0510]	menos la suma de lo	os importes	G Importe	con derecho a co	deducción (**)	0722	Importe de la deducción Importe de la deducción Importe de la deducción
Donativ	vos a	funda	iones	y asociaci	ones de utili	dad pública	no comprendid	ias en la Ley 49/2	2002, de 23 d	le diciembre		J Import	te con derecho te máximo: 600	a deducción	0724	Importe de la deducción

Parte estatal: el 50 por 100 de ([0722] + [0723] + [0724] + [0725])

Parte autonómica: el 50 por 100 de ([0722] + [0723] + [0724] + [0725])

0725

0552

(**) Límite máximo: la suma de los importes consignados en las casillas H + J + M no puede exceder del 10 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510].

Deducciones por donativos y otras aportaciones

2023 Primer declarante NIF Apellidos y ni	nombre	Anexo A.2			
Deducción por inversiones o gastos d	de interés cultural				
Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histór ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial po	rico Espanol y de las or la UNESCO	e la deducción			
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte autonómica: el 50 por 100 de [0726]				
Deducción por rentas obtenidas en C	euta o Melilla				
Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melill	0727 O727				
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal: el 50 por 100 de [0727]				
Deducción por la adquisición de vehíc	culos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y puntos de	e recarga			
Por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufal	bles» y de pila de combustible				
Datos del vehículo: Categoria (*)					
(**) Si ha consignado la categoría M, indique el tipo de vehículo previsto en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 2.º a), de la Ley del Impuesto. El precio de venta del vehículo no podrá superar el importe máximo establecido, en su caso, para cada tipo de vehículo en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación,					
Transformación y Resiliencia Europeo) NIF/NIE de la persona/entidad vendedora	1918				
Valor de adquisición del vehículo ([1920] + [1921])					
Precio de venta del vehículo adquirido sin IVA o IGIC Importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición del vehículo	1001				
Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo a través de un programa de ayuda					
a) Adquisición directa:					
Matricula					
b) Adquisición mediante entrega de una cantidad a cuenta;					
	1925 Fecha del pago a cuenta				
	Base de la deducción (límite máximo: 20,000 euros) Importe de I	la deducción			
Importe de la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y o	de pila de combustible				
Por la instalación de puntos de recarga					
Datos del inmueble 1:					
Situación. Clave 1929 Referencia catastral (inmueble 1)	1930				
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado la instalación (1)					
Fecha en la que finaliza la instalación					
Cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 (respecto de cada instalación) (*)(**)					
	sistemas de recarga, tales como, la inversión en equipos y materiales, gastos de instalación y las obras necesarias para su desarrollo.				
(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023. Cuando la instalació último ejercicio, teniendo en consideración las cantidades satisfechas desde el 30 de junio d	ión finalice en un período impositivo posterior a aquél en el que se abonaron cantidades por la instalación de los sistemas de recarga, la deducción de 2023.	n se practicará en este			

Base de la deducción (*)

Importe de la deducción

Eje	rcio	cio
20	12	2

2023 Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.3



Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

Por la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración					
Datos del inmueble 1:					
Situación. Clave 1655 Referencia catastral (vivienda 1)	1656				
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1)	1657	NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2)	1658		
Fecha del certificado de eficiencia energética anterior		Fecha del certificado de eficiencia energética posterior	1764		
Demanda energética de calefacción y refrigeración anterior		Demanda energética de calefacción y refrigeración posterior			
Cantidades satisfechas en 2023 (respecto de cada immueble) (*) (**) (*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitue (**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 en los casos en	ión de equipos que utilicen combustibles de ori				
		Base de la deducción			
		(límite máximo: 5.000 euros) Porcentaje de deducción	Importe de la deducción		
Importe de la deducción por la reducción de la demanda de calefacción y refriger	ación	1661 10/06/103 20 por 100	1662		
Por las obras realizadas para la mejora en el cons	umo de energia primaria n	renovable			
Datos del inmueble 1:					
Citivación Clava 1662	1664				
Situación. Clave 1663 Referencia catastral (vivienda 1)	1664				
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1)	1665	NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2)	1666		
Fecha del certificado de eficiencia energética anterior		Fecha del certificado de eficiencia energética posterior			
Consumo de energía primaria no renovable anterior		Consumo de energía primaria no renovable posterior			
Letra de calificación energética anterior (consumo de energía)		Letra de calificación energética posterior (consumo de energía)			
Cantidades satisfechas en 2023 (respecto de cada inmueble) (*) (**)	1668				
(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustituo					
(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 en los casos en	que el certificado de eficiencia energética poste	rior a la realización de las obras haya sido expedido en 2023.			
		Base de la deducción			
		(límite máximo: 7.500 euros)	Importe de la deducción		
Importe de la deducción para la mejora en el consumo de energía primaria no ren	ovable	Porcentaje de deducción 40 por 100	1670		
 Por las obras realizadas en edificios de uso predo 	minantemente residencial				
Datos del inmueble 1:					
1671					
Contribuyente titular					
Situación. Clave 1672 Referencia catastral (vivienda 1)	1673				
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1)	1674	NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2)	1675		
Fecha del certificado de eficiencia energética anterior	1676	Fecha del certificado de eficiencia energética posterior	1772		
Consumo de energía primaria no renovable anterior	1773	Consumo de energía primaria no renovable posterior	1774		
Letra de calificación energética anterior (consumo de energía)		Letra de calificación energética posterior (consumo de energía)	1776		
	1677				
Cantidades satisfechas en 2023 (respecto de cada inmueble) (*)		and the first of t			
(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustituo	ion de equipos que utilicen combustibles de ori	en tosii.			
Base de la deducción aplicada en 2021 y 2022	1777	Excesos pendientes de deducir procedentes del ejercicio 2021 y 2022	1778		
	nuadominantemente recidencial en 1		1770		
Importe con derecho a la deducción por obras realizadas en edificios de us	o predominantemente residenciai en 2	023	1779		
		Poysontain de dedussión	Importe de la deducción		
Base de la deducción (límite anual máximo: 5.000 euros)		1678 Porcentaje de deducción 60 por 100	1679		
Exceso de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2023 con derecho a deducci	ón (a deducir en los 4 ejercicios siguient	es) (cumplimente el anexo C.5)	1680		
Importe total de la deducción					
Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas ([1662] + [1670] + [1679])		0567		

	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre				Anexo A.
	Reserv	va para Inver	siones en (Canarias (L	ev 19/199	4)		
• Dota	aciones.	materializacion	es e inversion	es anticipada	s	<u> </u>		
Reserva	para Inve					21, 2022 y 2023 e inversion	es anticipadas de futuras dota	aciones a la RIC efectuadas
en 2023.	•					Inversiones efectuadas en 2023	según el art. 27.4 de la Ley 19/1994	
			Importo do	las dotaciones	Año de la dotación	Inversiones previstas en las letras	Inversiones previstas en las letras C y D (2.º a 6.º) del art. 27.4	
Reserva nara	a Inversiones	en Canarias 2018 (1)		ias dotaciones	1682	1684	1685	Pendiente de materializar
		en Canarias 2019 (1)			0734	0777	0778	0829
		en Canarias 2020 (1)			0789	0736	0737	0790
		en Canarias 2021			0792	0739	0740	0741
		en Canarias 2022			0794	0743	0744	0745
		en Canarias 2023			0802	0747	0748	0749
		le futuras dotaciones a la		2023		0750	0751	
					D.10			J
de 2020.	l cuenta que coi	ino consecuencia de la situa	CION DE CRISIS SANILANA	ocasionada con el Covi	D-19, quedaron suspen	uldos los piazos para materializar la iliversiol	n y dotar la reserva materializada anticipadamen	ite, desde el 14 de marzo hasta el 30 de may
	Reserv	va para Inver	siones en l	as Illes Bal	ears (D.A.	septuagésima Ley 3	1/2022)	
						, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	-//	
• Dota	aciones,	materializacion	es e inversion	es anticipada	s			
Reserva	para Inve	rsiones en las Ille	s Balears del	ejercicio 2023	e inversiones	anticipadas de futuras dota	ciones a la Reserva para inve	ersiones en las Illes Balears
efectuada	as en 202	23.				Inversiones efectuadas en 2023	según la D.A. 70 de la Ley 31/2022	
			Importe de	las dotaciones	Año de la dotación	Inversiones previstas en las letras A y B del apartado 4	Inversiones previstas en la letra C del apartado 4	Pendiente de materializar
Reserva para	a Inversiones e	en las Illes Balears 2023			1938	1939	1940	1941
		futuras dotaciones a la Re		s en las Illes Balears.	efectuadas en 2023 .	1942	1943	
Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión								
	Europe	ea o del Espa	cio Econói	nico Europ	eo			
Cuota/s líqui	ida/c octatal	Ly autonómica de los m	iembros de la unida	d familiar contribuye	entes por IPPF (casi	llas ([0545] + [0546]) - ([0547] -		
[0548] - [05	549] – [0550	0551] – [0552] – [0552] – [0552]	0553] – [0554] – [0	1311 31 CONTIDUYE 1555] – [0556] – [05	557] – [0558] – [05	591 – [0560] – [0561] – [0562] – 🗆	728	
Cuotas del In	mpuesto sobi	re la Renta de no Reside	ntes correspondien	es a las rentas obter	nidas en España en	2023 por el resto de miembros de 🔓	729	
la unidad farr	niliar resident	tes en un Estado Miemb	ro de la Union Europ	ea o del Espacio Eco	onomico Europeo			
Cuota líquida total si todos los miembros de la unidad familiar hubiesen tributado conjuntamente (1)								
		29] – [0730]) (Cuando est					731	
Deducción a	THE COTTESTOR	nde al contribuyente (**)					732	
Deducción que corresponde al contribuyente (* 1)								
de la Unión	por unidade Europea o	es familiares formada: del Espacio Económic	s por residentes fi o Europeo	scales en Estados I		e estatal (***)		0565
					Part	e autonómica (***)		0566
(* * *) Se minora	rará la cuota inte	egra estatal en la proporción	que representen las cu	otas del IRNR respecto d	le la suma de las casilla	s ([0728] + [0729]) y el resto minorará la cuo	a íntegra estatal y autonómica por partes iguales	5.
	Deduc	ciones por in	centivos y	estímulos a	a la inversi	ón empresarial		
• Régi	imen gen	neral de la Ley d	el Impuesto s	obre Socieda	des y regíme	nes especiales de apoyo a	acontecimientos de excep	ocional interés público

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	<u>Límite</u>	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación	
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades			0752		
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público	l		0753	J	
Ejercicio 2023. Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).		Deducción 2023	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación	
Por actividades de investigación y desarrollo (art. 35.1 de la LIS)			0754		
Por actividades de innovación tecnológica (art. 35.2 LIS)			1686		
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el productor			0755		
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el financiador (*)			1722		
Por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en España (art. 36.2 de la LIS) (**)	25% (*)		1687		
Por inversiones en producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el productor			1688		
Por inversiones en producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el financiador (*)			1723		
Por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 de la LIS)			0756		
Por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (D.A. tercera Real Decreto-ley 13/2022)			0764		
13/2022) Por inversión en beneficios (art. 37 del TRLIS, DT 24 ^a LIS) (solo si existe un plan especial de inversión aprobado por la Administración que permita invertir en este ejercicio)			0758		
Por inversiones en territorios de África Occidental (art. 27.1.a) bis de la Ley 19/1994)			0759		
Por gastos de propaganda y publicidad (art. 27.1.b) bis de la Ley 19/1994)			0843		
(*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50 por 100. (**) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del limite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley.					

"Centenario del Hockey 1923-2023"



Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (continuación) Ejercicio 2023. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. Límite Saldo anterior Aplicado en esta declaración Pendiente de aplicación "4ª Edición de la Barcelona World Race" ... 0767 "Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025" 0780 0815 "Plan Berlanga" 1689 "Alicante 2021, Salida Vuelta al Mundo a Vela" ... 0817 "Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real" ... 0765 "175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu" ... 0757 "Gran Premio de España de Fórmula 1" "Bicentenarios de la independencia de las Repúblicas Iberoamericanas" 1690 "150 Aniversario de creación de la Academia de España en Roma" 1691 1693 "Celebración del Summit "MADBLUE" 1694 "30 Aniversario de la Escuela Superior de Música Reina Sofía" ... 0706 "Andalucía Valderrama Masters 2022/2024" 1692 "Torneo Davis Cup Madrid" 1698 "MADRID HORSE WEEK 21/23" 1699 "Centenario del Rugby en España y de la Unió Esportiva Santboiana" 1700 1701 "IX Centenario de la Reconquista de Sigüenza" 1702 "Barcelona Mobile World Capital" 1703 "Valencia, Capital Mundial del Diseño 2022 / Valencia World Design Capital 2022" 1705 "Centenario de Revista de Occidente" 1706 "50 aniversario del fallecimiento de Clara Campoamor. 90 años del inicio de una democracia plena" 1707 "V Centenario del fallecimiento de Elio Antonio de Nebrija" 1708 "Nuevas Metas II" 1710 "Andalucía Región Europea del Deporte 2021" 1711 "75 aniversario de la Ópera en Oviedo" 1712 "Hábitos Saludables para el control del riesgo Cardiovascular "Aprender a cuidarnos"" 1713 "Mundiales Bádminton España" 1714 "Centenario de la Batalla de Covadonga-Cuadonga" 1715 "VII Centenario de la Catedral de Palencia 2021-2022" 1716 1717 "Programa Deporte Inclusivo II" 1720 "50 aniversario del Hospital Sant Ioan de Deu" 0707 "Bicentenario de la Policía Nacional" 0760 "Centenario Federación Aragonesa de Fútbol" 0761 "Plan 2030 de Apovo al Deporte de Base" 0762 "Universo Muier III" 0766 "Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de París 2024" 0768 "100 años del fallecimiento de Joaquín Sorolla" "20 Aniversario de Primavera Sound" 0779 "Centenario del nacimiento de Victoria de los Ángeles" 0781 "Conmemoración del 50 aniversario de la muerte del artista español Pablo Picasso" 0782 0783 "Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022" 0784 "Año Jubilar Lebaniego 2023-2024" 0785 "Mundo Voluntario 2030/35º Aniversario Plataforma del Voluntariado de España" 0786 "7ª Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico de la OMT 2023" 0787 "Caravaca de la Cruz 2024, Año Jubilar" 0788 "Bicentenario del Ateneo de Madrid" .. "Barcelona Equestrian Challenge (4ª Edición)" "200 ANIVERSARIO DEL PASSEIG DE GRÁCIA" 0796 "Reconstrucción de la Piscina Histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona (CNB)" 0797 "AI IMFNTARIA 2022" 1623 "HOSTELCO 2022" 1627 "Barcelona Music Lab. El futuro de la música" 1629 "South Summit 2022-2024" 1630 "Año Santo Jubilar San Isidro Labrador" 1944 "Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales" 1945

(*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100

Ejer	ci	cio
20	2	2

Primer declarante

Anexo A.6



Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

Apellidos y nombre

Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (continuación)							
Ejercicio 2023. Regimenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. (continuación)							
	,	<u>Límite</u>	Deducción 2023	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación		
"60 Aniversario Rally Blendio Princesa de Asturias Ciudad de Oviedo"		1		1946			
"60 aniversario del Festival Porta Ferrada"				1947			
"Programa EN PLAN BIEN"				1948			
"125 aniversario del Athletic Club 1898-2023"				1949			
"Ryder Cup 2031"				1950			
"Open Barcelona-Trofeo Conde de Godó"		1		1951			
"125 aniversario del Real Club de Tenis Barcelona"		25% (*)		1952			
"750 aniversario del Consolat del Mar"				1953			
"Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos"				1954			
"Festival Internacional Sónar de Música, Creativitat i Tecnologia"				1955			
"XXXVII Copa América Barcelona"				1956			
"Programa deportivo "RETO DE""				1957			
"Celebración de la Bienal Manifesta 15 Barcelona")		1958			
Información adicional de producciones cinematográficas españolas y espectáculos en vivo (art. 39.7 de la LIS): En el caso del contribuyente que financia producciones cinematográficas españolas y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.1 y 3 de la LIS y art. 39.7 de la LIS), cumplimentará el NIF del contribuyente que realiza la producción o el espectáculo. NIF del productor 1							
Deducción nos invesción en elementes nuevos	dal inmavilizada ma	torial a i	nyorojonoo inmohiliori	an afantan a natividadan an	onómicos		
Deducción por inversión en elementos nuevos	dei inmovilizado ma	iteriai o ii	nversiones inmobiliari	as arectas a actividades ed	onomicas		
			Importe con derecho a deducc	ión (*) Porcentaje de deducción	Importe de la deducción (**)		
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2 que se invierten en elementos nuevos afectos			0831	5 o 2,5 por 100 08	332		
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2 que se invierten en elementos nuevos afectos			0834	5 o 2,5 por 100 08	335		
que se anne ten en cionance nuevos dicetos animaliamentos							
Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado mat	erial o inversiones inmobilia	rias afectas	a actividades económicas	30	336		
(*) El importe con derecho a deducción serán los rendimientos netos de actividades económicas objeto de inversión que se correspondan con la base liquidable general positiva del período impositivo al que correspondan tales rendimientos. (**) El importe de esta deducción no podrá exceder de la suma de la cuota integra estatal y autonómica del periodo impositivo en el que se obtuvieron los rendimientos netos de actividades económicas que son objeto de inversión.							
	_						
Deducciones por inversiones en Canarias							
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).							
Doubles as specific anterior (salabe perialentes as ap-		<u>Límite</u>	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación		
Inversiones en la adquisición de activos fijos	5	0/70% (***)		0837			
Restantes modalidades	1			0838			
restantes mouandades				0000			
<u></u>							
Ejercicio 2023. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedad	des (LIS).						
			Deducción 2023	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación		
Por actividades de investigación y desarrollo (art. 35.1 de la LIS)				0839			
Por actividades de innovación tecnológica (art. 35.2 LIS) Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales o	esnañolas (art. 36.1 de la			1727			
LIS). Deducción para el productor. Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales o		60% (**)		0840	-		
LIS). Deducción para el financiador (**)				1730			
Por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en España (a				1728			
Por inversiones en producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el productor				1729			
LIS) . Deducción para el financiador (**)				1731			
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 de la LIS)				0841			
Por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (D.A. 13/2022)	tercera Real Decreto-ley			0842			
Ejercicio 2023. Inversiones en la adquisición de activos fijos		50/70% (***)		0844			
Información adicional de producciones cinematográficas españolas	s y espectáculos en vivo (art	t. 39.7 de la	LIS):				
En el caso del contribuyente que financia producciones cinematográficas españolas y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.1 y 3 de la LIS y art. 39.7 de la LIS), cumplimentará el NIF del contribuyente que realiza la producción o el espectáculo.							
NIF del productor 1	NIF del productor 2	1733		NIF del productor 3	34		
			20.1 último párrofo do diebo l	22. 5.000000 0			
(*) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades qued a excluida del limite a que se refere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley. (**) Cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 90 por 100. No obstante, en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el imite del 60 por 100 será del 70 por 100 y el imite del 50 por 100 será del 100 por 100, cuando la normativa comunitaria de ayudas de Estado lo permita y se trate de inversiones contempladas en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre. (***) Esta deducción tiene un limite individual del 50 por 100 de la cuota y un limite conjunto con deducciones de inversión en la adquisición de activos fijos de ejercicios anteriores del 70 por 100 ven del 68 por 100 vel mite del 69 por 100 será del 60 por 100 vel mite del 60 por 100 vel mite del 69 por 100 vel mite del 60 por 100 v							

Ejercicio 2023	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre			Anexo A.7
	Deduc	ciones por incentivos	s y estímulos a la inve	ersión empresarial (continuación)		
• De	ducciones	por incentivos y estímulos	s a la inversión empresaria	al: importe aplicado en esta declaración		
Importe to [0768] + [i + [1698] ?	tal de las deduc 0773] + [0779] a [1703] + [170	cciones por incentivos y estímulos a la ir 1 a [0788] + [0791] + [0793] + [0796] 05] a [1708] + [1710] a [1717] + [1720	nversión empresarial que se aplican en e + [0797] + [0815] + [0817] + [0836] a b] + [1722] + [1723] + [1727] a [1731]	esta declaración (suma de las casillas (0706) + (0707) + (0752) a (0762 (0844) + (1623) + (1627) + (1629) + (1630) + (1686) a (1691) + (169 + (1944) a (1958))	2] + [0764] a 93] + [1694] 0845	
Deduccio	nes por incen	ntivos y estímulos a la inversión emp	oresarial	Parte estatal: el 50 por 100 de [0845]		
Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma						
Importe to	otal de la deduc	ción por residencia habitual y efectiva e	en la isla de La Palma		1847	

Parte estatal: el 50 por 100 de [1847] ...

Parte autonómica: el 50 por 100 de [1847] ...

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma

0544

0584

	rimer
dect:	arante

Anellidos y nombre			
	Anallidaa	u non	ahra

Anexo B.1

Ų.	

Deductiones autonomicas (aplicables unicamente por los residentes en 2023 en las comunidades Autonomias	que se muicani
Comunidad Autónoma de Andalucía	
Por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores	0850
	0852
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8).	0853
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.8).	0854
(mporte de la casilla [1136] del anexo B.8) Por adopción de hijos en el ámbito internacional	0855
Para contribuyentes con discapacidad	0856
Para padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	0857
Por asistencia a personas Deducción aplicable con carácter general	0858
con discapacidad	0860
Por ayuda doméstica	0862
Por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	0863
Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	0864
Para familia numerosa	0816
Por gastos educativos	0849
Por donativos con finalidad ecológica	0851
Otras deducciones	0865
	0564
Total deductionies administrate (salinia de las casilias (pd.10) + (pd.40) a (pd.00) + (pd.00) + (pd.00)	
Comunidad Autónoma do Aragón	
Comunidad Autónoma de Aragón	
Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	0866
Por nacimiento o adopción de un hijo en atención al grado de discapacidad	0867
Por adopción internacional de niños	0868
Por el cuidado de personas dependientes	0869
Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico	0870
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo	0871
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.8)	0872
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	0873
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos	0874
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0875
Por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.9)	0876
Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador)	0877
Para mayores de 70 años	0878
Por inversión en entidades de la economía social (importe de la casilla [1179] del anexo B.8).	0879
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	0880
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	0881
Por ayudas de carácter humanitario al pueblo ucraniano con motivo del conflicto armado en su país	1851
Por acogimiento de personas o familias ucranianas desplazadas con motivo del conflicto armado en su país	1852
Por residencia en determinados municipios	1850
Otras deducciones	0882
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0866] a [0882] + [1851] + [1852] + [1850])	0564
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	0883
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad	0884
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en concejos en riesgo de despoblación	1556
	0887
Por adopción internacional de menores	0889
Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha	0890
Para familias numerosas	0891
Para familias monoparentales	0892
Por acogimiento familiar de menores	0893
	0894
Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años	0895
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0896
	0803
Para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en concejos en riesgo de despoblación	0812
Por gastos de formación en que hayan incurrido los contribuyentes que desarrollen trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico	1557
,	0689

Para contribuyentes que trasladen su domicilio fiscal al Principado de Asturias por motivos laborales......



Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (continuación)	
	0813
and a second control of the second control o	0811
	1848
	1849
	0819
	0886
	0000
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación	
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	
Importe generado en 2023	0897
	0564
	0304
Importe de deducciones por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):	
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación	
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación [0809]	
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	
Por nacimiento (importe de la casilla [1990] del anexo B.10)	1718
Abono anticipado de la deducción por nacimiento	
Por adopción (importe de la casilla [1994] del anexo B.10)	1721
Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual	0898
Por gastos de adquisición de libros de texto	0899
Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros	0900
Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación	0901
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural	0902
	0903
	0904
	0905
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0906
	0907
To distributions do minima national importo de la dasima (2.200) del altito Distribution Distrib	0908
	0909
	0910
0011	0510
marque una 7 st una decima (es 21) na consignada antina de cara param	0012
	0913
	0914
	0915
	0770
	1905
	0771
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0771] + [0898] a [0910] + [0913] a [0915] + [1905] + [0770] + [1718] - [1719] + [0504] + [1721])	0564
- Oilad Addisona de Oira	
Comunidad Autónoma de Canarias	
Por donaciones con finalidad ecológica	0916
	0917
	0918
· · · o - · · · · · · · · · · · · · · · · · · 	0919
To addition a following mandar a orange day of montpleage part found and additional of the additional control and additional control additional control and additional control and additional control and additional control additio	0920
	0921
	0922
Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años	0923
Por gastos de guardería	0924
	0925
	0926
Por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad	0927
Por alquiler de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0928
Referencia catastral 1 0929 Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla 0930	
Referencia catastral 2	
	0933
Por contribuyentes desempleados	0933 0934

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3



Comunidad Autónoma de Canarias (continuación)		
Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio	0936	
Por acogimiento de menores	0937	
Por familias monoparentales	0938	
Por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual	0939	
Por gasto de enfermedad	0940	
Por familiares dependientes con discapacidad.	0941	
Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.9)	0942	
Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) (importe de la casilla [1203] del anexo B.9)	0944	
Por el alza de precios	1762	
Otras deducciones	0945	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0916] a [0928] + [0933] a [0942] + [0944] + [0945] + [1762])	0564	

Comunidad Autónoma de Cantabria	
	0946
Por cuidado de familiares	0947
Por obras de mejora en viviendas: importes generados en 2021 y/o 2022 pendientes de aplicación	0948
Por obras de mejora en viviendas	0950
Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad	0951
Por acogimiento familiar de menores	0952
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	0953
Por gastos de enfermedad	0954
Por gastos de guardería	0772
Por nacimiento y adopción de hijos	0774
Por ramilias monoparentales	0775
Por arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria con reto demográfico que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario (deducción para el arrendatario) (importe de la casilla [0646] del anexo B.9) Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas con reto demográfico Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas con reto demográfico	0818
Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas con reto demográfico	0820
Por gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria con reto demográfico por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia	0821
Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria (importe de la casilla [1179] del anexo B.8)	0823
Otras deducciones	0955
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0946] a [0948] + [0950] a [0955] + [0772] + [0774] + [0775] + [0818] + [0820] + [0821] + [0823])	0564
Por obras de mejora generada en 2023 a deducir en los 2 años siguientes	

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	
Por nacimiento o adooción de hiios	0957
Por discapacidad del contribuyente	0958
Por discapacidad de ascendientes o descendientes	0959
Para contribuyentes mayores de 75 años	0960
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años	0961
Por cantidades donadas para la Cooperación Internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad	0962
Por familia numerosa	0963
	0964
To delication of the managed of the second o	0965
To gastos on la adquisición de libros de texto, por la criscitaliza de fatinhas y otros gastos relacionados con la educación	0966
Por acogimiento familiar no remunerado de menores	
To design the following the design of the de	0967
Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0968 0763
Contraction, included of the plant of the contraction of the contracti	0201
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales	0204
Por traslado de vivienda habitual	0207
	0209
Por familia monoparental	0211
Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.9)	0212
Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0213
Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0228
Por arrendamiento de vivienda habitual por personas con discapacidad (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0229
Por los gastos en intereses por la financiación ajena de la adquisición de primera vivienda habitual por menores de 40 años	1906
Por inversión en adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1908
Por inversión en entidades de la economía social (importe de la casilla [1179] del anexo B.8)	1909
Otras deducciones	0969
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0957] a [0969] + [0763] + [0201] + [0204] + [0207] + [0209] + [0211] a [0213] + [0228] + [0229] + [1906] + [1908] + [1909])	0564



Comunidad de Castilla y León				
Para contribuyentes afectados por discapacidad			0970	
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales			0971	
Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y par	Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural			0972
Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, e	el desarrollo y la innovación			0973
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio his	stórico, cultural y natural			0974
Por el fomento de la movilidad		0943	Importe de la deducción	0799
Por alquiler de vivienda habitual para contribuyentes menores	de 36 años (importe de la casilla [1130] del anex	o B.8)		0975
Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptac Por adquisición de vivienda de nueva construcción par				0976
residencia habitual	Fecha de visado del proyecto de ejecución:	0977	Importe de la deducción	
Para el fomento de emprendimiento (importe de la casilla [113	36] del anexo B.8)			
Por inversión en rehabilitación de viviendas destinadas al alquil				[0980]
Deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, par Social de empleados del hogar. Importe generado en 2020, 2	tos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado	de hijos menores, paternidad, gasto	os de adopción y por cuotas a la Segurida	ad
Importe generado en 2020 pendiente de aplicación			0001	
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación			0982	Importe aplicado en el ejercicio
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación			0000	0984
importe generado en 2022 pendiente de aplicación				
Por familia numerosa			. 0985	
Por nacimiento o adopción de hijos			. 0986	
Por partos múltiples o adopciones simultáneas			. 0987	
Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en	el año 2021 y/o 2022		. 0988	
Por cuidado de hijos menores	NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil	0989	0990	
NIF del otro progenitor 1 1206	NIF del otro progenitor 2	1244		
			0000	1
Por gastos de adopción		0000	0992	
Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar				0995
Suma de las casillas [0985] a [0988] + [0990] + [0992] + [09	994]			0996
Otras deducciones		100053 100063		0004
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0799]	9] + [09/0] a [09/0] + [09/0] a [0900] + [0904]	+ [0990] + [0990])		
Importe de deducciones por familia numerosa, nacir	miento o adopción de hijos, partos múltipl	es o adopciones simultáneas,	cuidado de hijos menores, gastos	s de
Importe de deducciones por familia numerosa, nacir adopción y cuotas a la S.S. de empleados del hogar	miento o adopción de hijos, partos múltipl no aplicadas en los períodos 2021 y 202	es o adopciones simultáneas, 22 con derecho a aplicación e	cuidado de hijos menores, gastos en ejercicios siguientes: Importe generado en ejercicios anteriore:	s de
			Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación	s de s
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación			Importe generado en ejercicios anteriore: pendiente de aplicación . 0998	s de s
			Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación	s de s
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación			Importe generado en ejercicios anteriore: pendiente de aplicación . 0998	s de s
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación			Importe generado en ejercicios anteriore: pendiente de aplicación . 0998	s de s
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación			Importe generado en ejercicios anteriore: pendiente de aplicación . 0998	s
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación			Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación . 0998 . 0999	1000
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña			Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación . 0998 . 0999	1000 1001
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan la investigación cientí	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore- pendiente de aplicación 0998 0999	1000 1001 1002
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore- pendiente de aplicación 0998 0999	1000 1001
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan la investigación cientí	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999	1000 1001 1002
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan la investigación cientí Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130]	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999	1000 1001 1002 1003
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	stalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999	1000 1001 1002 1003 1004
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	stalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación . 0998 . 0999	1000 1001 1002 1003 1004
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	stalana o de la occitana	1936	Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 . 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua cata Por donativos a entidades que fomentan la investigación ciente Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de m Número de identificación del préstamo	atalana o de la occitana	1936	Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	stalana o de la occitana	1936 ural y de custodia del territorioe creación reciente (importe de la ca	Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación * Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	stalana o de la occitana	1936 ural y de custodia del territorio	Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación * Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación * Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación * Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo	stalana o de la occitana	1936 ural y de custodia del territorioe creación reciente (importe de la ca	Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 0564
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan la investigación cienti Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [11 30] Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de m Número de identificación del préstamo	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004 1006 1007 1008 1008 1009
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan la investigación cienti Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de m Número de identificación del préstamo	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004 1006 1007 1008 1009
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan la investigación cienti Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de m Número de identificación del préstamo	atalana o de la occitana	1936 ural y de custodia del territorioe creación reciente (importe de la ca	Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004 1006 1007 1008 1009
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación • Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan la investigación cienti Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de m Número de identificación del préstamo	atalana o de la occitana	1936 ural y de custodia del territorioe creación reciente (importe de la ca	Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004 1006 1007 1008 1008 1009
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación * Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan la investigación cienti Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de m Número de identificación del préstamo 1928 Para contribuyentes que queden viudos en los ejercicios 2021 Por rehabilitación de la vivienda habitual Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del me Por inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones Por rebigación de presentar la declaración del IRPF por causa de to Otras deducciones autonómicas (suma de las casillas [100] * Comunidad Autónoma de Extremadur Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóven Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas r Por trabajo dependiente Por acogimiento de menores	atalana o de la occitana	1936 ural y de custodia del territorioe creación reciente (importe de la ca	Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación . 0998 . 0999 . Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004 1006 1007 1008 1008 1009
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación * Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de m Número de identificación del préstamo [1928] Para contribuyentes que queden viudos en los ejercicios 2021 Por rehabilitación de la vivienda habitual Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del me Por inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones Por rotoligación de presentar la declaración del IRPF por causa de to Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [100] * Comunidad Autónoma de Extremadur Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas r Por trabajo dependiente	atalana o de la occitana ifica y el desarrollo y la innovación tecnológicos .] del anexo B.8) naster y de doctorado , 2022 y 2023	[1936] ural y de custodia del territorio e creación reciente (importe de la ca	Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación . 0998 . 0999 . Importe deducción	1000 1001 1002 1003 1004 1006 1007 1008 1008 1009 1009 1009 1001
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación Importe generado en 2022 pendiente de aplicación * Comunidad Autónoma de Cataluña Por el nacimiento o adopción de un hijo Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua ca Por donativos a entidades que fomentan la investigación cienti Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de m Número de identificación del préstamo 1928 Para contribuyentes que queden viudos en los ejercicios 2021 Por rehabilitación de la vivienda habitual Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del me Por inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones Por rebigación de presentar la declaración del IRPF por causa de to Otras deducciones autonómicas (suma de las casillas [100] * Comunidad Autónoma de Extremadur Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóven Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas r Por trabajo dependiente Por acogimiento de menores	atalana o de la occitana		Importe generado en ejercicios anteriore pendiente de aplicación 0998 0999 Importe deducción	1000



Comunidad Autónoma de Extremadura (continuación)	
Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive	1017
Para contribuyentes viudos	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	1010
Por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes	1105
Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes	1910
Otras deducciones	1020
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1010] a [1020] + [1091] + [1105] + [1910])	0564

Comunidad Autónoma de Galicia	
	1001
Por nacimiento o adopción de hijos	1021
Para familias con 2 hijos e hijas	0822
Por familia numerosa	1022
Por cuidado de hijos menores	1023
Por contribuyentes con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	1024
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	
Por alquiler de vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	1026
Por acogimiento de menores	1027
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1028
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación (importe de la casilla [1148] del anexo B.8)	1029
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bolsista (importe de la casilla [1142] del anexo B.8)	1030
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica	1031
	1032
Código de la instalación facilitado por la Oficina Virtual de Industria: 1033	
Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos	1034
Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias (importe de la casilla [1154] del anexo B.8)	1035
Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017	1036
Para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante el mes de mayo del 2018	1037
Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares	0825
Número de inscripción del certificado 1: 0826	
Número de inscripción del certificado 2: 0827	
Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nível de Galicia	0828
Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo	0230
Otras deducciones	1038
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1021] a [1032] + [1034] a [1038] + [0825] + [0828] + [0230] + [0822])	0564

Comunidad de Madrid		
Por nacimiento o adopción de hijos		1039
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Por acogimiento familiar de menores		1041
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o co	on discapacidad	1042
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1]	130] del anexo B.8)	1043
Por gastos educativos		
	0\$	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones so	ociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1046
Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 año	05	
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercad	do Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.8)	1048
Por cuidado de hijos menores de 3 años, mayores dependiente	es y personas con discapacidad	1050
Por cuidado de ascendientes		1115
Por gastos derivados de arrendamiento de vivienda		
Por el pago de intereses de préstamos para adquisición de vivie	ienda por jóvenes menores de 30 años	
Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Ma	laster y Doctorado	1118
Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción	de hijos	1119
Por obtención de la condición de familia numerosa		1120
Otras deducciones		1051
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039]	9] a [1051] + [1115] a [1120])	0564

Primer NIF declarante

Apellidos y nombre

Anexo B.6



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1052
Por donativos para la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o promoción de actividades culturales, artísticas, sociales, científico-tecnológicas y medioambientales	1053
Por gastos de guarderia	1054
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	1055
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	1056
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1057
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.8)	1058
Por gastos de material escolar y libros de texto	1059
Por donativos para la investigación biosanitaria	1060
Por adopción o nacimiento	1073
Por contribuyentes con discapacidad	1157
Por conciliación	1158
Código cuenta de cotización 1160	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0991
Para mujeres trabajadoras	1171
Por donaciones de bienes inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas	
Otras deducciones	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0991] + [1052] a [1060] + [1073] + [1074] + [1157] + [1158] + [1161] + [1171] + [0846] + [0847])	0564

• Comunidad Autonoma de La Rioja	
Por nacimiento y adopción de hijos	1061
Por las cantidades invertidas en obras de rehabilitación de vivienda habitual	1062
Por las cantidades invertidas en la adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes	1063
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	1065
(siempre que la adquisición o las cantidades para rehabilitación se hayan satisfecho antes de 1 de enero de 2013)	
Por cantidades invertidas en obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad	1066
Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios	1068
Por gastos en escuelas o centros de educación infantil o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios	1069
NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil	
Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia temporal o permanente o guarda con fines de adopción	1072
Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de la Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos	1163
Por cada hijo de 0 a 3 años por gastos en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de la Rioja	1075
NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantil	
Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos	1077
Por acceso a internet para jóvenes emancipados	1079
Por suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados	1080
Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años	1081
Por arrendamiento en vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	1165
Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido	1166
Por donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de fomento de mecenazgo	0250
Por donaciones para la investigación, conservación, restauración, rehabilitación, consolidación, difusión, exposición y adquisición de bienes de interés cultural del Patrimonio Histórico de La Rioja .	0251
Por donaciones a empresas culturales	0252
Por donación de bienes culturales por sus autores o creadores y sus herederos	0253
Por cantidades destinadas a investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes que formen parte del patrimonio histórico de La Rioja	0254
Para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva	1168
Para paliar la subida de los intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda habitual	1167
Otras deducciones	1082
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0250] a [0254] + [1061] a [1063] + [1065] + [1066] + [1068] + [1069] + [1072] + [1075] + [1077] + [1077] + [1079] a [1082] + [1163] + [1165] a [1166] + [1168] + [1167])	0564



Comunitat Valenciana		
Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar		1083
Por nacimiento o adopción múltiples		1084
Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad		1085
Por familia numerosa o monoparental		1086
Por cantidades destinadas a custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos permanentes, meno		1087
Por conciliación del trabajo con la vida familiar		1088
Para contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años		1089
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean personas con discapacidad		1090
Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para		0801
NIF de la persona empleada		
Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años		1092
Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad		1093
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas		1094
Por arrendamiento o pago por la cesión en uso de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)		1095
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio		1097
NIF del arrendador	e otro país 1098	
Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados		1111
Por donaciones con finalidad ecológica		1099
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano		1100
Por cantidades donadas para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano		1101
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano		1102
Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana		1103
Por contribuyentes con dos o más descendientes		1104
Por adquisición de material escolar		1106
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual (realizadas desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015)		1108
NIF de la persona o entidad que realiza las obras: 1107		
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en el período		1110
NIF de la persona o entidad que realiza las obras: 1109		
Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de interés cultural, científico o deportivo no profesional		1112
Por cantidades destinadas a abonos culturales		1113
Por cantidades invertidas hasta 2022 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables (importe		1114
Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril , a trabajadores y las tra y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamient	r lá Covid-19	1169
producidas por el Covid-19		1172
Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la Covid-19		1180
Por adquisición de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluidas en la Orden 5/2020, de 8 de junio		1181
Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento		0805
Por las cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad realizados en clínicas o centros autorizados		0806
Por cantidades satisfechas en determinados gastos de salud		1959
Por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables		1960
Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación		1183
r de la companya de	0807	
	1961	
Importe generado en 2023 (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1182	
		1962
Por cantidades invertidas a partir de 2023 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables	1963	1302
Importe generado en 2023	1903	
Otras deducciones	11061 - [1100] - [1110] - [1114]	1121
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0801] + [10805] + [10806] + [1083] a [1090] + [1092] a [1095] + [1097] + [1097] a [1104] + + [1169] + [1172] + [1173] + [1180] + [1181] + [1183] + [1121] + [1959] + [1960] + [1962]	1100j + [1100j + [1110j a [1114]	0564
Importe de deducciones por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación	(con derecho a aplicación er	1
ejercicios siguientes):		
importe generado en 2021 pendiente de apricación		
inporte generate on EVEL periation at aprication in in		
importo gonordado di 2020 pondionto do apriodotori illimi		
Importe de deducciones por inversiones efectuadas a partir de 2023 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energ de fuentes renovables (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):	gía eléctrica o térmica a través	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación 1965		

Información adicional Balears, Canarias, Ca de Murcia, La Rioja y	ntabria, Castilla-La N	onómica por arrendamiento de Andalucía Iancha, Castilla y León, Cataluña, Extrema a	, Principado de Asturias, Illes Idura, Galicia, Madrid, Región
NIF/NIE del arrendador 1 1122 NIF/NIE del arrendador 2 1125		1100	s satisfechas 1124 s satisfechas 1127
Importe total satisfecho (suma de las casillas [1124] - Cantidades satisfechas con derecho a deducción			1128 1129
Importe de la deducción autonómica por arrendamien			1130
sociales en entidades	nuevas o de reciente	onómica por inversión en la adquisición d creación de Andalucía, Aragón, Illes Balea a, Galicia, Madrid, Murcia y Comunitat Val	rs. Cantabria. Castilla v León.
NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	1100	Importe de la inversión con derecho a deducción Importe de la inversión con derecho a deducción	
		32] + [1134])	
	•	ación (importe generado)	
Información adicional que cotizan en el Mer		ómica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia sátil	a por inversiones en entidades
NIF de la entidad 1	1137 1139	Importe de la inversión con derecho a deducción	
Importe total de las cantidades invertidas con dereche	o a deducción (suma de las casillas [11	38] + [1140])	1141
	al a la deducción a	utonómica de Galicia por inversión en l	
		vas o de reciente creación y su financiació	
NIF de la entidad 1	1143 1145	Importe de la inversión con derecho a deducción Importe de la inversión con derecho a deducción	
Importe total de las cantidades invertidas con dereche	o a deducción (suma de las casillas [11	44] + [1146])	1147
Importe total de la deducción			1148
Información adicional agrarias	a la deducción auton	ómica de Galicia por inversión en empresa	as que desarrollen actividades
NIF de la entidad 1	1149	Importe de la inversión con derecho a deducción	
Importe total de las cantidades invertidas con derecho	o a deducción (suma de las casillas [11	50] + [1152])	1153
Importe total de la deducción			1154
Información adicional establecidas en Aragó	a la deducción auton n, Cantabria y Castill	ómica por inversiones o donaciones a ent a-La Mancha	idades de la Economía Social
NIF de la entidad 1	1174	Importe de la inversión con derecho a deducción	
		75] + [1177])	
Importe total de la deducción			1179

Anexo B.8

Ejercicio
Primer declarante

Apellidos y nombre

Ejercicio 2023	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre	Anexo B.9
•	Informa operac	ación adicional a la dedu iones de dación en pag	ucción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a deter go de Aragón, Canarias y Castilla-La Mancha	minadas
	el arrendador		Marque una "X" si en la casilla [1]55] ha consignado un NIF de otro país 1156 Cantidades satisfechas 1159 da habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago 1170	
•	Informa de rent	ación adicional a la dec as de arrendamientos	ducción autonómica por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir de vivienda (deducción del arrendador) de Canarias	impagos
	el arrendatario 1 a catastral 1	1100	Marque una "X" si en la casilla [1]87] ha consignado un NIF de otro país Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	
	el arrendatario 2 a catastral 2		Marque una "X" si en la casilla [[]92] ha consignado un NIF de otro país Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	
NIF/NIE de Referencia Importe to	el arrendatario 3 a catastral 3	1199 s de seguro satisfechas con derecho a la c	Marque una "X" si en la casilla [1]971 ha consignado un NIF de otro país 1198 Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	
•		ación adicional a la dec tabria con reto demog	ducción autonómica por contratos de arrendamiento de viviendas situadas o gráfico	en zonas
NIF/NIE de Importe to Cantidade	s satisfechas co	0641	Marque una "X" si en la casilla []6381 ha consignado un NIF de otro país Marque una "X" si en la casilla []641] ha consignado un NIF de otro país 0640 0643 Cantidades satisfechas 0640 0643 0645	
•			ducción autonómica de la Comunitat Valenciana por cantidades invertidas ha: umo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes reno	
Importe Import Importe Importe Import	e satisfecho en a e satisfecho en 2 e satisfecho en 2 e satisfecho en a e satisfecho en a	2019 y/o 2020 que se aplica en el ejercicio 2020 pendiente de aplicación en ejercicios 021 y/o 2022 pendiente de aplicación 2021 y/o 2022 que se aplica en el ejercicio	1078 1185	
•	de la vi León po habitua Valenci	ivienda habitual, de Ca or inversión en instalad Il, de la Región de Murc	ducción autonómica de las Illes Balears por inversiones de mejora de la soste anarias por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual, de Ciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en iapor inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de la Certidas a partir de 2023 en instalaciones de autoconsumo o de generación de fuentes renovables	Castilla y vivienda omunitat
	a catastral 1			





Apellidos y nombre

Anexo B.10



Información adicional a las deducciones autonómicas de las Illes Balears por nacimiento y adopción

Deducción por nacimiento:	
Importe de la deducción	1990
Importe del abono anticipado	1991
Importe pendiente a solicitar por el contribuyente	1992
Importe del cobro anticipado a regularizar (casilla [0504])	1993
Deducción por adopción:	
Importe de la deducción	1994
Importe pendiente a solicitar por el contribuyente	1995

cicio Primer NIF	Anallia	dos u nombro			Anovo C
declarante		dos y nombre			Anexo C
Información adicio	onal				
Retribución en especie de de 21 de diciembre, de for				esa emergente a las que	e se refiere la Ley 28/2022,
ntribuyente titular		1966			
o en el que se percibe la retribución en esp					
ribución en especie (no exenta por super vista en al artículo 42.3.f) y pendientes d acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 impuesto)	2.m) de la Ley	aloración 1969	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutido	s Importe integro ([1968] + [1969] – [197
,			ieples v aastos de re		n de los mismos, pendientes
de deducir en los ejercicio		isicion o mejora de ilinic	iebies y gastos de le		
tribuyente titular		1211	121	Referencia cata:	stral
		Pend	diente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaració	
cicio 2019		1213		1214	Pendiente de aplicación en ejercicion futuros
cicio 2020 cicio 2021		1010		1216	1217
cicio 2022		1221		1222	1223
cicio 2023. Intereses de los capitales inve		ra del inmueble y gastos de reparac	ión y conservación (importe d	le la casilla [0108])	1224
Ganancias patrimoniales i	imputadas por cu <u>arta</u>	as partes: ar <u>tículo 14.2 l</u>	etras g), i), j) y l) de	la Ley del Impuesto	
tribuyente titular					1735
o de ayuda pública					1736
en el que se ha obtenido la ayuda pública					1737
orte total de la avuda pública percibida					
on to total de la ayada publica percibida					
porte de la ayuda pública aplicada en el eje	ercicio				1739
porte de la ayuda pública aplicada en el eje	ercicio				
porte de la ayuda pública aplicada en el ejo porte pendiente de imputación	rimoniales con preci			rcicios futuros (derivada	1739 1740
porte de la ayuda pública aplicada en el eje porte pendiente de imputación	rimoniales con preci			Nº de años de	1739 1740 as de la transmisión o permuta Último año de
porte de la ayuda pública aplicada en el eji porte pendiente de imputación	rimoniales con preci particulares)	o aplazado pendientes d			1739 1740 as de la transmisión o permuta
corte de la ayuda pública aplicada en el ejo corte pendiente de imputación Ganancias y pérdidas pat de monedas virtuales por Contribuyente titular	rimoniales con preci particulares)	o aplazado pendientes d	le imputación en eje	Nº de años de cobro pendiente	1739 1740 as de la transmisión o permuta Último año de cobro
orte de la ayuda pública aplicada en el eji orte pendiente de imputación	rimoniales con preci particulares)	o aplazado pendientes d	le imputación en eje	Nº de años de cobro pendiente	1739 1740 as de la transmisión o permuta Último año de cobro
corte de la ayuda pública aplicada en el eje corte pendiente de imputación	rimoniales con preci particulares)	o aplazado pendientes c	le imputación en eje Ganancia patrimonial pendiente imputación	Nº de años de cobro pendiente [1859] de Pérdida patri	1739 1740 as de la transmisión o permuta Último año de cobro
orte de la ayuda pública aplicada en el eje corte pendiente de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870	o aplazado pendientes d 1858 percibir 18 18	Ganancia patrimonial pendiente imputación 63 67 71	Nº de años de cobro pendiente 1859 de Pérdida patri 1864 1868 1872	1739 1740 as de la transmisión o permuta Último año de cobro
orte de la ayuda pública aplicada en el eje orte pendiente de imputación	Importe a 1862 1866 1870 1874 1874 1874 1875 18	o aplazado pendientes d 1858 percibir 18 18 18	Ganancia patrimonial pendiente dimputación 63 67 71	N° de años de cobro pendiente [1859] de Pérdida patri in [1864] [1868] [1872] [1876]	1739 1740 as de la transmisión o permuta Último año de cobro
orte de la ayuda pública aplicada en el eje orte pendiente de imputación	Importe a 1862 1866 1870 1874 1874 1874 1875 18	o aplazado pendientes d 1858 percibir 18 18	Ganancia patrimonial pendiente dimputación 63 67 71	Nº de años de cobro pendiente 1859 de Pérdida patri 1864 1868 1872	1739 1740 as de la transmisión o permuta Último año de cobro
orte de la ayuda pública aplicada en el eje porte pendiente de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 rimoniales con precio	percibir 1858 1858 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	Ganancia patrimonial pendiente dimputación 63 67 71 75	Nº de años de cobro pendiente 1859	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación
orte de la ayuda pública aplicada en el eje porte pendiente de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 rimoniales con precio	percibir 1858 1858 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	Ganancia patrimonial pendiente dimputación 63 67 71 75	N° de años de cobro pendiente 1859	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación de la transmisión de inmuebles
orte de la ayuda pública aplicada en el eje porte pendiente de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 rimoniales con precio	percibir 1858 1858 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	Ganancia patrimonial pendiente dimputación 63 67 71 75	Nº de años de cobro pendiente 1859 de Pérdida patri 1864 1868 1872 1876 1879 scicios futuros (derivadas	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación
orte de la ayuda pública aplicada en el eje porte pendiente de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 rimoniales con precioienes inmuebles)	o aplazado pendientes de la	Ganancia patrimonial pendiente dimputación 63 67 71 75	N° de años de cobro pendiente 1859 Pérdida patrin 1864 1868 1872 1876 1879 Sicios futuros (derivadas	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación de la transmisión de inmuebles Ultimo año de cobro
corte de la ayuda pública aplicada en el eje porte pendiente de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 rimoniales con precipienes inmuebles)	o aplazado pendientes de la	Ganancia patrimonial pendiente dimputación 63 67 71 75	N° de años de cobro pendiente 1859 Pérdida patrin 1864 1868 1872 1876 1879 Sicios futuros (derivadas	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación de la transmisión de inmuebles Ultimo año de cobro
corte de la ayuda pública aplicada en el eje porte pendiente de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 rimoniales con precionienes inmuebles)	o aplazado pendientes de la	Ganancia patrimonial pendiente dimputación 63 67 71 75	N° de años de cobro pendiente 1859 Pérdida patrin 1864 1868 1872 1876 1879 Sicios futuros (derivadas	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación de la transmisión de inmuebles Ultimo año de cobro
corte de la ayuda pública aplicada en el eje porte pendiente de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 rimoniales con precionienes inmuebles)	percibir 1858 percibir 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	Ganancia patrimonial pendiente dimputación 63 67 71 75	N° de años de cobro pendiente 1859	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación de la transmisión de inmuebles Ultimo año de cobro
Contribuyente titular Referencia catastral 1 Referencia catastral 3 Año de imputación Referencia catastral 3 Año de imputación	Importe a Impo	o aplazado pendientes de la	Ganancia patrimonial pendiente imputación en ejectifica patrimonial pendiente imputación en ejección e	N° de años de cobro pendiente 1859 de Pérdida patri 1864 1868 1872 1876 1879 cicios futuros (derivadas N° de años de cobro pendiente 1881 de Pérdida patri in 1889	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación de la transmisión de inmuebles Último año de cobro 1882
Contribuyente titular Referencia catastral 1 Referencia catastral 2 Referencia catastral 3 Año de imputación Reforencia catastral 3 Año de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 1877 rimoniales con precionienes inmuebles 1883 1884 1885 1887 1891 18	o aplazado pendientes de la	Ganancia patrimonial pendiente imputación en ejectifica de la computación en ejectifica de la	N° de años de cobro pendiente 1859 de Pérdida patri 1864 1868 1872 1876 1879 cicios futuros (derivadas N° de años de cobro pendiente 1881 1889 1893	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación de la transmisión de inmuebles Último año de cobro 1882
Contribuyente titular Referencia catastral 1 Referencia catastral 2 Referencia catastral 3 Año de imputación Referencia catastral 3 Año de imputación	rimoniales con preciparticulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 Irrimoniales con precionienes inmuebles 1883 1884 1885 1887 1891 1895	percibir 1858 1858 1858 18 18 18 18 18	Ganancia patrimonial pendiente dimputación en ejecular de la minutación en	N° de años de cobro pendiente 1859	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de putación de la transmisión de inmuebles Último año de cobro 1882
orte de la ayuda pública aplicada en el eje porte pendiente de imputación	rimoniales con preci- particulares) Importe a 1862 1866 1870 1874 1877 rimoniales con precio pienes inmuebles) 1883 1884 1885 Importe a 1887 1891 1899	o aplazado pendientes de la	Ganancia patrimonial pendiente dimputación en ejecto imputación en ejecto imputación en ejecto de imputación en ejecto de imputación en ejecto de imputación en ejecto imputación en ejecto esta de imputación en ejecto es	N° de años de cobro pendiente 1859 de Pérdida patri 1864 1868 1872 1876 1879 cicios futuros (derivadas N° de años de cobro pendiente 1881 1889 1893	1739 1740 as de la transmisión o permuta Ultimo año de cobro 1860 monial pendiente de pulación de la transmisión de inmuebles Último año de cobro 1882

Importe a percibir

. 0379

Resto importe a percibir...

Contribuyente titular

Año de imputación

Nº de años de cobro pendiente

Ganancia patrimonial pendiente de imputación

Último año de cobro

Pérdida patrimonial pendiente de imputación

Primer NIF declarante		
ueciai ainte	Apellidos y nombre	Anexo C
Exención por reinversión de la	e la ganancia patrimonial obtenida en 2023 por la transmisión de la vivienda habitual	
	1000	
Contribuyente titular		
		1226
		1227
·		1229
Ganancia patrimonial exenta por reinversión		1230
Exención por reinversión er	n entidades de nueva o reciente creación (art. 38.2 de la Ley del Impuesto)	
	1031	
Contribuyente titular	[1231	
mporte total obtenido como consecuencia de l de reciente creación	la transmisión de acciones o participaciones que es susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en empresa nueva o	1232
Ganancia patrimonial obtenida como consecuel mpuesto		1233
		1234 1235
		1236
Contribuyente titular		
mporte total obtenido por la transmisión del/lo		1238
		1239 1240
·		1241
		1242
		1243
Ganancia patrimonial exenta por reinversión		
Ganancia patrimonial exenta por reinversión		
	isión. canie de valores v aportaciones no dinerarias	
Operaciones de fusión, esc	risión, canje de valores y aportaciones no dinerarias	
Operaciones de fusión, esc		
Operaciones de fusión, esc Contribuyente titular del elemento patrimo		[1973]
Operaciones de fusión, esc Contribuyente titular del elemento patrimo Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Ca Entidad cuyas acciones o participaciones	onial transmitido	1973
Operaciones de fusión, esc. Contribuyente titular del elemento patrimo Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Ca	onial transmitido	1973
Operaciones de fusión, esc. Contribuyente titular del elemento patrimo. Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Ca. Entidad cuyas acciones o participaciones se adquieren:	anje de Valores; 4: Aportación no dineraria de rama de actividad; 5: Aportación no dineraria de otros elementos patrimoniales)	1973
Operaciones de fusión, esc. Contribuyente titular del elemento patrimo. Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Ca. Entidad cuyas acciones o participaciones se adquieren:	anje de Valores; 4: Aportación no dineraria de rama de actividad; 5: Aportación no dineraria de otros elementos patrimoniales)	
Operaciones de fusión, esc. Contribuyente titular del elemento patrimo. Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Ca. Entidad cuyas acciones o participaciones se adquieren: Tipo de elemento patrimonial transmitido (1: Ad.)	anje de Valores; 4: Aportación no dineraria de rama de actividad; 5: Aportación no dineraria de otros elementos patrimoniales)	
Operaciones de fusión, esc. Contribuyente titular del elemento patrimo. Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Ca Entidad cuyas acciones o participaciones se adquieren: Tipo de elemento patrimonial transmitido (1: Ad. Acciones o participaciones:	anje de Valores; 4: Aportación no dineraria de rama de actividad; 5: Aportación no dineraria de otros elementos patrimoniales)	
Operaciones de fusión, esc. Contribuyente titular del elemento patrimo. Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Ca. Entidad cuyas acciones o participaciones se adquieren: Tipo de elemento patrimonial transmitido (1: Ac.)	onial transmitido	
Operaciones de fusión, esc. Contribuyente titular del elemento patrimo. Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Ca Entidad cuyas acciones o participaciones se adquieren: Tipo de elemento patrimonial transmitido (1: Ac Acciones o participaciones:	anje de Valores; 4: Aportación no dineraria de rama de actividad; 5: Aportación no dineraria de otros elementos patrimoniales)	

1984

1986

1987

1988

1989

Fechas y valores del elemento patrimonial transmitido:

Valor de Mercado del elemento patrimonial transmitido

Ganancia patrimonial diferida (Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).....

Fecha de la operación (fecha de inscripción de la escritura pública en que se documenta la operación en el Registro Mercantii)

Pérdida patrimonial diferida (Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)......

23 Primer declarante NIF	Apellidos y nomi				Anexo
Saldos negativos de ganan	ncias y pérdidas patrimonia	ales pendientes de compensar	en los ejercicios siguientes	;	
o noto nogativo de las ganancias y	v nárdidae natrimonialae a intagra	ar en la base imponible general (*) :			
	1045	ar en la base imponible general (/.			
ribuyente titular	1245	Pendiente de aplicación a	ıl principio	,	
cio 2019		del período	Aplicado en esta de	Pendiente de aplicación futuros	n en ejercici
			1249	1250	
cio 2021			1252	1253	
cio 2022			1255	1256	
negativo de las ganancias y pérdidas imputabl	les a 2023, a integrar en la base imponible ge	eneral, pendientes de compensación en los 4 ejercio	ios siguientes (casillas [0421] – [0433])	1257	
neto negativo de las ganancias y	y pérdidas patrimoniales a integra	ar en la base imponible del ahorro (*):			
ibuyente titular	1258				
		Pendiente de aplicación a del período	Il principio Aplicado en esta de	claración	
cio 2019			1260	Pendiente de aplicación futuros	n en ejercici
cio 2020		1261	1262	1263	
cio 2021			1265	1266	
cio 2022negativo de las ganancias y pérdidas im	nputables a 2023, a integrar en la base	imponible del ahorro, pendientes de compens	1268 ación en los 4 ejercicios siguientes (ca	asillas [0425] – 1269 1270	
5])				12.70	
gase en cuenta lo dispuesto en la DT séptima d	le la Ley del Impuesto.				
Rendimientos de capital m o neto negativo de los rendimientos	obiliario negativos pendien	ntes de compensar en los ejerc en la base imponible del ahorro:	icios siguientes		
Rendimientos de capital m	obiliario negativos pendien	en la base imponible del ahorro:			
Rendimientos de capital m o neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	obiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar	en la base imponible del ahorro: Pendiente de aplicación a del periodo	Il principio Aplicado en esta de		in en ejercici
Rendimientos de capital moneto negativo de los rendimiento ribuyente titular	obiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar	en la base imponible del ahorro: Pendiente de aplicación a del periodo 1272	Il principio Aplicado en esta de	Pendiente de aplicación futuros	in en ejercici
Rendimientos de capital m o neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	obiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar	en la base imponible del ahorro: Pendiente de aplicación a del periodo 1272	Il principio Aplicado en esta de		in en ejercici
Rendimientos de capital mo neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	obiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar	Pendiente de aplicación a del periodo 1272 1274	Il principio Aplicado en esta de 1273 1275	Pendiente de aplicación futuros 1276	in en ejercici
Rendimientos de capital mono neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	obiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar	Pendiente de aplicación a del periodo 1272 1274 1277 1280 ren la base imponible del ahorro;	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281	Pendiente de aplicación futuros	νn en ejercici
Rendimientos de capital mono neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	obiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar	Pendiente de aplicación a del periodo 1272 1274 1277 1280 ren la base imponible del ahorro;	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281	Pendiente de aplicación futuros 1276 1279 1282	in en ejercici
Rendimientos de capital monoto neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	obiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar	Pendiente de aplicación a del periodo 1272 1274 1277 1280 ren la base imponible del ahorro;	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281	Pendiente de aplicación futuros 1276 1279 1282	ın en ejercici
Rendimientos de capital monto neto negativo de los rendimiento ibuyente titular	obiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar [1271] [1	Pendiente de aplicación del periodo 1272 1274 1277 1280 ren la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo 1272 1274 1277 1280 ren la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 128 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social corresp	Pendiente de aplicació futuros 1276 1279 1282 1283	
Rendimientos de capital monto neto negativo de los rendimiento ibuyente titular	obiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar [1271] [1	Pendiente de aplicación a del periodo 1272 1274 1277 1280 en la base imponible del ahorro, pendientes de	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 128 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social corresp	Pendiente de aplicació futuros 1276 1279 1282 1283	
Rendimientos de capital moneto negativo de los rendimientos dibuyente titular	nobiliario negativos pendien s de capital mobiliario a integrar [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271]	Pendiente de aplicación del periodo 1272 1274 1277 1280 ren la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo 1272 1274 1277 1280 ren la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 128 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social corresp	Pendiente de aplicació futuros 1276 1279 1282 1283	
Rendimientos de capital moneto negativo de los rendimientos dibuyente titular	nobiliario negativos pendien s de capital mobiliario a integrar [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271]	Pendiente de aplicación a del periodo Pendiente de aplicación a del periodo 1272 1274 1277 1280 Pen la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación a del periodo de	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281 1281 1281 1291 1291 1291 1291 129	Pendiente de aplicació futuros 1276 1279 1282 1283	
Rendimientos de capital monto neto negativo de los rendimiento dibuyente titular	pobiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1272] [1273] [1274] [1284]	Pendiente de aplicación a del periodo 1272 1274 1277 1280 r en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación a la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación a seguros cones empresariales a sistemas cones empresariales a seguros cones empresariales empresarial	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social correspolectivos de dependencia	Pendiente de aplicació futuros 1276 1279 1282 1283 pondientes (casillas) pondientes a los ejercicios 2	2018 a
Rendimientos de capital monoto neto negativo de los rendimiento dibuyente titular	pobiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar [1271] [1271] [1271] [1271] [1284]	Pendiente de aplicación a del periodo 1272 1274 1277 1280 r en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación a la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación a se empresariales a seguros cones empresariales empresari	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social correspolectivos de dependencia al principio Aplicado en esta de	Pendiente de aplicación 1276 1279 1282 1283 Donndientes (casillas) Pendiente de aplicación Pendiente de aplicación Pendiente de aplicación Pendiente de aplicación	2018 a
Rendimientos de capital monoto neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	pobiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1272] [1273] [1274] [1284]	Pendiente de aplicación a del periodo 1272 1274 1277 1280 r en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación a la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación a seguros cones empresariales a sistemas cones empresariales a seguros cones empresariales empresarial	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social correspolectivos de dependencia	Pendiente de aplicació futuros 1276 1279 1282 1283 pondientes (casillas) pondientes a los ejercicios 2	2018 a
Rendimientos de capital monoto neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	nobiliario negativos pendier s de capital mobiliario a integrar [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1284]	Pendiente de aplicación del periodo 1272 1274 1277 1280 r en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo r en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación a cones empresariales a sistemas ones empresariales a seguros cones empresariales empres	Il principio Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social correspolectivos de dependencia Il principio Aplicado en esta de 1286 1288	Pendiente de aplicación 1276 1279 1282 1283 1283 Pendiente de aplicació 1283 Pendiente de aplicació 1289	2018 a
Rendimientos de capital mo neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	pobiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar [1271] [1271]	Pendiente de aplicación del periodo 1272 1274 1277 1280 r en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo r en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación a cones empresariales a sistemas empresariales a seguros cones empresariales	Il principio Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social correspolectivos de dependencia Il principio Aplicado en esta de 1286 1288 1291	Pendiente de aplicación luturos 1276 1279 1282 1283 Donndientes (casillas 1283 Pendiente de aplicación Pendiente de aplicación luturos 1289 1292	2018 a
Rendimientos de capital m o neto negativo de los rendimiento ribuyente titular	pobiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1272] [1273] [1274] [1284]	Pendiente de aplicación del periodo 1272 1274 1277 1280 en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo Pendiente de aplicación del periodo 1285 1287 1290 1293	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social correspolectivos de dependencia al principio Aplicado en esta de 1286 1288 1291 1294 1297	Pendiente de aplicació 1276 1279 1282 1283 Dondientes (casillas 1283 Pendiente de aplicació 1289 1292 1292 1298 1298	2018 a
Rendimientos de capital mono neto negativo de los rendimientos ribuyente titular	pobiliario negativos pendieros de capital mobiliario a integrar [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1271] [1272] [1273] [1274] [1284]	Pendiente de aplicación del periodo 1272 1274 1277 1280 r en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo r en la base imponible del ahorro, pendientes de aplicación del periodo Pendiente de aplicación del periodo 1285 1287 1290 1293 1296	Aplicado en esta de 1273 1275 1278 1281 e compensación en los 4 ejercicios sigu de previsión social correspolectivos de dependencia al principio Aplicado en esta de 1286 1288 1291 1294 1297	Pendiente de aplicació 1276 1279 1282 1283 Dondientes (casillas 1283 Pendiente de aplicació 1289 1292 1292 1298 1298	2018 a

Exceso no reducido derivado de contribuciones empresariales a siguientes	seguros colectivos de de	pendencia pendientes de r	educir en los ejercicios
Contribuyente con derecho a reducción			
	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	
Ejercicio 2018	1301	1302	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2019	1303	1304	1305
Ejercicio 2020	1306	1307	1308
Ejercicio 2021	1309	1310	1311
Ejercicio 2022	1312	1313	1314
Contribuciones de 2023 a seguros colectivos de dependencia no aplicadas cuyo importe se solicita pod	er reducir en los 5 ejercicios siguientes.		1315

Prime declarante	NIF		Apellidos y nombre			Anexo (
_	1. 11. 1. 1					
	reducido de las apo de reducir en los eje			sistemas de previsión soc	ial constituidos a favoi	r de personas con discapacidad
rtaciones realiz	adas por la persona con	discapacidad	partícipe:			
ribuyente con d	erecho a reducción	1316				
				Pendiente de aplicación al princ del período	cipio Aplicado en esta dec	claración
icio 2018				1017	1318	Pendiente de aplicación en ejercicio futuros
				1319	1320	1321
icio 2020				1322	1323	1324
icio 2021				1325	1326	1327
icio 2022				1328	1329	1330
taciones y contrib	uciones de 2023 no aplicadas	cuyo importe s	e solicita poder reducir en los 5	5 ejercicios siguientes		1331
rtaciones realiz	adas a favor de parientes	s:				
		1332				
ribuyente con d	erecho a reducción	[1332]				
e identificación fiso	al (NIF) de la persona con disc	capacidad		1333		
				Pendiente de aplicación al princ del período	cipio Aplicado en esta dec	claración
icio 2018				1334	1335	Pendiente de aplicación en ejercicio futuros
					1007	1338
icio 2019				1336	1337	
icio 2020				1339	1340	1341
icio 2020icio 2021				1339 1342	1340 1343	1341 1344
cicio 2020 cicio 2021 cicio 2022				1339 1342 1345	1340 1343 1346	1341 1344 1347
cicio 2020 cicio 2021 cicio 2022 taciones y contribu	uciones de 2023 no aplicadas	cuyo importe s	e solicita poder reducir en los (1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344
icio 2020iicio 2021icio 2021ticio 2022taciones y contribu	uciones de 2023 no aplicadas	cuyo importe s	e solicita poder reducir en los (1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344 1347 1348
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r	uciones de 2023 no aplicadas educido de las aport erecho a reducción	caciones a p	e solicita poder reducir en los (1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344 1347 1348
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r	uciones de 2023 no aplicadas educido de las aport erecho a reducción	caciones a p	e solicita poder reducir en los s patrimonios protegido	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes Des de personas con discap. 1350	1340 1343 1346 acidad pendientes de re	1341 1344 1347 1348 aducir en los ejercicios siguientes
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r tribuyente con de e identificación fisc	educido de las aport erecho a reducción	cuyo importe s caciones a j caciones a j caciones a j caciones a j	e solicita poder reducir en los solicitas poder reducir en	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346 acidad pendientes de re	1341 1344 1347 1348 educir en los ejercicios siguientes
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r tribuyente con de e identificación fisco	educido de las aport erecho a reducción	cuyo importe s caciones a j caciones a j caciones a j caciones a j	e solicita poder reducir en los solicitas poder reducir en	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	acidad pendientes de re	1341 1344 1347 1348 aducir en los ejercicios siguientes
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r tribuyente con de e identificación fisc icio 2019	educido de las aport erecho a reducción	aciones a p	e solicita poder reducir en los s patrimonios protegido del patrimonio protegido	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	acidad pendientes de re	1341 1344 1347 1348 educir en los ejercicios siguientes claración Pendiente de aplicación en ejercicios lítutros
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r tribuyente con de e identificación fisc icio 2019 icio 2020	educido de las aport erecho a reducción	aciones a p	e solicita poder reducir en los s patrimonios protegido del patrimonio protegido	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	acidad pendientes de re	1341 1344 1347 1348
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r ribuyente con de e identificación fisc icio 2019 icio 2020 icio 2021	educido de las aport erecho a reducción	aciones a p	e solicita poder reducir en los s patrimonios protegido del patrimonio protegido	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	laración Pendiente de aplicación en ejercicio 1355 1358
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r ribuyente con de e identificación fisc icio 2019 icio 2020 icio 2021 icio 2021	educido de las aport erecho a reducción	aciones a p	e solicita poder reducir en los s patrimonios protegido del patrimonio protegido	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344 1347 1348
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r ribuyente con de identificación fiso icio 2019 icio 2020 icio 2021 icio 2022 icio 2021 icio 2022 icio 2022 aciones de 2023	educido de las aport erecho a reducción al (NIF) de la persona con disc	aciones a raciones a r	e solicita poder reducir en los se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344 1347 1348
icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r ribuyente con de identificación fiso icio 2019 icio 2020 icio 2021 icio 2022 icio 2021 icio 2022 icio 2022 aciones de 2023	educido de las aport erecho a reducción al (NIF) de la persona con disc	aciones a raciones a r	e solicita poder reducir en los se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344 1347 1348
icio 2020 icio 2021 taciones y contribu taciones on o r	educido de las aport erecho a reducción al (NIF) de la persona con disc	aciones a raciones a r	e solicita poder reducir en los se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344 1347 1348
icio 2020 icio 2021 taciones y contribu Exceso no r ribuyente con de e identificación fiso icio 2019 icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones de 2023 Exceso no r siguientes	educido de las aport erecho a reducción al (NIF) de la persona con disc	aciones a la l	e solicita poder reducir en los se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344 1347 1348
icio 2020 icio 2021 taciones y contribu Exceso no r ribuyente con de e identificación fiso icio 2019 icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones de 2023 Exceso no r siguientes	educido de las aport erecho a reducción al (NIF) de la persona con disc no aplicadas cuyo importe se	aciones a la l	e solicita poder reducir en los se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	acidad pendientes de re ipio Aplicado en esta dec 1352 1354 1357 1360 as profesionales pendie	laración Pendiente de aplicación en ejercicio siguientes 1355 1358 1361 1362 entes de reducir en los ejercicios
icio 2020 icio 2021 icio 2021 taciones y contribu Exceso no r ribuyente con de e identificación fisc icio 2019 icio 2020 icio 2021 icio 2021 icio 2022 taciones de 2023 Exceso no r siguientes	educido de las aporterecho a reducción	aciones a para la solicita poder na taciones a solicita poder na soli	e solicita poder reducir en los se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	acidad pendientes de re ipio Aplicado en esta dec 1352 1354 1357 1360 Aplicado en esta dec Aplicado en esta dec	claración Pendiente de aplicación en ejercicio litturos 1355 1358 1361 1362 Pentes de reducir en los ejercicios
icio 2020 icio 2021 icio 2021 taciones y contribu Exceso no r ribuyente con de e identificación fisc icio 2019 icio 2020 icio 2021 icio 2021 icio 2022 Exceso no r siguientes ribuyente con de	educido de las aporterecho a reducción	aciones a para la solicita poder na taciones a solicita poder na soli	e solicita poder reducir en los se se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie la mutualidad de presentation de la mutualidad de la mutualidad de presentation de la mutualidad de la mutu	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	acidad pendientes de re ipio Aplicado en esta dec 1352 1354 1357 1360 as profesionales pendie	laración Pendiente de aplicación en ejercicio siguientes 1355 1358 1361 1362 entes de reducir en los ejercicios
icio 2020 icio 2021 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r rribuyente con de e identificación fisc icio 2019 icio 2021 icio 2022 taciones de 2023 Exceso no r siguientes ribuyente con de icio 2018	educido de las aporterecho a reducción	aciones a para la solicita poder na taciones a solicita poder na soli	e solicita poder reducir en los se se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie la mutualidad de presentation de la mutualidad de la mutualidad de presentation de la mutualidad de la mutu	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	claración Pendiente de aplicación en ejercicios 1355 1358 1361 1362 Pendiente de aplicación en ejercicios Pendiente de aplicación en ejercicios Pendiente de aplicación en ejercicios
icio 2020 icio 2021 icio 2021 icio 2022 taciones y contribu Exceso no r ribuyente con de e identificación fiso icio 2019 icio 2020 icio 2021 icio 2022 taciones de 2023 Exceso no r siguientes ribuyente con de icio 2018 icio 2019 icio 2019	educido de las aporterecho a reducción	aciones a para la solicita poder na la solicita pod	e solicita poder reducir en los se se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie la mutualidad de presentation de la mutualidad de la mutualidad de presentation de la mutualidad de la mutu	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	laración Pendiente de aplicación en ejercicios 1355 1358 1361 1362 Pendiente de aplicación en ejercicios 1362 Pendiente de aplicación en ejercicios 1363 1361 1362
Exceso no r tribuyente con de e identificación fiso icicio 2021 Exceso no r tribuyente con de e identificación fiso icicio 2019 Exceso no r icicio 2020 Exceso no r siguientes rribuyente con de icicio 2021 Exceso no r siguientes	educido de las aport erecho a reducción al (NIF) de la persona con disc no aplicadas cuyo importe se reducido de las apor	aciones a para la solicita poder na la solicita pod	e solicita poder reducir en los se se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344 1347 1348 1348
Exceso no r tribuyente con de e identificación fiso cicio 2021 Exceso no r tribuyente con de e identificación fiso cicio 2019 cicio 2020 taciones de 2023 Exceso no r siguientes ribuyente con de cicio 2021 taciones de 2023 Exceso no r siguientes	educido de las aport erecho a reducción al (NIF) de la persona con disc no aplicadas cuyo importe se reducido de las apor	aciones a gracidad titular solicita poder n	e solicita poder reducir en los se se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguie	1339 1342 1345 5 ejercicios siguientes	1340 1343 1346	1341 1344 1347 1348 1347 1348 1348 1348 1361 1362 1362 1362 1362 1368 1371 1374

Contribuyente titular			
	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	
Ejercicio 2019	1380	1381	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2020	1382	1383	1384
Ejercicio 2021	1385	1386	1387
Ejercicio 2022	1388	1389	1390
Base liquidable general negativa de 2023 pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes			1391

Ejercicio 2023	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre				Anexo C.5
		as cantidades satisfechas po eficiencia energética de vivi		n edificios de uso predom	inantemente residencial (D	educción por d	obras de
Contribuy	ente con der	echo a deducción		Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplica	cación en ejercicios uros
Ejercicio 2	021			1695	1696	1697	
Ejercicio 2	022			1854	1855	1856	
Cantidades	s satisfechas e	en el ejercicio 2023 pendientes de deducir	en los 4 ejercicios siguientes			1857	

Ejercicio 2023	Primer declarante	NIF		pellidos y nombre		Anexo D
•	Informa	ción a	dicional sobre ga	tos relacionados con bienes inmuebles arrenda	dos (cumplimentación volu	untaria)
• Da	tos comun		Contribuyente titular	Referencia catastral		
• Inf	ormación a	13 13 13	Il sobre gastos de repa NIF de quién realizó la obra o servic 195 197 199 101 103	Importe del gasto 1396 1398 1400 1402 1404 1405 1		
• Inf	ormación a	14	Il sobre gastos de forr NIF de quién prestó el servicio 06 08	Importe del gasto 1407 1409 Resto gastos		
• Inf	ormación a	14	Il sobre gastos de defo NIF de quién prestó el servicio 111 13	Importe del gasto		
• Inf	ormación a	14	Il sobre otras cantidad NIF de quién prestó el servicio 116 118	Importe del gasto 1417 1419 Resto gastos		
	cha de la realizac		ol sobre mejoras realization NIF de 1422 1425 1428	das en el inmueble én realizó la obra o servicio Importe de la mejora 1423 1426 1429 Resto importes mejoras 1430		
	echa de la realizac			én realizó la obra o servicio Importe de la mejora 1433 1436 1439 Resto importes mejoras 1440		





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2023 - Documento de ingreso o devolución

Modelo **100**

Primer declar NIF	Apellidos y nombre
• Conyuge	Apellidos y nombre
Datos de la au Número de justificant	
Tributac Importante: si la canti (Solicitud de suspensió	Base liquidable del ahorro Cuota integra estatal Cuota integra autonómica Cuota liquida estatal O570 0571 O695 o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)
2023 de la que se deri Importante: en las decla	laración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio ve una cantidad a ingresar)
Si el importe consigna que si opta por domicilia NO FR Ingreso efectuado a fa Consigne en la casilla I Importe (de la totali Forma de pago En caso de domiciliación, o	toto del pago e ingreso do en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una 'X' la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde r la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 1 de julio. ACCIONA el pago
Si ha optado por fraco NO DOMICILIA el pago SÍ DOMICILIA el pago cuenta bancaria abierta domiciliación se realiza	cionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo: o del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 5 de noviembre de 2024, inclusive
SOLICITA la devoluc	ido en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella: ido por transferencia
Mediante transferenthe foreign bank): U.E./SEPA: Resto países/ Rest countries:	cia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of Código/Code SWIFT-BIC Código/Code SWIFT-BIC Número de cuenta/Account no. Banco/Name of the bank Dirección del Banco/Address of the bank
	Ciudad/City Pais/Country Código Pais/Country code





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2023 - Documento de ingreso

002

Ejemplar a tramitar por la Entidad Colaboradora Primer declarante NIF Apellidos v nombre Conyuge Apellidos y nombre • Datos del documento de pago Número de iustificante • Resumen de la declaración 0695 Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración) • Declaración complementaria Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 0680 2023 de la que se derive una cantidad a ingresar) ... Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos. Datos del ingreso Espacio reservado para la numeración por código de barras Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Importe .. Forma de pago Plazos de pago El período voluntario de pago de la deuda finaliza el día 1 de julio. El pago efectuado una vez finalizado dicho plazo determinará la exigencia de los recargos que en cada caso establezca la normativa vigente.

Lugar de pago

El pago podrá hacerse en las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento de ingreso acompañado del Ejemplar para el Contribuyente en el que la Entidad Colaboradora incluirá el Justificante de Ingreso como comprobante de pago.





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2023 - Segundo plazo



Primer declarante							
	Eiercicio 2 0 2 3 Período 0 A						
NF	Ejercicio 2 0 2 3 Período 0 A						
Apellidos y nombre							
Cónyuge							
NIF Apellidos y nombre							
• Liquidación							
Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2023	01						
(Importe de la casilla [0695] del documento de ingreso, modelo 100)							
Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla [01])	02						
A ingresar: (40 por 100 de la casilla [01])	03						
Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo, este modelo le servirá para efectuar el ingreso	o del mismo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre						
del año 2024, inclusive.	y activities of cautiques monorite hadde of the Colonial						
• Ingreso							
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la rec	audación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de						
autoliquidaciones.							
Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cu	enta						
Torma de pago. En electivo E.o. adeddo en cu	- Citta						
Importe							
importe							
Código IBAN							
GUUIGU IDAN							
Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2024, inclusive.							
Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2024, inclusive.							
• Firma							
Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.							
Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyantes que habiendo entado por	fraccionar el nago del Impuesto cobre la Penta de las Porconas						
Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023 en dos plazos, no hayan domiciliado el pago del segundo plazo.							





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2023 - Segundo plazo



Primer declarante	
	Ejercicio 2 0 2 3 Período 0 A
NF	Ejerciolo = = = = reriodo = = = =
Apellidos y nombre	
• Cónyuge	
NIF Apellidos y nombre	
NIF Apellidos y nombre	
Liquidación	
Liquidacion	
Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2023	01
(Importe de la casilla [0695] del documento de ingreso, modelo 100)	
• Ingreso	
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la rec	raudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de
autoliquidaciones.	aduacion de la Agencia Estatal de Administración imputaria de
_	<u></u>
Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cu	enta
Importe I	
Código IBAN	
Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colabor Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2024, inclusive.	adoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de
orealto, hasta el ula 3 de hoviembre de 2024, lliciusive.	
• Firma	
Atomića Faranda makir	January John Committee Com
Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este	e documento debera ser firmado por ambos conyuges.
Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que habiendo optado por	fraccionar el nago del Impuesto cobre la Renta de las Porconas
Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por Físicas del ejercicio 2023 en dos plazos, no hayan domiciliado el pago del segundo plazo.	maccional el pago del impaesto sobre la Menta de las l'elsollas

ANEXO III

Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración



2	Agencia Tributaria
Teléfono:	91 554 87 70 / 901 33 55 33
httns://sed	e agenciatributaria gob es

Impuesto sobre el Patrimonio

Página 1

Declaración

Ejercicio 2023

D-714

oujeto pasivo							
Datos de identificación del sujeto pasivo:	idos y nombre						
13 14	add y nombre						
Sexo del sujeto pasivo:	do civil (el 31-12-2023)		Divorciado/a o				
H: hombre M: mujer 45 46	ero/a Casado/a 47	Viudo/a se	parado/a legalmente	Fecha de na	cimiento		
Sujetos pasivos con discapacidad:							
Si el sujeto pasivo es una persona con discapacidad, ind	ique en esta casilla, expresa	ido en porcentaje,	el grado de discapacida	d que tiene reconocido		09	
En el caso de la Comunidad Valenciana, consigne tambié	én si la discapacidad es físic	a o psíquica				11	
Régimen económico del matrimonio (en caso de matrimonio, indique el régimen económico del mismo)							
Gananciales	Separación de bienes		06	Otro régimen ed	conómico	07	
Domicilio habitual actual del sujeto pasivo: 15 Tipo de Vía (1) 16 Nombre	de la Vía Pública						
17 Tipo de 10 Número	10 Calificador	20 Bloque	21 Portal	22 Escalera	23 Planta	24 Puerta	
1/ numeración (2) 18 de casa (3) 25 Datos complementarios del domicilio (5)	19 del número (4)	20 Bioque	26 Localidad / Po	blación (6)	23 I Idilla	24 Tuerta	
27 Código Postal 28 Nombre del Mur	nicipio		(si es distilla de	29 Provincia			
Si el domicilio está situado en el extranjero:			Datasassaslassa				
35 Domicilio / Address			36 Datos compleme del domicilio				
37 Población/Ciudad		idigo Postal (ZIP)	40 Prov	incia/Región/Estado			
41 País	42 C6	idigo País (7)					
43 Nacionalidad							
(1) Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase (2) Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM.)			tera, bajada, cuesta, pasa	ije, paseo, rambla, etc.			
(3) Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilom		,3/1V/, etc.					
(4) En su caso, consigne el dato que completa el número de la						- Mindages	
(5) En su caso, se harán constar los datos adicionales que se (6) Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta de		a identificación dei d	omicilio (por ejempio: urb	anizacion El Alcotan, Edificio	La Penota, Poligon	o iviiraicampo,, etc.).	
(7) Código alfabético de dos dígitos correspondiente al país o		ún la relación de có	digos de países o territorio	os que figura en la Ayuda.			
Modalidades especiales de tributac	ión						
Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.							
Si en 2023 ha tenido su residencia habitual fuera del ten	ritorio español y tributa por o	obligación real, cor	nsigne una "X" en esta ca	ısilla		1	
Si en 2023 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla							
Si ha consignado alguna de las modalidades especiales o sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Aut	de tributación señaladas en la	as casillas 1 ó 2, y	desea optar por la aplica	ación de la normativa auto	nómica en materia	del Impuesto	
por este impuesto, bien porque estén situados, puedan o	ejercitarse o hayan de cump	lirse en territorio e	spañol (en caso de no m	narcar nada en esta casilla	a, se aplicará exclu	isivamente la	
normativa estatal)							
Si en 2023 ha tenido su residencia fiscal en España, pero 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesi							
Si ha consignado la modalidad especial de tributación so del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar na	eñalada en la casilla 4, cons ada en esta casilla, se aplica	igne una "X" en est rå exclusivamente	a casilla, si desea optar la normativa estatal)	por la aplicación de la no	rmativa autonómio	ca en materia	
Comunidad o Ciudad Autónoma de	residencia en 202	23					
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad c	on Estatuto de Autonomía	a en la que tuvo s	su residencia habitual	en 2023 (ver Ayuda)		8	
Declaración complementaria							
Si esta declaración es complementaria de otra declaraci	ión anterior del mismo ejerci	icio 2023, indíquel	o marcando con una "X"	esta casilla		10	
Representante							
NIF Apellidos y	nombre						

.0.0							
2023	Sujeto NIF		Apellidos y nombre	re			Página 2
<u>-</u>	Bienes	Bienes y derechos					
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	ienes inmit	A Biones inmushles de naturaleza	ana				
Ā	Vivienda hab	situal (incluidos, en su caso,	los derechos rea	les de u	so y disfr	A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo)	
Clave (1)	% Titularidad/ Usufructo	Referencia catastral	Situación (2)		Valor utilizado (3)	Shuación (vía pública, número, có digo postal, municipio y provincia) Valor (euros)	(ennos)
						ŀ	
(1) Seut (2) Inmu (3) Seut	tilizarán las siguiente: leble situado en: 1. Te tilizarán las siguientes	ss claves; P.: Pleno dominio, U.: Usufructo ferritorio español, excepto País Vasco o N is claves; V. Valor catastral; A.: Valor dete.	y demás derechos rea Navarra; 2. País Vasco; rminado o comprobado	les de uso y 3. Navarra; • administrati	disfrute. 4. Inmueble s ivamente a efi	Valor no exento (diferencia (60) - (61) positiva o cero)	
A 2.	Az. Otros inmuebles urbanos	bles urbanos					
Clave	% Titularidad	Tipo Referencia catastral	catastral	Situación		on Valor utilizado Stuación (via pública, número, código postal, municipio y provincia) Valor (euros)	(enros)
(1)				(3)		(†)	
						Total	
						The History is a substant of a substant form in 10 mm.	
(1) Se uti (2) Para i (3) Immue (4) Se uti	tilizarán las siguientes indicar el tipo de imm eble situado en: 1. Te ilizarán las siguientes	s claves: P.: Pleno dominio; N. Nuda Prop nueble se utilizarán las siguienes etras: v erritoriro españo; excepto Pas Vasco o N s claves: V. Valor catastral; A. Valor deter	biedad; M: Multipropied; V: Viviendas; L: Locales lavarra; Z. Pais Vasco; minado o comprobado	ad, propiedac ; O: Otros inr 3. Navarra; 4 administrativ	ad a tiempo pa muebles urba 4. Inmueble si ivamente a efe	So utilizarán las siguientes daves: P P Pen oformino; Nr Nuda Propedad a termo parcial of drmutas similares, con tuturidad parcial del ben. Para indicar el tpo de immeble se utilizarán las siguientes éteras. V. Viviendas; L. Locales; Q. Ofors immebles urbanos. Immeble situado en t. I ferritorio españo, excepto Pasí Vasco 3. Naarrar, A. Immeble san referencia catastral; S. El extranjero. Se utilizarán las siguientes daves: V. Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; P. precio, contragrestación o valor de adquisición; C. en construcción.	
 B.B	lienes inmue	B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	stica				
Clave			Situació		tilizado		
(1)	% Irtularidad	Keterencia catastral	(2)		(3)	Stuacion (wa publica, numero, coalgo postal, munopio y provincia) Vaior (euros)	(enros)
						7.04pl	
(1) Seut (2) Inmur (3) Seut	tilizarán las siguiente: leble situado en: 1. Te tilizarán las siguientes	es claves; P: Pleno dominio; N: Nuda Proy Ferritorio español, excepto País Vasco ο Λ s claves: V: Valor catastral; A: Valor deter	piedad; M: Multipropied Vavarra; 2. País Vasco; rminado o comprobado	ad, propieda 3. Navarra; • administrati	ad a tiempo po 4. Inmueble s ivamente a efe	Setulitarán las siguentes claves. P. Pero dominio, N. Nuda Propiedad, propiedad a tempo parcial o formulas similares, con titularidad parcial debien. L'intrino espato de sos o Nearas, 2- se Secas, C. S. Marcia, 4. Immello sun dentra, 4. Immello sun dentra, 4. Immello sun dentra, 4. Immello sun destruction o comprobado administrativamente a efector se de otros Publics. P. Pero, contraprestación o valor de adquisición, contraprestación o valor de adquisición. Cen construcción.	
:	,						

2023	Sujeto pasivo	NF		Apellidos y nombre					Página 3	က
<u>-</u>	Bien	es y der	cechos (co	Bienes y derechos (continuación)						
) [904000		Someone or beatinities a sectorate section of sections by section of			2000]
ة ز	elles y u	SOLIDA	IIO EXEIIIO	s alectos a actividades empr	esarian	ariales y profesionales	ioliaies —			
C ₁ . E	lienes y d	erechos n	o exentos a	$C_1.$ Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales	lles y pro	fesionales (y profesionales (excepto inmuebles)			
Epigrafe IAE	Clave (1)	% Titularidad/ Usufructo	// Naturaleza (2)	Referencia catastral (sólo en caso de derechos sobre inmuebles)	Situación (3)	Situación Valor utilizado (3) (4)	Domicilio de la actividad	Descripción del bien o derecho	Valor (euros)	
(1) Se utili (2) Tratáno	zarán las siguie Jose de bienes	entes claves: P:	Pleno dominio; U: I	Usufructo. Thes claves: U: Immueble urbano: R. Immueble rústic				Total		
(3) Inmueb (4) Tratáno	ble situado en: dose de bienes	 Territorio esp s inmuebles, se u 	oañol, excepto País utilizarán las siguier	s Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. In rites claves: V : Valor catastral; A : Valor determinad	mueble sin ref o o comproba	erencia catastral; do administrativar	Innuable Stuado en: I. Tentrorio español, excepto País Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. Imnueble sin referencia catastra; 5. El extranjen. Tratandose de bienes imnuebles, se utilizarán las siguientes daves: V. Valor catastral; A. Valor determinado o comprobado administrabiamente a efectos de otros tributos; P. precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en construcción.	onstrucción.		
C2. B	lienes inn	ou səlqənu	exentos af	C2. Bienes inmuebles no exentos afectos a actividades empresariales y		esionales (s	profesionales (solamente immuebles poseidos en pleno dominio)			
Epigrafe IAE	 	% Titularidad N	Naturaleza (1)	Referencia catastral	Situación	uación Valor utilizado	Situación (via pública, número, có	Situación (via pública, número, código postal, municipio y provincia)	Valor (euros)	$\overline{}$
(1) Seutili.	zarán las siguie	entes claves: U:	Inmueble urbano:	R: Inmueble rústico.				Total		
(2) Inmueb (3) Se utili:	ble situado en: zarán las siguic	1. Territorio esp entes claves: V:	oañol, excepto País Valor catastral; A:	s Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. In Valor determinado o comprobado administrativam.	mueble sin ref ente a efectos	erencia catastral; de otros tributos;	Immable situado ent. 1. Tentrorio español, excepto País Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. Immeble sin referencia catastra; 8. El Estranjero. Se utilizzar las siguentes claves: V Valor catastra; A. Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos e doros mbutos; P. precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en construcción.			
					Total t	ienes y derecl	Total bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales ([a] + [b])	(b)		
	7 0000	9040000	a cotacy o	P. Bionos v dougolpos ovontes afostes a astiridadas ammunacijalas v mutenijalas	1 20	rojogo	vol			
<u> </u>	elles y u	solloala	exellins al	iectos a actividades empres	ariales y	profesion	ales			
Epigrafe IAE	ME Clave (1)	% Titularidad/ Usufructo	/ Naturaleza (2)	Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Situación (3)	tuación Valor utilizado (3) (4)	Descripción de los bienes y derechos ;	Descripción de los bienes y derechos y de las deudas derinadas de la actividad	Valor (euros)	
(1) Seutili	zarán las siguie	antes claves: P:	Pleno dominio: U:	Usufructo.			Total	Total (neto de deudas)		
(2) Tratánc (3) Inmueb	dose de bienes	s inmuebles, se t. 1. Territorio espi	utilizarán las siguier vañol, excepto País	artes claves: U: Irmueble urbano; R: Inmueble rústic 3 Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. Inr	co. nueble sin refe	rencia catastral;	Tadárdose de bienes imuebles, se utilizada las siguientes daves. U: Imueble urbano; R. Imueble urbano; R. Imueble aristico. Imueble situado ent. I. Tentrorio españo; excepto Pas Vasco o Nararra; Z. Pas Vasco; 3. Nararra; 4. Imueble sin referencia catastra; 5. El extranjero.	:		
(4) Iratan	dose de Diene:	s inmuebles, se t	utilizaran las sigule.	antes claves. V.: Valor catastral, A.: Valor determinad.	io o comproba	do administrativa.	reme a efectos de otros tributos; P. precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en c	construction.		

Figration												
2023	Sujeto NIF pasivo		Apellidos y nombre									Pagina 4
(
$\overline{-}$	Bienes y	Bienes y derechos (continuación)										
E.D	epósitos en	E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista	o a pla	zo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	otros tipos d	le imposi	ciones en cuenta					
Clave (1)	% Titularidad			Entidad de depósito					Número de cuenta (IBAN) o número de depósito	ıţo	Valor (euros)	
(1) Seuth	lizarán las siguientes o	(1) Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; N. Nuda Propiedad.	adad,					Total	Total	02		
	Canca Coacle	adiood of objective	oclosium ob occord									
<u>.</u>	aiores repre	sselliativos de la cesion	l a terceros de capitales propios	<u></u>								
ιĠ	Deuda pública	a, obligaciones, bonos y de	F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negocia	negociados en mercados organizados								
Clave (1)	% Titularidad	N* Valores	ISIN (2)	NIF/NIE entidad emisora		NIF otro Có país (3) Paí	Código País (4)		Descripción		Valor (euros)	
								1		8		
(1) Seut (2) Cump (3) Marqi (4) Para códig	ilizarán las siguientes opimentes opimentese en caso de ue "X" en esta casilla sualores extranjeros que ode la país emisor de a	claves; P. Pleno dominio; Nr. Nuda Propie evalores entridos en España o valores ext si ha consignado un MIF de otro país. Le tengan asignado ISIN, se hará constar é acuerdo con los códigos alfabélicos de por acuerdo con los códigos alfabélicos de por	edad. Artanjeros que lo tengan asignado, el ISM del valor otorg. éste en todo caso. En los demás supuestos de valores valses y tentrórios que figuran en la Orden EHA/3202/20	gado por la CNMV. extranjeros, se consignará el mi '008, de 31 de octubre, Anexo IV	mero de identificación d (BOE de 10 de noviem	be la entidad emi bre de 2008).	ora en el país de residencia o	lora o, en su defecto, en el	1) Se utilizarán las siguientes claves P. Peno dominio; N. Nuda Propriedad. 2) Campliméntese en caso de valores entrágos en España o valores extranjeros que le tengan asignado, el ISN del valor otorgado por la CNMV. 3) Manqua X en esta casa la hace casa asia sin acceptanção do país. 4) Pan valores extranjeros que tengan asignado un Nif de drop país. 5) Pan valores extranjeros que tengan asignado ISN se reflejará la clave "ZXX", siendo 7XX" el código del país en sisor de acuerdo con las códigos alitabélicos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, Arexo IV (BDE de 10 de noviembre de 2008).	8 P		
F2.	Obligaciones,	bonos, certificados de de	F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	quivalentes, no nego	ciados en merc	cados orga	nizados					
Clave (1)	% Titularidad	Nª Valores	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro país (2)				Descripción			Valor (euro s)	
(1) Seut (2) Marqu	ilizarán las siguientes · ue "X" en esta casilla s	 Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio: Nr Nuda Propiedad. Manque "Y en esta casilla si ha consignado un NIF de otro país. 	edad.					Total		0		

Figration									
2023	Sujeto NIF pasivo		Apellidos y nombre					Página 5	വ
(
\exists	Bienes y	Bienes y derechos (continuación)	ción)						
G. Va	alores no exe	entos representativos de	G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	propios de cualquier tipo	de entidac				Γ
G1. A	Acciones y par	ticipaciones en el capital s	social o en el fondo patrimonial de Ir	nstituciones de Inversión Col	ectiva (Socie	edades y Fo	G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados		
Clave (1)	% Titularidad	N⁵Valores	ISIN (2)	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro Código país (3) País (4)	Código País (4)	Descripción	Valor (euros)	
						+			
							Total		
G2. A	Acciones y par	ticipaciones en el capital s	G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cua	de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	rídicas, neg	ociadas el	n mercados organizados		
Clave (1)	% Titularid ad	N ^a Valores	ISIN (2)	NIF/NIE entidad emisora	NF otro país (3)	Código País (4)	Descripción	Valor (euros)	
							Total		
G3. A	Acciones y part	ticipaciones en el capital s	social o en el fondo patrimonial de Ir	nstituciones de Inversión Col	ectiva (Socie	edades y Fo	G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados		
Clave (1)	% Titularidad	N ^a Valores	NIF/NIE entidad emisora	NF otro país (3)			Descripción	Valor (euros)	
							Total		
G4. A	Acciones y par	ticipaciones en el capital	social o en los fondos propios de cu	ualesquiera otras entidades	jurídicas, no	o negocia	G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	ial de Cooperativas	1
Clave (1)	% Titularidad	N ^a Valores	NIF/NIE entidad emisora	NF otro			Descripción	Valor (euro s)	
							Total		
(1) Seutili (2) Cumpli	lizarán las siguientes cl liméntese en caso de v e "X" en esta casilla si h	 Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; N. Nuda Propieda Cumplimentese en caso de valores entidos en España o valores extra (3) Manne "Ye an esta resella ei ha consistanto un NET de ortro nate 	Se utilizarán las siguentes claves. P. Peno dominio; N. Nuda Propiedad. Momententes en caso de valores en España o valenes extranjeros que lo tengan asignado, el ISIN del valor otorgado por la CMMV. Momente X. en esta creata esta el trancocionado un MIZ de ono nas.	o por la CNMV.					
(4) Para v. código	valores extranjeros que	tengan asignado ISIN, se hará constar és cuerdo con los códigos alfabéticos de país	ste en todo caso. En los demás supuestos de valores ext ises y territorios que figuran en la Orden EHA/3202/2008	tranjeros, se consignará el número de identific 8, de 31 de octubre, Anexo IV (BOE de 10 de 1	ación de la entidad noviembre de 2008	l emisora en el p 3).	Para visories extraigeros que lengraria asignado ISNIs. sen had constant éste en todo casa. En los demás supuestos de valores extranjeros en informario de acuardo com los contraises que lengraria asignado ISNIs, sen religiar a los demás supuestos de valores extranjeros de valores extranjeros que lengraria asignado ISNIs sen religiar a los contraises que lengraria en la Orden EHV-3202,2008, de 31 de octuber, Arexo IVIBOE de 10 de noviembre de 2008).		

-ioioioi										
2023	Sujeto INF	Apellidos y nombre								Página 6
<u>-</u>	Bienes y derechos (continuación)	tinuación)								
=	11 Naturas avantas vanvasantanture da la nantiajnanión en las fondas nomine de antidades invidiase	y no nòisenioithea el ob	behita ob soinon sonto	ibîvii se	363					
<u> </u>	n. valores exemos representativos de la participación en los ru H ₁ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fon	ue la participación en lo en el capital social o en lo	os ionaos propios de entidades ju	rídicas, n	intos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados					
Clave (1)	N ^a Valores	ISIN (2)		NIF otro país (3)	Código País (4)	Descripción		Porcentaje de participación Individual Familiar (5)	Valor (euros)	
						Total (neto de deudas)		112		
H2.	Acciones y participaciones exentas	s en el capital social o en l	os fondos propios de entidades	jurídicas	H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	ados, incluidas las pa	rticipaciones	exentas en el capital s	ocial de Cooperativ	as
Clave (1)	Nª Valores	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro país (3)		Descripción			Porcentaje de participación Individual Familiar (5)	Valor (euros)	
						Total (neto de deudas)		13		
(1) Se u (2) Cum (3) Marc (4) Para códij (5) Porc	Se utilizarán las siguentes claves: P. Pieno dominio; M. Nuda Propedadi; UV. Usifuncto utalicio. Cumplimentes en caso de valores emitidos en España o valores eutranjeros que lo tengan asignado, el ISM del Manque Y. den esta casala sin tensignado un Me de de loro país. Ande ande se adrapteros que tengan asignado ISM, se brat constar éste en todo caso. En los demás supuestos código del país emisor de acuerdo con los códigos alfabeticos de países y territorios que figuran en la Orden El Povrentaje de participación en la entidad posedo de forma conjunta con el cónyuge, ascendentes, descendent	Propedad): UV: Usifruz butalerio. ves extranjeros que lo tengan asignado, el s. s. s. s. s. de países y territorios que figuran en la c origuna.	IISN del valor otorgado por la CNMM. En otros casos, consigne el Niff del emisor otorgado por la AEAT. puestos de valores extranjeros, se consignad en rúmero del derrificación de la entidad emisora en el pl Orden EHV-3202,2008, de 31 de octubre, Anexo N (BOE de 10 de noviembre de 2008). cendientes o colaterades de 2º grado.	s, consigne el mero de identi (BOE de 10 d	Se utilizaria las siguaentes claves. P. Pleno dominio, M. Nuda Propedadi: UV: Usufructo vitalicio. Cumplimentes en caso de valores entraines entrainers que lo tengan asignado, el ISM del valor otorgado por la CNMA. En otros casos, consigne el Nif del emisor otorgado por la AEAT. Marque X. Penta soadas el sul compo pas. Para adores extrajentes que la prasa reste en todo caso. En los demiás supuestos de valores sotrajeros que figuran en la Orden EHA/5202,2008, de 31 de octubre, Anexo M. BDE de 10 de noviembre de 2008. Poventaje de participación en la emidida posedo de forma conjunta con el cólnyaga, ascendentes, descendentes, descendentes, descendentes, descendentes, descendentes.	u defecto, en el campo CÓDIGO PA	NS, se reflejará la clar	ve 'ZXX', siendo 'XX' el		
] [<u>-</u>	Seguros de vida									
			Entidad aseguradora y descripción	descripción				Valor utilizado (1)	Valor (euros)	
						Total				
(1) Se i	Se utilizarán las siguientes claves: R: Valor de rescate; PM: Provisión matemática	 Provisión matemática. 						**		
	L. Rentas temporales v vitalicias									
	Company & Company of the Company of					-				
Clave (1)	a		Persona o entidad pagadora			Val	Valor utilizado (2)	Valor anuaidad	Valor (euros)	
(1) Se ₁	 Se utitizarán las siguientes claves: T. Rent a temporal: V. Rent a vitatica. Se utilizarán las siguientes claves: V.C. Váor de capitalización: R. Váor de rescate; PM.: Provisión matemática. 	a vitalicia. 1; R: Valor de rescate; PM: Provisión mater	mática.			Total		15		

Bietres y derechos (confinación)	Sujeto NIF pasivo	Apellidos y nombre			Página 7
Intuatio, embarcaciones y aeronareas Decopusión Deco	~	derector (continuación)			
Descripcion Total	100	s, pieles de caracter suntuario, embarcaciones y aeronaw	Se)		
State Stat		Matricula (2)			Valor (euros)
Discrepción Discrepción Total Tota					
Total					
Total	# #	I hees: P. Peiro dominio; Nr. Nuda Propiedad s vehiculos, embarcaciones o aeronaves.	Total	16	
nentos afectos a actividades empresariales y profesionales) In a servicio del bien (euros) Total		e y antigüedades			
Total			Descripción		Valor (euros)
Total					
mentos afectos a actividades empresariales y profesionales) for del bien (euros) Total	ş	es P. Pleno dominio; N. Nuda Propiedad.		77	
Total	<u>~</u>	es de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan s	obre la vivienda habitual del sujeto pasivo y elementos afectos a actividades empresariales y p	profesionales)	
Total		Situación (2)	Descripción / Situación del bien	Valor del bien (euros)	Valor del derecho (euros)
Tdal					
Descripción Total	응色용	ves: U Usafurdo; D.Derechos de apovec'hamento por tumo de benes immelbles, constitudos como orio español, excepto Pas Vasco o Navara; 2. Pas Vasco, 3. Navarara; 4. Immelbe sin referencia catastate. Vador catastrat, ik. Valor determiado o comprobado administrativamente a efectos de doros trol.			
Total	(F)	dministrativas			
			Descripción		Valor (euro s)
			Total	19	

2023 Sujet	Sujeto NIF pasivo	Apellidos y nombre	ombre		Página 8	
	Bienes v derechos (continuación)	ción)				_
- O. Derech	O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	intelect	al o industrial			
% Titularidad			Descripción		Valor (euros)	
			Total	Total		
P. Opcione	P. Opciones contractuales					_
% Titularidad			Descripción	^	Valor (euro.s)	
			Total	21		
O. Saldos	0. Saldos en monedas virtuales					_
						_
Clave % Titularidad	aridad		Denominación o tipo de moneda virtual	№ de unidades	Valor (euros)	
						_
(1) Se utilizarán las	(1) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad.	dad.	Total	46		
R. Demás	R. Demás bienes y derechos de contenido económico	ido ecor	ómico			_
Clave %Titularidad	aridad		Descripción		Valor (euros)	
(1) Se utilizarán las	(1) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad.	dad.	Total	22		
(2) De	Deudas deducibles					
				-		_
% Titularidad	NIF/NIE persona o entidad acreedora	NIF otro país (1)	Descripción		Valor (euro.s)	
(1) Marque "X" en e.	(1) Marque "X" en esta casilla si ha consignado un NIF de otro país.		Total	24		

	<u> </u>
Ejercicio 2023 sujeto NIF Apellidos y nombre	Página 9
Resumen del patrimonio neto: base liquidable	
Resultien der patrititotilo fleto. Dase ilquidable	
Bienes y derechos no exentos	
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	or l
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.	
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad. G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en merc	cados 08
organizados	
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mer	09
organizados	
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluid participaciones en el capital social de Cooperativas	
I. Seguros de vida	14
J. Rentas temporales y vitalicias	15
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	
L. Objetos de arte y antigüedades	
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18 19
N. Concesiones administrativas Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	
P. Opciones contractuales	21
Q. Saldos en monedas virtuales	46
R. Demás bienes y derechos de contenido económico	22
Total bienes y derechos no exentos ([01] + [02] + [03] + [05] + [06] + [07] + [08] + [09] + [10] + [11] + [14] + [15] + [16] + [17] + [18] + [19] + [20] + [21] + [46] + [22])	23
Deudas deducibles	
Total deudas deducibles	
Base imponible y base liquidable	
	25
Base imponible ([23] - [24]) Reducción en concepto de mínimo exento (ver Ayuda) 26	23
Base liquidable ([25] - [26])	27
Resumen de los bienes y derechos exentos	
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:	
A ₁ . Wienda habitual: valor total susceptible de exención	60
A ₁ . Vivienda habitual: valor exento	61
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades juridicas:	
под от при облицитов во на ригиориот от нов готицов ргорнов не отпиванев ди писав.	
H ₁ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12
H ₂ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participac exentas en el capital social de Cooperativas	iones 13

(5) Patrimonio exento con progresividad (solamente sujetos pasivos por obligación personal de contribuir)

Ejercicio 2023 Sujeto NIF Apellidos y nombre	Página 10
6 Liquidación	_
Cuota integra	
Cuota integra (cuota resultante de aplicar la escala del Impuesto a la base liquidable consignada en la casilla [27])	29
Atención: si ha cumplimentado la casilla [28], la cuota íntegra deberá determinarse siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Ayuda.	
Límite de la cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)	
Suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas [0435] y [0460] de la declaración del IRPF)	30
Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 1.a) de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del RPF (ver Ayuda)	31
Parte de la base imponible del ahorro del IRPF constituída por el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda)	32
Limite conjunto de cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF: 60% de ([30] + [31] - [32])	33
Cuotas integras del IRPF (suma de las casillas [0545] y [0546] de la declaración del IRPF)	34
Parte de las cuotas integras del IRPF correspondiente al saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver /yuda)	35
Parte de la cuota integra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (ver Ayuda)	36
Suma de cuotas a efectos del limite conjunto ([34] – [35] + [36])	37
Si la casilla [33] es mayor o igual que la casilla [37], traslade el importe de la casilla [29] a la casilla [40].	<u> </u>
Si la casilla [33] es menor que la casilla [37], la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes: Consecutión (73) (73)	38
a) Exceso ([37] - [33])	
b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla [29])	39
Total cuota integra	
Total cuota íntegra (casilla [29] menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas [38] y [39])	40
Tipo medio efectivo de gravamen: TM = [40] + [27] x 100	
Importe de la deducción (ver Ayuda)	41
Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla	
Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ([42] ÷ [25] x [40])	42 43
Importe de la bonificación: 75 por 100 de la casilla [43] (máximo: 75 por 100 de la casilla [40])	44
Cuota minorada	
Cuota minorada [[40] - [41] - [44])	45
Deducciones y bonificaciones autonómicas	
Si la Comunidad Autónoma ha establecido alguna/s deducción/es o bonificación/es autonómica/s a la/s que tenga derecho, bien por tributar por obligación personal y tener en dicha Cor o bien en el caso de contribuyentes que tributen por este impuesto y que hayan cumplimentado las casilias 3 ó 12 de la página 1 de esta declaración optando por aplicar la consigne en las correspondientes casilias el importe de la deducción o bonificación, cuya suma no podrá execedre de la cantidad positiva que figure en la casilla [45].	nunidad su residencia habitual en 2023, normativa autonómica,
Deducción/es autonómica/s (ver Ayuda):	10
Importe total con derecho a deducción	48
Importe aplicado	49
Bonificación autonómica (ver Ayuda). Importe aplicado	50
Cuota a ingresar	
Cuota a ingresar ([45] - [49] - [50])	55
(7) Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria	del ejercicio 2023)
Cuotas a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2023	
Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria ([55] – [56])	57

ANEXO IV

Impuesto sobre el Patrimonio 2023. Documento de ingreso



2	Agencia Tributaria
	91 554 87 70 / 901 33 55 33
	do oganoistributorio gob oc

Impuesto sobre el Patrimonio 2023 Documento de ingreso

Modelo **714**

a Cuista marina	
Sujeto pasivo NIF Apellidos y nombre	Ejercicio 2 0 2 3 Período 0 A
Resumen de la declaración	
Importes consignados en las casillas que se indican de la declaración (modelo D-714).	
Total bienes y derechos no exentos	23
Base imponible	
Base liquidable	
Cuota integra	
• Liquidación	
Cuota a ingresar (casilla [55] de la página 10 de la declaración)	
Complementaria	
Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria de	el ejercicio 2023.
Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (casilla [57] de la página 10) de la declaración)
To begin to	
Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de l	la Arrancia Fetatal da Administración Tributaria da autoliquidacionas
Importe (casilla [55] o casilla [57], en caso de declaración complementaria) Forma de pago:	
Torrida de pago.	
Cuenta bancaria. Cuenta de la que el sujeto pasivo es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la Código IBAN	a cantidad consignada en la casilla ${f I_{ullet}}$
COURTINA	
• Negativa	
Declaración negativa (se consignará una "X" si la casilla [55] es igual a cero)	



	Agencia Tributaria Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 3
ı	Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 3
ı	https://eada.aaaaistaib.stasia.aab.a

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración

Ejercicio 2023

Página 1

D-714

SIII	eto	na	CIV	
Ju	CLU	Pu	314	v

Datos de identificación del sujeto pasivo: NIF Apellidos y nombre		
13 14		
Sexo del sujeto pasivo: Estado civil (el 31-12-2023) Divorciado/a o		
Soltero/a Casado/a Viudo/a separado/a legalmente Fecha de nacimiento H: hombre Mr. mujer 45 46 47 48 49 50 50		
Sujetos pasivos con discapacidad:		
Si el sujeto pasivo es una persona con discapacidad, indique en esta casilla, expresado en porcentaje, el grado de discapacidad que tiene reconocido		
En el caso de la Comunidad Valenciana, consigne también si la discapacidad es física o psíquica		
Régimen económico del matrimonio (en caso de matrimonio, indique el régimen económico del mismo)		
Gananciales		
Domicilio habitual actual del sujeto pasivo:		
15 Topo de Via (1) 16 Nombre de la Via Pública		
Tipo de La Número La Calificador La Gui		
17 numeración (2) 18 de casa (3) 19 del número (4) 20 Bloque 21 Portal 22 Escalera 23 Planta 24 Puerta 25 del domicilio (5) 26 Guess distinta del municipio) 26 Guess distinta del municipio (5) 27 Carallel (5) 28 Carallel (6) 29 Carallel (7) 29 Ca		
27 Código Postal 28 Nombre del Municipio 29 Provincia		
Si el domicilio está situado en el extranjero:		
35 Donicilio / Address 36 Detriccilio / Address 36 Detriccilio / Address		
37 Población/Ciudad 39 Código Postal (ZIP) 40 Provincia/Región/Estado		
41 Pais 42 Código Pais (7)		
43 Nacionalidad U Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.		
(4) En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado –DUP.–, moderno –MOD.–, antiguo –ANT.–, etc.) o el punto kilométrico (metros). (5) En su caso, se harán constar los datos adicionales que sean necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Poligono Miralcampo,, etc.). (6) Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta del Municipio. (7) Código alfabético de dos digitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relación de códigos de países o territorios que figura en la Ayuda.		
Modalidades especiales de tributación		
Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas. Si en 2023 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla		
en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla		
Si ha consignado alguma de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal)		
Si en 2023 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas, consigne una "X" en esta casilla		
Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal)		
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2023		
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2023 (ver Ayuda)		
Declaración complementaria		
Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2023, indíquelo marcando con una "X" esta casilla		
Representante		
NIF Apellidos y nombre		

.0.0							
2023	Sujeto NIF		Apellidos y nombre	re			Página 2
<u>-</u>	Bienes	Bienes y derechos					
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	ienes inmit	A Biones inmushles de naturaleza	ana				
Ā	Vivienda hab	situal (incluidos, en su caso,	los derechos rea	les de u	so y disfr	A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo)	
Clave (1)	% Titularidad/ Usufructo	Referencia catastral	Situación (2)		Valor utilizado (3)	Shuación (vía pública, número, có digo postal, municipio y provincia) Valor (euros)	(ennos)
						ŀ	
(1) Seut (2) Inmu (3) Seut	tilizarán las siguiente: leble situado en: 1. Te tilizarán las siguientes	ss claves: P: Pleno dominio, U: Usufructo ferritorio español, excepto País Vasco o N is claves: V: Valor catastral; A: Valor dete.	y demás derechos rea Navarra; 2. País Vasco; rminado o comprobado	les de uso y 3. Navarra; • administrati	disfrute. 4. Inmueble s ivamente a efi	Valor no exento (diferencia (60) - (61) positiva o cero)	
A 2.	Az. Otros inmuebles urbanos	bles urbanos					
Clave	% Titularidad	Tipo Referencia catastral	catastral	Situación		on Valor utilizado Stuación (via pública, número, código postal, municipio y provincia) Valor (euros)	(enros)
(1)				(3)		(†)	
						Total	
						The History is a substant of a substant form in 10 mm.	
(1) Se uti (2) Para i (3) Immue (4) Se uti	tilizarán las siguientes indicar el tipo de imm eble situado en: 1. Te ilizarán las siguientes	s claves: P.: Pleno dominio; N. Nuda Prop nueble se utilizarán las siguienes etras: v erritoriro españo; excepto Pas Vasco o N s claves: V. Valor catastral; A. Valor deter	biedad; M: Multipropied; V: Viviendas; L: Locales lavarra; Z. Pais Vasco; minado o comprobado	ad, propiedac ; O: Otros inr 3. Navarra; 4 administrativ	ad a tiempo pa muebles urba 4. Inmueble si ivamente a efe	So utilizarán las siguientes daves: P P Pen oformino; Nr Nuda Propedad a termo parcial of drmutas similares, con tuturidad parcial del ben. Para indicar el tpo de immeble se utilizarán las siguientes éteras. V. Viviendas; L. Locales; Q. Ofors immebles urbanos. Immeble situado en t. I ferritorio españo, excepto Pasí Vasco 3. Naarrar, A. Immeble san referencia catastral; S. El extranjero. Se utilizarán las siguientes daves: V. Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; P. precio, contragrestación o valor de adquisición; C. en construcción.	
 B.B	lienes inmue	B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	stica				
Clave			Situació		tilizado		
(1)	% Irtularidad	Keterencia catastral	(2)		(3)	Stuacion (wa publica, numero, coalgo postal, munopio y provincia) Vaior (euros)	(enros)
						7.04pl	
(1) Seut (2) Inmur (3) Seut	tilizarán las siguiente: leble situado en: 1. Te tilizarán las siguientes	es claves; P: Pleno dominio; N: Nuda Proy Ferritorio español, excepto País Vasco ο Λ s claves: V: Valor catastral; A: Valor deter	piedad; M: Multipropied Vavarra; 2. País Vasco; rminado o comprobado	ad, propieda 3. Navarra; · administrati:	ad a tiempo po 4. Inmueble s ivamente a efe	Setulitarán las siguentes claves. P. Pero dominio, N. Nuda Propiedad, propiedad a tempo parcial o formulas similares, con titularidad parcial debien. L'intrino espato de sos o Nearas, 2- se Secas, C. S. Marcia, 4. Immello sun dentra, 4. Immello sun dentra, 4. Immello sun dentra, 4. Immello sun destruction o comprobado administrativamente a efector se de otros Publics. P. Pero, contraprestación o valor de adquisición, contraprestación o valor de adquisición. Cen construcción.	
:	,						

2023	Sujeto pasivo	NF		Apellidos y nombre					Página 3	က
<u>-</u>	Bien	es y der	cechos (co	Bienes y derechos (continuación)						
) [904000		Someone or beatinities a sectorate section of sections by section of			2000]
ة ز	elles y u	SOLIDA	IIO EXEIIIO	s alectos a actividades empr	esarian	ariales y profesionales	ioliaies —			
C ₁ . E	lienes y d	erechos n	o exentos a	$C_1.$ Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales	lles y pro	fesionales (y profesionales (excepto inmuebles)			
Epigrafe IAE	Clave (1)	% Titularidad/ Usufructo	// Naturaleza (2)	Referencia catastral (sólo en caso de derechos sobre inmuebles)	Situación (3)	Situación Valor utilizado (3) (4)	Domicilio de la actividad	Descripción del bien o derecho	Valor (euros)	
(1) Se utili (2) Tratáno	zarán las siguie Jose de bienes	entes claves: P:	Pleno dominio; U: I	Usufructo. Thes claves: U: Immueble urbano: R. Immueble rústic				Total		
(3) Inmueb (4) Tratáno	ble situado en: dose de bienes	 Territorio esp s inmuebles, se u 	oañol, excepto País utilizarán las siguier	s Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. In rites claves: V : Valor catastral; A : Valor determinad	mueble sin ref o o comproba	erencia catastral; do administrativar	Innuable Stuado en: I. Tentrorio español, excepto País Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. Imnueble sin referencia catastra; 5. El extranjen. Tratandose de bienes imnuebles, se utilizarán las siguientes daves: V. Valor catastral; A. Valor determinado o comprobado administrabiamente a efectos de otros tributos; P. precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en construcción.	onstrucción.		
C2. B	lienes inn	ou səlqənu	exentos af	C2. Bienes inmuebles no exentos afectos a actividades empresariales y		esionales (s	profesionales (solamente immuebles poseidos en pleno dominio)			
Epigrafe IAE	 	% Titularidad N	Naturaleza (1)	Referencia catastral	Situación	uación Valor utilizado	Situación (via pública, número, có	Situación (via pública, número, código postal, municipio y provincia)	Valor (euros)	$\overline{}$
(1) Seutili.	zarán las siguie	entes claves: U:	Inmueble urbano:	R: Inmueble rústico.				Total		
(2) Inmueb (3) Se utili:	ble situado en: zarán las siguic	1. Territorio esp entes claves: V:	oañol, excepto País Valor catastral; A:	s Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. In Valor determinado o comprobado administrativam.	mueble sin ref ente a efectos	erencia catastral; de otros tributos;	Immable situado ent. 1. Tentrorio español, excepto País Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. Immeble sin referencia catastra; 8. El Estranjero. Se utilizzar las siguentes claves: V Valor catastra; A. Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos e doros mbutos; P. precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en construcción.			
					Total t	ienes y derecl	Total bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales ([a] + [b])	(b)		
	7 0000	9040000	a cotacy o	P. Bionos v dougolpos ovontes afostes a astiridadas ammunacijalas v mutenijalas	1 20	rojogo	vol			
<u> </u>	elles y u	solloala	exellins al	iectos a actividades empres	ariales y	profesion	ales			
Epigrafe IAE	ME Clave (1)	% Titularidad/ Usufructo	/ Naturaleza (2)	Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Situación (3)	tuación Valor utilizado (3) (4)	Descripción de los bienes y derechos ;	Descripción de los bienes y derechos y de las deudas derinadas de la actividad	Valor (euros)	
(1) Seutili	zarán las siguie	antes claves: P:	Pleno dominio: U:	Usufructo.			Total	Total (neto de deudas)		
(2) Tratánc (3) Inmueb	dose de bienes	s inmuebles, se t. 1. Territorio espi	utilizarán las siguier vañol, excepto País	artes claves: U: Irmueble urbano; R: Inmueble rústic 3 Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. Inr	co. nueble sin refe	rencia catastral;	Tadárdose de bienes imuebles, se utilizada las siguientes daves. U: Imueble urbano; R. Imueble urbano; R. Imueble aristico. Imueble situado ent. I. Tentrorio españo; excepto Pas Vasco o Nararra; Z. Pas Vasco; 3. Nararra; 4. Imueble sin referencia catastra; 5. El extranjero.	:		
(4) Iratan	dose de Diene:	s inmuebles, se t	utilizaran las sigule.	antes claves. V.: Valor catastral, A.: Valor determinad.	io o comproba	do administrativa.	reme a efectos de otros tributos; P. precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en c	construction.		

Figration												
2023	Sujeto NIF pasivo		Apellidos y nombre									Pagina 4
(
$\overline{-}$	Bienes y	Bienes y derechos (continuación)										
E.D	epósitos en	E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista	o a pla	zo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	otros tipos d	le imposi	ciones en cuenta					
Clave (1)	% Titularidad			Entidad de depósito					Número de cuenta (IBAN) o número de depósito	ıţo	Valor (euros)	
(1) Seuth	lizarán las siguientes o	(1) Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; N. Nuda Propiedad.	adad,					Total	Total	02		
	Canca Coacle	adiood of objective	oclosium ob occord									
<u>.</u>	aiores repre	sselliativos de la cesion	l a terceros de capitales propios	<u></u>								
ιĠ	Deuda pública	a, obligaciones, bonos y de	F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negocia	negociados en mercados organizados								
Clave (1)	% Titularidad	N* Valores	ISIN (2)	NIF/NIE entidad emisora		NIF otro Có país (3) Paí	Código País (4)		Descripción		Valor (euros)	
								1		8		
(1) Seut (2) Cump (3) Marqi (4) Para códig	ilizarán las siguientes opimentes opimentese en caso de ue "X" en esta casilla sualores extranjeros que ode la país emisor de a	claves; P. Pleno dominio; Nr. Nuda Propie evalores entridos en España o valores ext si ha consignado un MIF de otro país. Le tengan asignado ISIN, se hará constar é acuerdo con los códigos alfabélicos de por acuerdo con los códigos alfabélicos de por	edad. Artanjeros que lo tengan asignado, el ISM del valor otorg. éste en todo caso. En los demás supuestos de valores valses y tentrórios que figuran en la Orden EHA/3202/20	gado por la CNMV. extranjeros, se consignará el mi '008, de 31 de octubre, Anexo IV	mero de identificación d (BOE de 10 de noviem	be la entidad emi bre de 2008).	ora en el país de residencia o	lora o, en su defecto, en el	1) Se utilizarán las siguientes claves P. Peno dominio; N. Nuda Propriedad. 2) Campliméntese en caso de valores entrágos en España o valores extranjeros que le tengan asignado, el ISN del valor otorgado por la CNMV. 3) Manqua X en esta casa la hace casa asia sin acceptanção do país. 4) Pan valores extranjeros que tengan asignado un Nif de drop país. 5) Pan valores extranjeros que tengan asignado ISN se reflejará la clave "ZXX", siendo 7XX" el código del país en sisor de acuerdo con las códigos alitabélicos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, Arexo IV (BDE de 10 de noviembre de 2008).	8 P		
F2.	Obligaciones,	bonos, certificados de de	F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	quivalentes, no nego	ciados en merc	cados orga	nizados					
Clave (1)	% Titularidad	Nª Valores	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro país (2)				Descripción			Valor (euro s)	
(1) Seut (2) Marqu	ilizarán las siguientes · ue "X" en esta casilla s	 Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio: Nr Nuda Propiedad. Manque "Y en esta casilla si ha consignado un NIF de otro país. 	edad.					Total		0		

Figration									
2023	Sujeto NIF pasivo		Apellidos y nombre					Página 5	വ
(
\exists	Bienes y	Bienes y derechos (continuación)	ción)						
G. Va	alores no exe	entos representativos de	G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	propios de cualquier tipo	de entidac				Γ
G1. A	Acciones y par	ticipaciones en el capital s	social o en el fondo patrimonial de Ir	nstituciones de Inversión Col	ectiva (Socie	edades y Fo	G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados		
Clave (1)	% Titularidad	N⁵Valores	ISIN (2)	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro Código país (3) País (4)	Código País (4)	Descripción	Valor (euros)	
						+			
							Total		
G2. A	Acciones y par	ticipaciones en el capital s	G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cua	de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	rídicas, neg	ociadas el	n mercados organizados		
Clave (1)	% Titularid ad	N ^a Valores	ISIN (2)	NIF/NIE entidad emisora	NF otro país (3)	Código País (4)	Descripción	Valor (euros)	
							Total		
G3. A	Acciones y part	ticipaciones en el capital s	social o en el fondo patrimonial de Ir	nstituciones de Inversión Col	ectiva (Socie	edades y Fo	G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados		
Clave (1)	% Titularidad	N ^a Valores	NIF/NIE entidad emisora	NF otro país (3)			Descripción	Valor (euros)	
							Total		
G4. A	Acciones y par	ticipaciones en el capital	social o en los fondos propios de cu	ualesquiera otras entidades	jurídicas, no	o negocia	G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	ial de Cooperativas	1
Clave (1)	% Titularidad	N ^a Valores	NIF/NIE entidad emisora	NF otro			Descripción	Valor (euro s)	
							Total		
(1) Seutili (2) Cumpli	lizarán las siguientes cl liméntese en caso de v e "X" en esta casilla si h	 Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; N. Nuda Propieda Cumplimentese en caso de valores entidos en España o valores extra (3) Manne "Ye an esta resella ei ha consistanto un NET de ortro nate 	Se utilizarán las siguentes claves. P. Peno dominio; N. Nuda Propiedad. Momententes en caso de valores en España o valenes extranjeros que lo tengan asignado, el ISIN del valor otorgado por la CMMV. Momente X. en esta creata esta el trancocionado un MIZ de ono nas.	o por la CNMV.					
(4) Para v. código	valores extranjeros que	tengan asignado ISIN, se hará constar és cuerdo con los códigos alfabéticos de país	ste en todo caso. En los demás supuestos de valores ext ises y territorios que figuran en la Orden EHA/3202/2008	tranjeros, se consignará el número de identific 8, de 31 de octubre, Anexo IV (BOE de 10 de 1	ación de la entidad noviembre de 2008	l emisora en el p 3).	Para visories extraigeros que lengraria asignado ISNIs. sen had constant éste en todo casa. En los demás supuestos de valores extranjeros en informario de acuardo com los contraises que lengraria asignado ISNIs, sen religiar a los demás supuestos de valores extranjeros de valores extranjeros que lengraria asignado ISNIs sen religiar a los contraises que lengraria en la Orden EHV-3202,2008, de 31 de octuber, Arexo IVIBOE de 10 de noviembre de 2008).		

-ioioioi										
2023	Sujeto INF	Apellidos y nombre								Página 6
<u>-</u>	Bienes y derechos (continuación)	tinuación)								
=	11 Naturas avantas vanvasantanture da la nantiajnanión en las fondas nomine de antidades invidiase	y no nòisenioithea el ob	behita ob soinon sonto	ibîvii se						
<u> </u>	n. valores exemos representativos de la participación en los ru H ₁ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fon	ue la participación en lo en el capital social o en lo	os ionaos propios de entidades ju	rídicas, n	intos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados					
Clave (1)	N ^a Valores	ISIN (2)		NIF otro país (3)	Código País (4)	Descripción		Porcentaje de participación Individual Familiar (5)	Valor (euros)	
						Total (neto de deudas)		112		
H2.	Acciones y participaciones exentas	s en el capital social o en l	os fondos propios de entidades	jurídicas	H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	ados, incluidas las pa	rticipaciones	exentas en el capital s	ocial de Cooperativ	as
Clave (1)	Nª Valores	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro país (3)		Descripción			Porcentaje de participación Individual Familiar (5)	Valor (euros)	
						Total (neto de deudas)		13		
(1) Se u (2) Cum (3) Marc (4) Para códij (5) Porc	Se utilizarán las siguentes claves: P. Pieno dominio; M. Nuda Propedadi; UV. Usifuncto utalicio. Cumplimentes en caso de valores emitidos en España o valores eutranjeros que lo tengan asignado, el ISM del Manque Y. den esta casala sin tensignado un Me de de loro país. Ande ande se adrapteros que tengan asignado ISM, se brat constar éste en todo caso. En los demás supuestos código del país emisor de acuerdo con los códigos alfabeticos de países y territorios que figuran en la Orden El Povrentaje de participación en la entidad posedo de forma conjunta con el cónyuge, ascendentes, descendent	Propedad): UV: Usifruz butalerio. ves extranjeros que lo tengan asignado, el s. s. s. s. s. de países y territorios que figuran en la c origuna.	IISN del valor otorgado por la CNMM. En otros casos, consigne el Niff del emisor otorgado por la AEAT. puestos de valores extranjeros, se consignad en rúmero del derrificación de la entidad emisora en el pl Orden EHV-3202,2008, de 31 de octubre, Anexo N (BOE de 10 de noviembre de 2008). cendientes o colaterades de 2º grado.	s, consigne el mero de identi (BOE de 10 d	Se utilizaria las siguaentes claves. P. Pleno dominio, M. Nuda Propedadi: UV: Usufructo vitalicio. Cumplimentes en caso de valores entraines entrainers que lo tengan asignado, el ISM del valor otorgado por la CNMA. En otros casos, consigne el Nif del emisor otorgado por la AEAT. Marque X. Penta soadas el sul compo pas. Para adores extrajentes que la prasa reste en todo caso. En los demiás supuestos de valores sotrajeros que figuran en la Orden EHA/5202,2008, de 31 de octubre, Anexo M. BDE de 10 de noviembre de 2008. Poventaje de participación en la emidida posedo de forma conjunta con el cólnyaga, ascendentes, descendentes, descendentes, descendentes, descendentes, descendentes.	u defecto, en el campo CÓDIGO PA	NS, se reflejará la clar	ve 'ZXX', siendo 'XX' el		
] [<u>-</u>	Seguros de vida									
			Entidad aseguradora y descripción	descripción				Valor utilizado (1)	Valor (euros)	
						Total				
(1) Se i	Se utilizarán las siguientes claves: R: Valor de rescate; PM: Provisión matemática	 Provisión matemática. 						**		
	L. Rentas temporales v vitalicias									
	Company & Company of the Company of					-				
Clave (1)	a		Persona o entidad pagadora			Val	Valor utilizado (2)	Valor anuaidad	Valor (euros)	
(1) Se ₁	 Se utitizarán las siguientes claves: T. Rent a temporal: V. Rent a vitatica. Se utilizarán las siguientes claves: V.C. Váor de capitalización: R. Váor de rescate; PM.: Provisión matemática. 	a vitalicia. 1; R: Valor de rescate; PM: Provisión mater	mática.			Total		15		

Bietres y derechos (confinación)	Sujeto NIF pasivo	Apellidos y nombre			Página 7
Intuatio, embarcaciones y aeronareas Decopusión Deco	~	derector (continuación)			
Descripcion Total	100	s, pieles de caracter suntuario, embarcaciones y aeronaw	Se)		
State Stat		Matricula (2)			Valor (euros)
Discrepción Discrepción Total Tota					
Total					
Total	# #	I hees: P. Peiro dominio; Nr. Nuda Propiedad s vehiculos, embarcaciones o aeronaves.	Total	16	
nentos afectos a actividades empresariales y profesionales) In a servicio del bien (euros) Total		e y antigüedades			
Total			Descripción		Valor (euros)
Total					
mentos afectos a actividades empresariales y profesionales) for del bien (euros) Total	ş	es P. Pleno dominio; N. Nuda Propiedad.		77	
Total	<u>~</u>	es de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan s	obre la vivienda habitual del sujeto pasivo y elementos afectos a actividades empresariales y p	profesionales)	
Total		Situación (2)	Descripción / Situación del bien	Valor del bien (euros)	Valor del derecho (euros)
Tdal					
Descripción Total	응色용	ves: U Usafurdo; D.Derechos de apovec'hamento por tumo de benes immelbles, constitudos como orio español, excepto Pas Vasco o Navara; 2. Pas Vasco, 3. Navarara; 4. Immelbe sin referencia catastate. Vador catastrat, ik. Valor determiado o comprobado administrativamente a efectos de doros trol.			
Total	(F)	dministrativas			
			Descripción		Valor (euro s)
			Total	19	

2023 Sujet	Sujeto NIF pasivo	Apellidos y nombre	ombre		Página 8	
	Bienes v derechos (continuación)	ción)				_
- O. Derech	O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	intelect	al o industrial			
% Titularidad			Descripción		Valor (euros)	
			Total	Total		
P. Opcione	P. Opciones contractuales					_
% Titularidad			Descripción	^	Valor (euro.s)	
			Total	21		
O. Saldos	0. Saldos en monedas virtuales					_
						_
Clave % Titularidad	aridad		Denominación o tipo de moneda virtual	№ de unidades	Valor (euros)	
						_
(1) Se utilizarán las	(1) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad.	dad.	Total	46		
R. Demás	R. Demás bienes y derechos de contenido económico	ido ecor	ómico			_
Clave %Titularidad	aridad		Descripción		Valor (euros)	
(1) Se utilizarán las	(1) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad.	dad.	Total	22		
(2) De	Deudas deducibles					
				-		_
% Titularidad	NIF/NIE persona o entidad acreedora	NIF otro país (1)	Descripción		Valor (euro.s)	
(1) Marque "X" en e.	(1) Marque "X" en esta casilla si ha consignado un NIF de otro país.		Total	24		

	<u> </u>
Ejercicio 2023 sujeto NIF Apellidos y nombre	Página 9
Resumen del patrimonio neto: base liquidable	
Resultien der patrititotilo fleto. Dase ilquidable	
Bienes y derechos no exentos	
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	or l
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.	
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad. G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en merc	cados 08
organizados	
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mer	09
organizados	
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluid participaciones en el capital social de Cooperativas	
I. Seguros de vida	14
J. Rentas temporales y vitalicias	15
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	
L. Objetos de arte y antigüedades	
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18 19
N. Concesiones administrativas Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	
P. Opciones contractuales	21
Q. Saldos en monedas virtuales	46
R. Demás bienes y derechos de contenido económico	22
Total bienes y derechos no exentos ([01] + [02] + [03] + [05] + [06] + [07] + [08] + [09] + [10] + [11] + [14] + [15] + [16] + [17] + [18] + [19] + [20] + [21] + [46] + [22])	23
Deudas deducibles	
Total deudas deducibles	
Base imponible y base liquidable	
	25
Base imponible ([23] - [24]) Reducción en concepto de mínimo exento (ver Ayuda) 26	23
Base liquidable ([25] - [26])	27
Resumen de los bienes y derechos exentos	
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:	
A ₁ . Wienda habitual: valor total susceptible de exención	60
A ₁ . Vivienda habitual: valor exento	61
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades juridicas:	
под от при облицитов во на ригиориот от нов готицов ргорнов не отпиванев ди писав.	
H ₁ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12
H ₂ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participac exentas en el capital social de Cooperativas	iones 13

(5) Patrimonio exento con progresividad (solamente sujetos pasivos por obligación personal de contribuir)

Ejercicio 2023 Sujeto NIF Apellidos y nombre	Página 10
6 Liquidación	_
Cuota integra	
Cuota integra (cuota resultante de aplicar la escala del Impuesto a la base liquidable consignada en la casilla [27])	29
Atención: si ha cumplimentado la casilla [28], la cuota íntegra deberá determinarse siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Ayuda.	
Límite de la cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)	
Suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas [0435] y [0460] de la declaración del IRPF)	30
Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 1.a) de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del RPF (ver Ayuda)	31
Parte de la base imponible del ahorro del IRPF constituída por el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda)	32
Limite conjunto de cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF: 60% de ([30] + [31] - [32])	33
Cuotas integras del IRPF (suma de las casillas [0545] y [0546] de la declaración del IRPF)	34
Parte de las cuotas integras del IRPF correspondiente al saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver /yuda)	35
Parte de la cuota integra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (ver Ayuda)	36
Suma de cuotas a efectos del limite conjunto ([34] – [35] + [36])	37
Si la casilla [33] es mayor o igual que la casilla [37], traslade el importe de la casilla [29] a la casilla [40].	<u> </u>
Si la casilla [33] es menor que la casilla [37], la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes: Consecutión (73) (73)	38
a) Exceso ([37] - [33])	
b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla [29])	39
Total cuota integra	
Total cuota íntegra (casilla [29] menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas [38] y [39])	40
Tipo medio efectivo de gravamen: TM = [40] + [27] x 100	
Importe de la deducción (ver Ayuda)	41
Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla	
Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla	42 43
Importe de la bonificación: 75 por 100 de la casilla [43] (máximo: 75 por 100 de la casilla [40])	44
Cuota minorada	
Cuota minorada [[40] - [41] - [44])	45
Deducciones y bonificaciones autonómicas	
Si la Comunidad Autónoma ha establecido alguna/s deducción/es o bonificación/es autonómica/s a la/s que tenga derecho, bien por tributar por obligación personal y tener en dicha Cor o bien en el caso de contribuyentes que tributen por este impuesto y que hayan cumplimentado las casilias 3 ó 12 de la página 1 de esta declaración optando por aplicar la consigne en las correspondientes casilias el importe de la deducción o bonificación, cuya suma no podrá execedre de la cantidad positiva que figure en la casilla [45].	nunidad su residencia habitual en 2023, normativa autonómica,
Deducción/es autonómica/s (ver Ayuda):	10
Importe total con derecho a deducción	48
Importe aplicado	49
Bonificación autonómica (ver Ayuda). Importe aplicado	50
Cuota a ingresar	
Cuota a ingresar ([45] - [49] - [50])	55
(7) Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria	del ejercicio 2023)
Cuotas a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2023	
Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria ([55] – [56])	57



Impuesto sobre el Patrimonio 2023 Documento de ingreso

Modelo **714**

Sujeto pasivo	
NIF Apellidos y nombre	2 0 2 3 Período 0 A
Resumen de la declaración	
Importes consignados en las casillas que se indican de la declaración (modelo D-714).	
Total bienes y derechos no exentos	23
Base imponible	25
Base liquidable	27
Cuota integra	
• Liquidación	
Cuota a ingresar (casilla [55] de la página 10 de la declaración)	55
Complementaria	
Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2023.	
Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (casilla [57] de la página 10 de la declaración)	57
• Ingreso	
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal o	le Administración Tributaria de autoliquidaciones.
Importe (casilla [55] o casilla [57], en caso de declaración complementaria)	Ι
Forma de pago:	
Cuenta bancaria. Cuenta de la que el sujeto pasivo es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la cantidad consigna Código IBAN	ada en la casilla 1.
Negativa	
Declaración negativa (se consignará una "X" si la casilla [55] es igual a cero)	